

VOLUMEN II**CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 15 DEL 1 DE MARZO DE 2022****INICIATIVAS CON PROYECTO
DE LEY O DECRETO****CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:**

Continuamos con el punto de iniciativas, el apartado de iniciativas. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Miguel Prado de los Santos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Miguel Prado de los Santos: Con su venia, diputado presidente. Muy buenas tardes compañeras y compañeros. México se ha caracterizado en su historia, cultura y tradicionalmente, por ser un país ganadero. Cuenta con grandes áreas donde se desarrollan principalmente la ganadería bovina, porcina, ovina, caprina y aviar.

Podemos ver a lo largo de la historia de nuestro país que, en la Colonia, en los primeros años México Independiente, de la Reforma, la Revolución y hasta nuestros tiempos, que esta actividad ha sido parte primordial y fundamental para el desarrollo de nuestra nación. En todo el mundo se puede identificar al charro mexicano, al charro ganadero, como un símbolo de nuestra nación.

Para proseguir con la exposición de la presente iniciativa, me permito ilustrar al pleno de la importancia de esta actividad con los siguientes datos arrojados por el SIAP y el Inegi. La ganadería alimenta aproximadamente a 120 millones de mexicanos. La ganadería en México es el onceavo lugar en productor mundial de ganadería. El 19 por ciento de los hogares mexicanos dependen económicamente de alguna u otra manera, del sector ganadero. La mitad de la población rural se encuentra en situación de pobreza y requiere programas de apoyos, y el sector ganadero es uno de ellos.

Pese a ser la ganadería una de las principales actividades económicas e históricas en nuestro México, el día de hoy enfrenta grandes problemas como es: naturales, sociales, problemas como el cambio climático, los altos precios en los

insumos y el que ocupa a esta iniciativa, el delito del abigeato, que es el robo al ganado, mismo que causa grandes pérdidas a pequeños propietarios, ejidatarios, ganaderos, que tienen como principal actividad la cría y la reproducción del ganado bovino.

También tengo que comentarles que esta iniciativa es una respuesta al clamor ciudadano y una respuesta al problema del abigeato que lacera a las comunidades rurales más vulnerables, con menos protección social de nuestro país. En los recorridos que he venido haciendo y que he venido realizando en diversas regiones de mi estado Chiapas, como la región norte, como en la región sierra, como en la región frailesca, como en la región soconusco y sobre todo, la región costa de donde soy originario, estas regiones en el estado son de vocación ganadera.

Se han acercado a mí líderes ganaderos, ejidatarios, personas de la sociedad civil que crían y que tienen sus becerritos, sus vacas, su ganado en menor o mayor proporción y que con esto tienen el sustento de su economía familiar. Y todos ellos coinciden con el grave problema que genera el delito del abigeato en sus regiones. El delito del abigeato no se encuentra contemplado en el delito de delitos graves que ameritan prisión preventiva, contemplados en la Carta Magna, aun cuando afecta a un buen grupo de gente vulnerable como es la población rural como todas las demás que mencioné en su momento y que todas ellas están siendo vulneradas en su economía familiar.

Con la presente propuesta de reforma constitucional al artículo 19 se pretende garantizar la protección de los derechos de las víctimas de comunidades ejidales, campesinos, pequeños propietarios, que han sufrido este delito del abigeato, que es el robo de su ganado. Por lo cual, pido el apoyo de todas y de todos los diputados de esta LXV Legislatura, para hacer dentro de nuestra ley vigente esta iniciativa legislativa.

Compañeras y compañeros diputados, vamos a apoyar al campo. Vamos a apoyar a nuestros campesinos, a nuestros ganaderos, a nuestra gente que vive en los ejidos, en esos barrios, en las comunidades apartadas y lejanas para que puedan tener ellos dentro del marco jurídico está presente ley.

Pongamos un alto a los delincuentes, a los cuatrerros y ladrones de ganado que dañan una importante parte de nuestro sector primario, de nuestra nación, como es la ganadería en nuestro México. Muchas gracias por su atención. Yo espero que se sumen muchos a esta iniciativa, diputadas y diputados, y me acompañen con su presencia. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Prado de los Santos, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Miguel Prado de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta, para análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La ganadería es una actividad del sector primario que consiste en la cría, tratamiento y reproducción de animales domésticos con fines de producción para el consumo humano. Esta práctica es muy antigua y forma parte importante de la economía, tradición y cultura del pueblo mexicano.¹

México se caracteriza histórica y culturalmente por ser un país ganadero, cuenta con grandes áreas donde se desarrollan principalmente las ganaderías bovina, porcina, ovina, caprina y aviar.

Actualmente se crían 553 millones de aves, 33.8 millones de bovinos, 16.7 millones de porcinos, 8.8 millones de caprinos, 8.8 millones de ovinos, así como 1.9 millones de colmenas.²

Además de proveer productos cárnicos, esta actividad también se relaciona con la fabricación de lácteos como el queso, crema, mantequilla y leche, alimentos que se aprovechan en grandes cantidades en nuestro país.

La ganadería puede ser extensiva, intensiva y de auto-consumo, existen diferentes elementos que influyen para un buen desarrollo del hato como el relieve del suelo, acceso a

fuentes de agua, un clima adecuado en cuanto a humedad y temperatura, así como la vegetación y forrajes que se utilizan para su alimentación.

Además de aportar alimento a los hogares, la ganadería hace un reconocimiento a los productores que se dedican a las actividades pecuarias de las diferentes especies por contribuir al crecimiento, estabilidad y fortalecimiento de este sector.

Para entender la importancia de una actividad tan importante como esta, es necesario conocer los números que presenta el subsector, y que se mencionan a continuación:

- En nuestro país, se destinan alrededor de 109.8 millones de hectáreas.
- 842 mil personas alimentan y cuidan al hato ganadero.
- México es el 11° productor mundial de ganadería primaria.
- De los 51.9 millones de mexicanos que trabajan, 739 mil se dedican a la cría y explotación de especies ganaderas.
- En 2017, se produjeron 11, 807. 5 millones de litros de leche provenientes del bovino.

Algunos datos considerar sobre la actividad Agropecuaria en nuestro País:³

- Alimenta a 126 millones de mexicanos
- El 19% de los hogares mexicanos dependen económicamente de manera directa o indirecta del sector
- La mitad de la población rural se encuentra en situación de pobreza y requiere programas de apoyo
- Comprende el 4% del valor de las exportaciones del país, sin considerar las exportaciones de los productos del campo ya procesados
- El sector primario emplea al 12% de la población ocupada del país

Pese a ser la ganadería una de las principales actividades económicas historias de México, al día de hoy enfrenta grandes problemas naturales y sociales, como lo son el cambio climático, los altos precios de los insumos, y el que ocupa a esta iniciativa, el **delito de abigeato**, mismo que

causa grandes pérdidas a pequeños propietarios y ejidatarios, que tienen como principal actividad la cría y reproducción de ganado bovino.

Abigeato⁴

Constituye un delito que se consuma mediante el hurto de ganado mayor o menor que se halla en el campo.

Se trata de un hurto calificado, según lo resuelve la mayoría de las legislaciones. Etimológicamente la palabra deriva del término latino *ab agere*, que significa echar por delante, arrear, ya que tal es la forma de su ejecución. El objeto debe consistir, repetimos, en ganado mayor (equino o bovino) o menor (ovino, porcino o caprino). Quedan excluidos, pues, las aves de corral, los perros y demás animales domésticos, y los animales de caza que se reproducen fuera de la acción del hombre, en el campo.

Se lo considera un hurto agravado con fundamento en la circunstancia del lugar en que el mismo se comete, pues las características de las tareas rurales y la extensión del espacio en el que se desenvuelven, tornan imposible o sumamente difícil para el dueño de los animales ejercer sobre ellos una vigilancia directa e inmediata.

Hurto de ganado o bestias, conocido también con el nombre de cuatrismo. Tanto abigeo como abigeato proceden de la palabra latina *abigere*, que equivale a arrear las bestias para que caminen. El abigeato es una especie de robo; pero se diferencia de éste en que la cosa no se coge con la mano y se transporta a otro lugar, sino que se la desvía y se la hace marchar a distinto destino, con objeto de aprovecharse de ella.

La mayoría de las legislaturas locales contemplan la tipificación de esta conducta delictiva y en junio de 2017 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas al artículo 381 Bis, y las adiciones a los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, con el objetivo de tipificar el delito de abigeato dentro de este ordenamiento jurídico, dándole certidumbre jurídica a los ganaderos de todo el país:

Artículo 381 Ter. Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.

Se considerará ganado, para los efectos de este delito, a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en un apiario; así como aquél domesticado, bravo, de pezuña, ganado mayor o ganado menor, independientemente de la actividad típica del animal.

Por tal delito, se impondrán de dos a diez años de prisión.

Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Artículo adicionado DOF 23-06-2017

Artículo 381 Quáter. El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.

De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público.

Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.

El delito de abigeato como se observa, afecta a una de las capas sociales más endeble y frágiles de la sociedad mexicana: un grupo de personas compuesto por ejidatarios y pequeños propietarios que solo tienen como actividad presencial, la cría de ganado bovino, ovino, o equino que, solo produce lo mínimo y necesario para obtener el sustento diario; la pérdida ocasionada por el hurto de su ganado les genera pérdidas irreparables, al sumarse a ello otros problemas como la erosión de la tierra, inundaciones, la falta de tecnificación agrícola y altos precios de los insumos y medicamentos veterinarios.

Asimismo, las Fiscalías especializadas en esta conducta delictiva, cuentan con pocos recursos para mantener en prisión durante el juicio, a los sindicatos como responsables de este delito, lo que ocasiona que la mayoría de las veces, los victimarios se sustraigan de la acción de la justicia, por eso la importancia de establecer la prisión preventiva oficiosa en el delito de abigeato.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la presunción de inocencia como un derecho humano inherente e inalienable a todos los individuos. Este derecho, junto a la garantía de libertad, son garantizados por el Sistema de Justicia Penal mexicano.

Sin embargo, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina limitantes y la aplicación de medidas cautelares como la prisión preventiva oficiosa cuando se trata de ciertos delitos y la prisión preventiva oficiosa para garantizar que la persona imputada esté presente en el desarrollo del proceso y se proteja a las víctimas.

En este contexto, en el año 2019, el Poder Legislativo aprobó una reforma al numeral décimo noveno de nuestro ordenamiento constitucional, en la que se incorporaron al catálogo de delitos que merecen prisión preventiva oficiosa, los siguientes: abuso o violencia sexual contra menores, el uso de programas sociales con fines electorales, el robo de transporte en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del ejército, la armada y la fuerza aérea, los delitos cuya media aritmética de la pena exceda de cinco años de prisión, en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y en materia de corrupción.

Es menester mencionar, que el delito de abigeato no se integró al catálogo de delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aun cuando afecta a grupos vulnerables como es la población rural, que tal y como se menciona en datos anteriores, la mitad de ella, se encuentra en pobreza extrema, lo que dificulta la actuación de autoridades para combatir este ilícito.

Con la presente propuesta de reforma Constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa se pretende garantizar la protección de los derechos de las víctimas de comunidades agrarias, campesinos, pequeños propietarios que han sufrido el delito de abigeato, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Carta Magna.

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como se observa en el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 19.- ... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>.....</p>	<p>ARTICULO 19.- ... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, abigeato, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>.....</p>

Sobre la base de datos, argumentos, motivaciones y fundamentaciones expuestas, en mi calidad de Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo 19.-

...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en

el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, **abigeato**, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...
...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.gob.mx/siap/articulos/la-ganaderia-simbolo-de-fortaleza-del-campo-mexicano>

2 <https://www.gob.mx/siap/articulos/la-ganaderia-simbolo-de-fortaleza-del-campo-mexicano>

3 https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/consultapublica/doc/descarga/CA2022/proyecto/Presn_ConsultaCA22.pdf

4 <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/resultados?ti=DELITOS+>

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 22 de febrero de 2022.—
Diputados: Miguel Prado de los Santos, Jorge Luis Llaven Abarca, Roberto Antonio Rubio Montejo, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de limitar el otorgamiento de contratos públicos bajo los procedimientos de adjudicación directa, suscrito por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Andrés Manuel López Obrador y la cuarta transformación hicieron la promesa de que las adjudicaciones directas y las invitaciones a cuando menos tres personas serían los métodos de contratación meramente excepcionales, y que sería la licitación pública el método de contratación ejemplar de este nuevo gobierno. Incluso se atrevieron a plasmarlo de esa forma en el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2019 a 2024.

La realidad a 3 años confirma que el presidente Andrés Manuel López Obrador y la cuarta transformación nuevamente han faltado a su promesa, ya que en la actualidad 8 de cada 10 contratos han sido entregados a través de la figura de la adjudicación directa. Es decir, el 80 por ciento de las contrataciones gubernamentales se lleva a través de esta figura, lo que fomenta contratos y entregas en lo oscurito, en lo cortito, únicamente a privilegiados y a sus cuates.

He de destacar además que el porcentaje de los montos de dichas adjudicaciones se mantiene muy por encima de lo que marca la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas. En efecto, en estos tres últimos años de esta administración,

el promedio del monto de las adjudicaciones se eleva hasta en un 41 por ciento del presupuesto federal asignado a cada una de las dependencias contratantes. Y miren, para hacer memoria y dimensionar más o menos de lo que estamos hablando, es que durante esta administración se han dado por la vía directa insultantes contratos para la sociedad mexicana:

Primero. El sobreprecio escandaloso del contrato de la compra de ventiladores, respiradores, nada más y nada menos que a la empresa del hijo de Manuel Bartlett por 31 millones de pesos. Los casi 800 millones de pesos contratados por Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), que otorgó a través de adjudicaciones directas a una red de seis empresas, cuyos socios han participado en empresas fantasmas y tienen cuentas pendientes con el ISSSTE y con la Sedatu.

El tercer caso, en Pemex, para la refinería de Dos Bocas se han otorgado 5 contratos importantes, los cuales se han dado por adjudicación directa. Estos montos hoy oscilan en los 49 mil millones de pesos para la refinería de Dos Bocas.

El último ejemplo y cuarto que traigo a colación es el del Tren Maya, una obra plagada completamente de inconsistencias, en el que trasciende que, al día de hoy, de los 102 contratos que se han asignado, 45 de ellos han sido por la vía de la adjudicación directa. Lo que significa que un 44 por ciento del proyecto del Tren Maya se ha adjudicado de manera directa a un grupo selecto de proveedores.

Como se nota, se ha hecho un uso abusivo de la figura de la adjudicación directa. Tanto es así, que las obras insignias de este gobierno han sido encargadas a la Secretaría de la Defensa, solo argumentando cuestiones de seguridad nacional, pero para no dar información; o bien, incluso para realizar solamente adjudicaciones directas.

Ha sido tal el abuso y la opacidad el presidente López Obrador, que se atrevió a emitir el famoso decretazo, en el cual dolosamente establece que todos los proyectos de la administración pública serían catalogados como de seguridad nacional, fomentando así la contratación sin respetar la ley. Todo por la vía directa, sin licitar y sin concursar.

Utilizar a la Sedena para funciones de construcción y obra civil e intentar que toda contratación se catalogue como seguridad nacional es una clara intención de pervertir y descomponer la esencia de nuestras Fuerzas Armadas, pero también de corromper el espíritu de los concursos abiertos y públicos que consagra el artículo 134 de la Constitución.

Por eso aquí los diputados de Acción Nacional promovemos elevar a rango constitucional el límite de contrataciones a través de la figura de la licitación pública, para establecer que este límite sea únicamente del 20 por ciento del presupuesto asignado a cada dependencia.

Asimismo, proponemos en las leyes reglamentarias que se prohíban todas aquellas adjudicaciones directas por el simple hecho de que estas obras o adjudicaciones se hagan por la Secretaría de la Defensa, sin tener un objetivo eminentemente militar o de seguridad nacional.

Compañeros, el teflón político que parecía indestructible y del que gozaba el presidente hoy está roto, está por los suelos. Pero este gobierno sigue empeñado en hacer contrataciones en lo oscuro. Aquí está el cheque que se entrega por 483 mil millones de pesos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
Concluya, diputado.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: ...en adjudicaciones directas. –Concluyo, diputado–. Es momento de castigar la actitud de la cuarta transformación. Sobrepassar los límites de contrataciones directas debe de tener un castigo administrativo y de carácter...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:
Concluya, diputado.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: ...penal.
Muchas gracias, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona tanto diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de limitar el otorgamiento de contratos públicos en los procedimientos de adjudicación directa, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, diputadas y diputados de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de limitar el otorgamiento de contratos públicos bajo los procedimientos de adjudicación directa, a cargo de las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La vigilancia ciudadana e institucional en el ejercicio de los recursos públicos del Estado es una tarea primordial en cualquier democracia y en la nuestra es fundamental en estos tiempos en que han aumentado las contrataciones públicas realizadas sin aplicar el procedimiento de licitación pública, asunto al que el Gobierno Federal ha decidido no darle la atención debida bajo el argumento de “no ser corruptos”.

Desde el inicio de este Gobierno, se determinó que los contratos de obra del gobierno se llevarían a cabo mediante licitación pública, con la participación de ciudadanos y de observadores de la ONU, incluso, se previó como uno de los principales ejes del Plan Nacional de Desarrollo la prohibición de las adjudicaciones directas, sin embargo, esto no se ha cumplido.

Durante los últimos años, varias organizaciones civiles han dado datos relevantes respecto de las adjudicaciones directas que de manera constante se siguen realizando en nuestro país.

De acuerdo con un análisis de Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, de todos los contratos de los primeros 9 meses de 2021, disponibles en la plataforma de Compranet, las adjudicaciones directas siguen siendo el mecanismo favorito de asignación, ya que hasta octubre del 2021, el 80.4% del total de contrataciones han sido asignadas directamente, la licitación pública ha sido utilizada en 10.7% de las ocasiones, 5.9% han sido por medio de invitaciones restringidas, destacando incluso que 3,342 contratos que se han clasificado como «Otros» y representan 2.9% del total.¹

La Secretaría de la Función Pública, durante su comparecencia en la Cámara de Diputados el 2020, llegó a justificar su otorgamiento con base en el monto adjudicado, es decir, admite que si se han realizado más adjudicaciones directas pero el monto adjudicado es menor al que se ha adjudicado por licitación pública.

Es un asunto de primera importancia evitar la discrecionalidad en la adjudicación de los contratos públicos, cualquiera que sea el monto de los mismos. Es necesario evitar la valoración subjetiva de la autoridad responsable que le permita decidir que con los términos convenidos no se están contradiciendo los principios constitucionales que rigen la materia.

El texto del artículo 134 constitucional establece que en las contrataciones públicas deben asegurar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, y para ello, los procedimientos de contratación realizados a través de licitación pública deben ser la regla general y no la excepción como ocurre actualmente, al utilizar de manera indiscriminada los procedimientos de adjudicación directa.

Por lo anterior, y a efecto de cerrar espacios a la corrupción en el rubro de adquisiciones y obras públicas, se presentan una serie de reformas a nuestros ordenamientos legales. Primeramente, se propone reformar los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de:

- Precisar que la Federación, los Estados, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estarán obligados a observar las disposiciones en materia de procedimiento de contratación pública, debiendo prever en sus legislaciones los procedimientos de contratación distintos a la licitación pública que así determinen en sus leyes locales, pero ajustándose en todo momento a que estos procedimientos serán aplicados de manera excepcional.
- Establecer un tope a la contratación vía adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, los cuales no deberán exceder del 20 por ciento del presupuesto total asignado a las dependencias y entidades tengan contemplados para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, estos procedimientos no podrán fraccionarse con la intención de quedar comprendidos en los supuestos de excepción que establezcan las leyes en la materia.

Esta última propuesta también se replica en las correspondientes leyes de adquisiciones y de obras pública del ámbito federal, considerando que la misma organización civil ha realizado estudios en los que da cuenta que dicha forma de contratación federal se ve reflejado en el ámbito local, señalando que “en 2021 se tiene registro de 5,534 contratos.

De estos, el 35.9%, o 1,984, han sido dados por vía de la adjudicación directa, seguidos del 35.1% por licitación pública y 28.4% por invitación restringida.”²

Con lo anterior se busca generar un mecanismo que permita el cumplimiento de la disposición constitucional que indica el otorgamiento de contratos de adquisiciones y obra pública mediante el procedimiento de licitación pública como regla general en todos los órdenes de gobierno.

Adicionalmente, esta Iniciativa busca limitar los casos en que una adquisición u obra pública pueda ser adjudicada directamente excluyendo de los supuestos en que procede no aplicar la licitación pública, cuando las contrataciones estén relacionadas con la operación y administración de infraestructura o acciones de carácter civil, y que sean realizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana, ya que éstas no se encuentran relacionadas con los fines exclusivamente militares o para la armada, ni con aquéllos relacionados con la preservación de la seguridad nacional o la seguridad pública. Con esto se restringirá que en dichos casos se otorguen contratos a través de la invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Por ejemplo, el caso de la construcción del aeropuerto Felipe Ángeles, del Tren Maya o de las sucursales del Banco del Bienestar. Desde el inicio de la construcción de dichas obras encargadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, se han argumentado cuestiones de seguridad nacional para no dar información o incluso para realizar adjudicaciones directas bajo la causal de excepción a la licitación pública prevista tanto en la Ley de Adquisiciones como en la Ley de Obras Públicas.

Por tanto, la presente iniciativa busca también evitar que por el hecho de que dichas adquisiciones u obras sean realizadas por la Secretaría de la Defensa se pretenda invocar la aplicación de la excepción de “fines exclusivamente militares o para la armada, que ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública”.

Además, se propone replicar esta disposición en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas, la cual actualmente no prevé esta excepción.

Así mismo, respecto de los procedimientos que se realicen considerando el monto a adjudicar, se propone reducir el

monto máximo que no debe rebasarse de los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a tres personas, pasando del 30% al 20% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. Al limitar el monto, también se limitarán el número de contratos otorgados bajo estas modalidades.

Así mismo, se propone delimitar y ajustar a las reglas del procedimiento de adjudicación directa, aquellos procedimientos que originalmente fueron iniciados bajo el procedimiento de invitación a tres personas, reduciendo la brecha a acciones de fraude a la ley, en aquellos casos en que la convocatoria tres personas sea declarada desierta y se decida adjudicarla directamente.

Por último, en la Ley de Obras se elimina la facultad discrecional del oficial mayor de las dependencias para aumentar los montos fijados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la procedencia de la adjudicación directa, propiciándose con ello la estricta observancia de los montos aprobados por la Cámara de Diputados en el PEF.

Así, con las reformas propuestas, se busca cerrar espacios al uso indiscriminado de las adjudicaciones directas, interponiendo a la licitación pública como el principal procedimiento de contratación pública, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A efecto de clarificar la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Texto vigente	Estados Unidos Mexicanos Proyecto de Iniciativa
<p>Artículo 134. ...</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 134. ...</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos que de manera excepcional podrán ser aplicados, así como sus bases, reglas, requisitos y demás elementos que deberán ser observados para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. La suma de los contratos públicos otorgados bajo dichos procedimientos excepcionales no deberán exceder del 20 por ciento del presupuesto total que las dependencias y entidades tengan contemplados para el ejercicio fiscal correspondiente. Estos procedimientos no podrán fraccionarse con la intención de quedar comprendidos en los supuestos de excepción que establezcan las leyes en la materia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Texto vigente</p> <p>Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al</p>	<p>Propuesta</p> <p>Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al</p>

<p>se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.</p>	
<p>En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p>	
<p>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.</p>	
<p>Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.</p>	
<p>La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.</p>	
<p>Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.</p>	
<p>A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.</p>	
<p>La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las</p>	

<p>Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p>	<p>Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p>
<p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas, o</p> <p>III. Adjudicación directa.</p>	<p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas, o</p> <p>III. Adjudicación directa.</p>
<p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.</p>	<p>La suma de los contratos públicos otorgados bajo los procedimientos en las fracciones II y III de este artículo no deberán exceder del 20 por ciento del presupuesto total de que las dependencias y entidades tengan contemplados para el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
<p>Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>...</p>
<p>En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que</p>	<p>...</p>

<p>reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.</p>	
<p>...</p>	
<p>Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando</p>	<p>Artículo 41. ...</p>
<p>I. a III. ...</p>	
<p>IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.</p> <p>No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley;</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.</p> <p>No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley, así como aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana, relacionados con la operación y administración de obras de infraestructura pública o acciones de carácter civil que no se encuentre relacionada con los fines previstos en el primer párrafo de esta fracción;</p>
<p>V. a XX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>V. a XX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</p> <p>Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.</p> <p>Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.</p> <p>La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.</p> <p>Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta</p>	<p>Artículo 42. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato, debiéndose ajustar al procedimiento previsto para las adjudicaciones directas y en su caso, al presupuesto establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.</p>
---	---

<p>IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.</p> <p>V. a XIV. ...</p> <p>Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.</p> <p>Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</p> <p>Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción aquellas obras y servicios realizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana, relacionados con la realización de obras de infraestructura pública o con acciones de carácter civil que no ponga en riesgo los supuestos previstos en el primer párrafo de esta fracción;</p> <p>V. a XIV. ...</p> <p>Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, del inicio del procedimiento de contratación correspondiente; a efecto de que el área responsable de las contrataciones someta a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.</p> <p>Artículo 43. ...</p>
---	--

<p>días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Texto vigente</p> <p>Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa.</p> <p>Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: I. a III. ...</p>	<p>...</p> <p>Propuesta</p> <p>Artículo 27. ...</p> <p>I. ... II. ... III. ...</p> <p>Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente. La suma de los contratos públicos otorgados bajo los procedimientos previstos en las fracciones II y III de este artículo no deberán exceder del 20 por ciento del presupuesto total de que las dependencias y entidades tengan contemplados para el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 42 - ...</p>
---	--

<p>mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.</p> <p>La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.</p>	<p>...</p> <p>La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Se deroga.</p>
--	--

Ley General de Responsabilidades Administrativas	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el</p>	<p>Artículo 59. ...</p>

sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.	...
Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.	...
	Asimismo, incurrirá en contratación indebida el servidor público que en el desempeño de su empleo cargo o comisión obligue, presione, amenace o induzca a un tercero para que se otorguen contratos de adquisiciones u obras públicas de manera contraria a las disposiciones previstas en las respectivas leyes federales y locales.

En los últimos años nuestro país no ha registrado avances en el combate y erradicación de la corrupción en el rubro de adquisiciones y obras públicas, porque el mantener la discrecionalidad en el otorgamiento de contratos públicos permite la realización de actos de corrupción.

Sin duda, esta situación también influyó en los resultados de nuestro país en el Índice de Percepción de la Corrupción, en la cual, en su edición 2021, *mantuvo una calificación de 31 puntos, la misma que en 2020, en una escala que va de cero a 100, donde 100 sería la mejor calificación posible. Con esa calificación, México se ubica en la posición 124 de los 180 países evaluados por Transparencia Internacional, y, además, sigue siendo el país peor evaluado en términos de corrupción de los 38 países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE. En el G20, México ocupa la posición 18, por encima de Rusia que se ubicó en la posición 19.*³

Es ampliamente reconocido que las adjudicaciones directas constituyen una de las prácticas que más se prestan a la corrupción. Esta administración ha abusado de ellas a pesar de su promesa de combatir esta excepción.

En 2021 se mantuvo la tendencia histórica en la que 8 de cada 10 contratos del gobierno han sido entregados por adjudicación directa. Además, que el porcentaje del monto de dichas adjudicaciones se mantiene arriba del nivel de sexenios anteriores.

Durante los tres años de esta administración la media del monto de adjudicaciones directas oscila en 40.76 por ciento del presupuesto federal, violentando el porcentaje establecido en las leyes de la materia relativas a las adquisiciones públicas.

Se ha utilizado un elemento que en su origen era una excepción como una regla, limitando la práctica de las licitaciones públicas.

Las bondades de las licitaciones son garantizar el máximo beneficio para el interés público, así como transparentar la honestidad, eficiencia, imparcialidad y la igualdad de condiciones, que forman parte del principio doctrinario para la determinación legal y constitucional, según el artículo 134 de la carta magna.

Por ello y en respuesta a nuestra obligación de proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de todas las personas, como lo es su derecho a una correcta administración pública libre de corrupción, nuestro Grupo Parlamentario continuará trabajando en favor del bien común y exigiendo el respeto en la aplicación y ejercicio de servicio público. La desaparición de cualquier forma de corrupción es una de las principales tareas a la cual debemos abocarnos.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Primero. Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 134. ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen **la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten

proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, **las leyes establecerán los procedimientos que de manera excepcional podrán ser aplicados, así como sus bases, reglas, requisitos y demás elementos que deberán ser observados para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. La suma de los contratos públicos otorgados bajo dichos procedimientos excepcionales no deberán exceder del 20 por ciento del presupuesto total que las dependencias y entidades tengan contemplados para el ejercicio fiscal correspondiente. Estos procedimientos no podrán fraccionarse con la intención de quedar comprendidos en los supuestos de excepción que establezcan las leyes en la materia.**

...

...

...

...

...

Artículo Segundo. Se reforman la fracción IV del artículo 41, y los párrafos cuarto y quinto del artículo 42, y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsiguientes al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...:

I. ...

II. ...

III. ...

La suma de los contratos públicos otorgados bajo los procedimientos en las fracciones II y III de este artículo no deberán exceder del 20 por ciento del presupuesto total de que las dependencias y entidades

tengan contemplados para el ejercicio fiscal correspondiente.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 41. ...

I. a III. ...

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que tengan los sujetos de esta Ley, **así como aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana, relacionados con la operación y administración de obras de infraestructura pública o acciones de carácter civil que no se encuentre relacionada con los fines previstos en el primer párrafo de esta fracción;**

V. a XX. ...

...

...

Artículo 42. ...

...

...

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del **veinte por ciento** del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato, **debiéndose ajustar al procedimiento previsto para las adjudicaciones directas y en su caso, al presupuesto establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.**

...

Artículo Tercero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 27, el segundo párrafo del artículo 42 y el párrafo tercero del artículo 43, **se adiciona** un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 42, y **se deroga** el último párrafo del artículo 43, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. ...

II. ...

III. ...

Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente. **La suma de los contratos públicos otorgados bajo los procedimientos previstos en las fracciones II y III de este artículo no deberán exceder del 20 por ciento del presupuesto total de que las**

dependencias y entidades tengan contemplados para el ejercicio fiscal correspondiente.

...

...

...

...

...

...

Artículo 42. ...

I. a III. ...

IV. ...

No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción aquellas obras y servicios realizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana, relacionados con la realización de obras de infraestructura pública o con acciones de carácter civil que no ponga en riesgo los supuestos previstos en el primer párrafo de esta fracción;

V. a XIV. ...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, **del inicio del procedimiento de contratación correspondiente; a efecto de que el área responsable de las contrataciones someta a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.**

Artículo 43. ...

...

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del **veinte por**

ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se deroga.

Artículo Cuarto. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 59

Asimismo, incurrirá en contratación indebida el servidor público que en el desempeño de su empleo cargo o comisión obligue, presione, amenace o induzca a un tercero para que se otorguen contratos de adquisiciones u obras públicas de manera contraria a las disposiciones previstas en las respectivas leyes federales y locales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Congresos de las Entidades Federativas deberán realizar las modificaciones necesarias a su legislación secundaria para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, en un plazo de 90 días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Los procedimientos de contratación pública que se encuentren a trámite al momento de la entrada en vigor de la presente reforma continuarán tramitándose conforme a la ley vigente bajo la cual fueron iniciados.

Cuarto. Los sujetos obligados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán actualizar sus disposiciones internas a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto en un plazo de sesenta días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Compranet al Tercer Trimestre de 2021: La discrecionalidad y empresas fantasma en las contrataciones públicas de la 4T. Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. 05/10/2021. Disponible en

<https://contralacorrupcion.mx/compranet-al-tercer-trimestre-de-2021-discrecionalidad-y-empresas-fantasma-en-la-4t>

2 Estos son los estados que más adjudicaciones directas entregaron durante 2021. Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. 03/02/2022. Disponible en

<https://contralacorrupcion.mx/estados-mas-adjudicaciones-directas-2021/>

3 México, sin avance en Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana. Transparencia Mexicana. 24/02/2022. Disponible en

<https://www.tm.org.mx/ipc2021/>

Cámara de Diputados. Palacio Legislativo de San Lázaro a 1 de marzo de 2022.— Diputados: Héctor Saúl Téllez Hernández, Jorge Arturo Espadas Galván (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, la parte que le corresponde, y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Infraestructura, para dictamen la parte que corresponde.

Diputado Lixa, ¿con qué objeto?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Moción de rectificación de trámite, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Lo escucho, diputado Lixa.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidente, esta es la segunda vez, ya habíamos tenido un caso similar en el que incluso habíamos ya rebotado esta situación de Servicios Parlamentarios, es una sola iniciativa la que se presenta, presidente, y lo conducente es que solo se realice un dictamen.

La iniciativa no puede ser dictaminada o fraccionada en el trámite que se dicta, porque una comisión podría resolver algo distinto a la otra y no tiene sentido una modificación sin

la otra. Por lo tanto, presidente, solicitamos que como promoventes que se rectifique el trámite y se envíe únicamente a la Comisión de Puntos Constitucionales o, en su caso, si así lo considera la Presidencia, la otra comisión para que dicte opinión o bien en comisiones unidas, pero no fraccionarlo, porque generaría un trámite inexistente que puede ser incluso contrapuesto.

La diputada Carolina Dávila Ramírez: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Permítame un segundo, por favor, diputada. Estamos en una consulta sobre la solicitud del diputado Lixa. Diputado Lixa, se revisará el asunto por la Mesa Directiva, para tener precisión en el caso. Queda pendiente su petición. Dígame.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidente, en todo caso, yo creo que es pertinente que se haga la consulta, pero en todo caso solicito que se rectifique el trámite dictado hasta en tanto la Mesa Directiva lo consulta, plantea una salida y en una sesión posterior concluir el trámite de dicha iniciativa, para que no se dé por turnado y ya no pueda ser luego rectificado.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Sí. Lo que determinará esta Presidencia es dejar pendiente el turno para, de manera económica consultarlo con la Mesa Directiva, en el entendido que es facultad de la Presidencia determinar el turno, pero en aras de ver cuál es el fondo jurídico del tema así se hará, y en la próxima sesión se comunicará a esta asamblea.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS, CÓDIGO PENAL FEDERAL
Y LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS
HUMANOS Y PERIODISTAS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Carolina Dávila Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Código Penal Federal y de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

La diputada Carolina Dávila Ramírez: Con su venia, diputado presidente. “A fuerza de recordarlos y denunciar los atentados, a fuerza de recordar a los que no están. Impidamos que mueran”. Carlos Moncada, abogado y periodista.

Recordemos estos nombres. Lourdes Maldonado, Saúl Tijerina, María Elena Ferrat, Rafael Murúa, Rubén Pat, Fidel Heras, Homero Gómez, Óscar Cazorla y Julián Carrillo, son algunos de los ahora 49 periodistas y 141 personas defensoras de los derechos humanos, que han sido asesinadas de 2018 a la fecha en nuestro país.

Compañeras y compañeros diputados, en el contexto de la violencia que se vive en México es indispensable atender las graves agresiones cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, que han sido consideradas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como crímenes pluriofensivos al afectar diversos bienes jurídicamente tutelados, ya que estas agresiones no afectan solamente al individuo contra quien se comente, sino que trasciende a la comunidad de las que son partes, se silencian las voces y se eliminan las críticas, vulnerando la libertad de expresión y el derecho a la información.

Nuestro país ocupa el cuarto lugar a nivel mundial en homicidios de defensores de los derechos humanos y ha sido señalado como el país más letal para la prensa.

Los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, han reiterado su preocupación ante el nivel de violencia e intimidación de la que son objeto las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas en México, que de enero de 2018 a la fecha han dejado un saldo de 189 homicidios.

A pesar de la creación del mecanismo de protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas en 2012, como una herramienta de respuesta institucional para atender a las víctimas de agresiones, esto no ha sido suficiente para frenar estas conductas ante las deficiencias en su implementación y la falta de recursos humanos y financieros.

Pero, sobre todo ante la falta de políticas públicas eficaces que inhiban las agresiones ya que el mecanismo mantiene un enfoque reactivo para evitar la consumación del daño, pero no cuenta con un enfoque preventivo para anular la causa del riesgo. De no avanzar en esta dirección el mecanismo se volvería inoperante.

Como legisladores no podemos ser omisos ante la imperante necesidad de atender los niveles de impunidad que azotan a nuestro país e implementar las acciones necesarias no solamente para castigar estas conductas que afectan directamente a nuestra democracia, sino es más importante aún desincentivar estas agresiones erradicando sus causas, empezando por un posicionamiento claro de cero tolerancia ante los ataques de la libertad de expresión y el efectivo ejercicio de la defensa de los derechos humanos. Por ello, que la presente iniciativa tiene por objeto instalar un tipo penal de homicidio cometido contra personas defensoras de los derechos humanos y periodistas por motivo de sus actividades, establecer la responsabilidad específica de los servidores públicos que intimiden, obstaculicen y cuarten las labores de defensa de los derechos humanos y del periodismo. Y, de crear un registro nacional de agresiones cometidas contra la libertad de expresión como herramienta de seguimiento y diagnóstico para la implementación de políticas públicas preventivas en la materia, cumpliendo con el indicador 1610.1 de los objetivos de desarrollo sostenible.

Como diputada del Grupo Parlamentario del PRI, legislaré a favor de todas las mujeres y los hombres que levantan la voz en defensa de los derechos humanos, de todas las y los periodistas que con sus actividades abonan a nuestra democracia legislaremos en favor de la libertad de expresión de todas las personas. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Código Penal Federal y de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a cargo de la diputada Carolina Dávila Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.» *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Derechos Humanos, para opinión.

Me está solicitando la palabra la diputada Sue Ellen, ¿con qué objeto, diputada?

La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (desde la curul): Gracias, presidente. Únicamente para preguntarle a la compañera diputada si nos permite suscribir su iniciativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Dávila, ¿acepta que suscriban su iniciativa? Gracias. Sí acepta. Quienes deseen suscribir su iniciativa lo pueden hacer aquí en el área secretarial.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La diputada María del Rocío Corona Nakamura: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, todos con impotencia hemos sido víctimas, alguna vez, más recurrente, manipulación abusiva del precio de diversos productos, servicios o alimentos de nuestra economía para elevarlos injustificadamente.

Desgraciadamente, a lo largo de esta pandemia y en plena emergencia sanitaria y económica vimos cómo esta práctica se intensificó, ya que los especuladores manipularon el precio de muchos productos de nuestra canasta básica en pleno atropello de todas las familias mexicanas.

Vimos cómo especuladores adquirirían del productor el kilo de limón a un precio promedio de 44 pesos y tiránicamente se llegaron a vender hasta 80 pesos el kilo.

Así como pasó con el limón, desafortunadamente, también sucedió con muchos alimentos más, como el maíz, la tortilla, la leche, el huevo, el aguacate, la carne de res, puerco y pollo o papel higiénico.

Fueron o incluso algunos siguen siendo presa de incrementos injustificados y desproporcionados de su precio, perjudicando sus posibilidades de adquisición e incluso disponibilidad y generando graves presiones inflacionarias.

Ante este tipo de abuso sistemático y cada vez más recurrente, pocas opciones tenemos para defenderlos o al menos para denunciar. Si bien nuestras autoridades económicas están pendientes para identificar este tipo de problemas, la realidad es que no tienen la capacidad inmediata para incidir en esta práctica nociva ni tampoco

para inhibirla o castigar a quien incurre en ella o al menos para recibir las denuncias, lo que nos obliga a ser contundentes y dejar este pillaje desvergonzado a las finanzas familiares de una vez por todas, para que ya no se especule con los precios de productos, servicios o alimentos de la canasta básica.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde condenamos enérgicamente ese aumento injustificado de precios y levantamos la voz para detener esa rapiña en contra de los hogares mexicanos.

Por ello, propongo esta reforma que involucra en la erradicación de estas prácticas a un organismo que tiene el personal, la infraestructura y los dientes para actuar de manera inmediata, para dotar a la Procuraduría Federal del Consumidor de la facultad de obligación de aplicar un programa permanente de vigilancia de precios al consumidor final, de los productos que integran la canasta básica para detener esos aumentos de precios indiscriminados e injustificados de sus productos, bienes o alimentos.

Hoy, más que nunca, necesitamos mandar a los hogares mexicanos el mensaje de que estamos atentos para denunciar, perseguir, sancionar y erradicar esta infame práctica que atenta en contra de las finanzas familiares y la economía nacional.

Ya no la vamos a tolerar más y hay que hacer algo al respecto, ese es el propósito de la presente iniciativa que les presento, al mismo tiempo de pedir su apoyo a ella. No podemos seguir siendo esa sociedad que olvida que lo que el especulador gana por el aumento injustificado del precio de su producto, lo pierde después por la caída en su consumo, porque eso que aparentemente es bueno para él, en realidad termina siendo malo para todos y para toda la economía en su conjunto, más aún cuando la especulación se permite y tolera en los productos de nuestra canasta básica.

Ya basta de esta práctica abusiva y de falta de respeto. No podemos permitir más artimañas insolentes en los precios o de acaparamiento de productos que afecten su adquisición o la disponibilidad para todos nuestros hogares.

No debemos omitir que quienes integramos la presente soberanía somos también corresponsables en el rumbo económico que tenga nuestro país. Es importante que la canasta básica se proteja y, sobre todo, se vigilen estas prácticas indebidas que se llevan hoy por hoy. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, diputada federal **María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A nivel mundial, los efectos generados por el SARS-CoV-2, que a su vez provoca la enfermedad conocida como Covid-19, han sido generalizados, incalculables y sumamente devastadores.¹

Estos efectos no solo se han manifestado en su forma más cruda en materia de contagios y muertes entre la población, sino en afectaciones económicas de gran magnitud.

Lo anterior sucedió porque no estábamos preparados para enfrentar un virus desconocido, carente de tratamiento o cura y, además, con la capacidad mostrada de mutar o generar variantes completamente distintas, como por ejemplo la variante actual ómicron, la cual tiene una elevada capacidad de contagio. Para mediados del mes de febrero del año 2022, el balance en todo el mundo en términos de contagios y muertes causados por el SARS-CoV-2 era de al menos 402 millones 44 mil 502 personas contagiadas y, tristemente, 5 millones 770 mil 23 muerte.²

Aunado a lo anterior, esta pandemia también se ha hecho presente de manera negativa en temas sensibles y con enormes repercusiones en todo el tejido social, como por ejemplo lo referente a la educación, cultura, salud, o bien, lo referente a la economía.

En este aspecto hay que reconocer que tanto la economía mundial como las economías locales han sido víctimas irremediables de los más duros efectos de esta pandemia.

Internacionalmente, el nivel de contracción económica ha sido tanto descomunal como histórico, debido a diversos factores, en primer lugar, por el efecto inmediato del número de contagios y muertes, en segunda instancia, como consecuencia de disponer y asignar elevados montos extraordinarios de recursos a fin de preparar a nuestros servicios médicos para enfrentar la enfermedad o para la adquisición de vacunas para aplicarlas a la población en general, y, por último, por los efectos de las medidas de confinamiento a las que se sometió a la sociedad, las cuales literalmente paralizaron toda actividad.

Fue tan grande el impacto de todo esto que vale la pena señalar que hasta el día de hoy no hemos logrado recuperarnos totalmente o, cuando menos, a alcanzar niveles cercanos a antes de la pandemia.

En toda esta reflexión debemos aceptar y reconocer que nuestro país no fue inmune a estos daños y no había manera de lograr que así fuese.

En primer lugar, las cifras por el número de contagios son irremediablemente elevadas, a pesar de los enormes esfuerzos en materia de vacunación, atención de personas contagiadas y medidas para contener nuevos contagios emprendidos por el gobierno federal en coordinación con los gobiernos estatales y municipales.

Para mediados de este mes, es decir para el 11 de febrero de este año 2022, se reportaban en nuestro país cuando menos 5 millones 167 mil 110 contagios y, tristemente, al menos 309 mil 884 fallecimientos de mexicanas y mexicanos.³

Respecto a nuestra economía, tanto el daño como sus efectos secundarios también han sido devastadores.

En lo referente a la contracción de la economía hay que aceptar que tanto los efectos directos e indirectos de la pandemia y del confinamiento social han sido históricos por igual.

Por ello, nuestros indicadores en materia de empleo, salario, mercado interno, inflación y tipo de cambio, tan solo por citar algunas variables económicas, han sido duramente golpeados y castigados.

Es cierto que no tuvimos margen de maniobra ante los efectos señalados; respecto a algunas consecuencias negativas se pudo hacer algo para sobrellevarlas, pero indudablemente el daño era inevitable.

Todos sabemos que fue así, por eso no nos extrañó que el pasado 12 de enero, la Cepal (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) rebajara el pronóstico de crecimiento de nuestro producto interno bruto (PIB) para este año 2022, al situarlo en un nivel del 2.9 por ciento.⁴

Lo anterior es un pronóstico sin duda desalentador que deseamos no se materialice, ya que nos situaría en un escenario de menor crecimiento al pronosticado por nuestras autoridades económicas, que proyectaron un crecimiento de al menos un 3.2 por ciento del PIB para este año 2022.⁵

Sea cual sea el pronóstico que se cumpla de estos dos escenarios, nos estamos refiriendo a un nivel insuficiente para acercarnos, al menos, a los niveles de desempeño registrados por nuestra economía antes de que se presentara esta pandemia.

Como se dijo anteriormente, esta situación que a nivel nacional estamos padeciendo es la consecuencia de la combinación de dos factores; por un lado, los efectos internos de la pandemia y, por otro, los efectos de la situación económica mundial. Este panorama inédito no solo ha sido dañino, sino también nos ha dejado valiosas lecciones, como por ejemplo, la necesidad de estar preparados para identificar y emprender las medidas necesarias, suficientes y adecuadas para proteger ante estos casos el desempeño de nuestras principales variables macroeconómicas, como también el bolsillo de las mexicanas y los mexicanos, es decir de nuestra economía familiar.

Tristemente, esta pandemia y sus consecuencias han trastocado duramente el bolsillo de los hogares mexicanos. Las finanzas familiares han sido históricamente castigadas. Por ello, hemos visto dañada nuestra capacidad de generar empleo formal, así como también el poder adquisitivo de los hogares, o bien, de nuestros niveles de consumo interno.

Y esto se traduce en una menor capacidad por parte de las familias de adquirir los productos suficientes de la canasta básica para cubrir su consumo diario familiar, es decir, la gama señalada por nuestras autoridades de alimentos, artículos de limpieza e higiene personal y bienes complementarios a precios preferenciales al que toda persona en nuestro país tiene derecho para acceder a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.⁶

Actualmente, nuestra canasta básica está integrada por lo siguiente:



Tanto los productos de nuestra canasta básica como por los precios de estos productos se vuelven un punto fundamental e imprescindible que debemos cuidar y vigilar con mucha atención no solo en este tipo de situaciones de adversidad económica, sino en todo momento.

Lo anterior, no nada más por el adecuado y correcto funcionamiento de nuestra economía, sino también por el bien y la protección y salvaguarda del bolsillo de los hogares mexicanos y de la economía familiar en su conjunto.

Esto con la finalidad de identificar oportunamente, erradicar, si es necesario, y sancionar, si es el caso, aumentos injustificados o indiscriminados de precios de los productos de nuestra canasta básica, o bien, de la ejecución de prácticas comerciales abusivas o incluso monopólicas en la venta de estos productos que afecten tanto el precio como la disponibilidad de ellos.

Es decir, se trata de identificar, erradicar, evitar y sancionar situaciones como las que vivimos durante diversos momentos de esta pandemia, del aumento desproporcionado e injustificado de precios de productos y alimentos como el maíz, tortilla, limón, leche, huevo, aguacate, carne de res, puerco y pollo, o bien, de algunos productos como el papel higiénico, por mencionar solo algunos ejemplos, que aumentaron su precio al consumidor final perjudicando no solo su capacidad de adquisición, sino también generando presiones inflacionarias que nos tienen hoy en niveles no vistos desde hace más de 20 años.

Como muestra de lo que sucedió con muchos alimentos y productos de nuestra canasta básica en materia de manipulación de los precios en contra de las familias mexicanas podemos mencionar lo que pasó con el limón.

De acuerdo a reportes no solo oficiales, sino de organismos en materia alimentaria, se señaló y reportó que, durante

finales del año 2021 y a inicios del presente año 2022, comerciantes intermediarios adquirían de los productores el kilo de limón a un precio promedio de 44 pesos y lo vendían a las familias mexicanas en precios que rondaban en promedio los 80 pesos por kilo, esto sin una razón justificada o algún motivo en particular que explicara este aumento desconsiderado y desproporcionado.⁷

Así como pasó con el limón, se señaló que lo mismo sucedió con muchos alimentos más y productos de nuestra canasta básica, perjudicando con ello, como se mencionó anteriormente, no solo la capacidad para adquirir estos productos de las familias mexicanas, sino también a los pequeños comerciantes que vieron trastocado su margen de ganancia y, finalmente, a la economía en su conjunto.

De acuerdo a medios informativos especializados en materia económica, se reportó que en nuestro país en los primeros 15 días de este año 2022 se registró una inflación de 7.13 por ciento, es decir, un nivel de nuestro Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) no visto desde el año 2001.⁸

Ante esto y como reflejo de las elevadas presiones que este nivel de inflación está generando a la economía nacional y a la economía familiar, la autoridad monetaria de nuestro país, es decir, el Banco de México este 10 de febrero del año en curso volvió a ajustar al alza la tasa de referencia en 50 puntos base, para ubicarla en un 6 por ciento, toda vez que se pronosticó que “la inflación y las presiones en los precios serán de una magnitud y duración mayor a la esperada”.⁹

Sin embargo, esta medida monetaria que restringe la liquidez del dinero circulante, repercute también en la liquidez de crédito disponible para nuestras empresas que se ven, en consecuencia, imposibilitadas para expandirse y generar así más puestos de trabajo, es decir, se genera un círculo negativo en el cual todos perdemos.

Como podemos darnos cuenta, esta manipulación nociva e injustificada de precios de muchos productos de la canasta básica se refiere a una práctica lamentablemente muy común por parte de muchos intermediarios en épocas de estabilidad económica pero de mayor incidencia en temporadas de fluctuaciones, la cual es, a fin de cuentas, sumamente dañina para el bolsillo de nuestros trabajadores, para la economía familiar y para la economía nacional.

Ante ello, pocas opciones tenemos los consumidores finales para defendernos y denunciar este abuso recurrente.

Si bien nuestras autoridades en materia económica están al tanto y, valiéndose de sus herramientas y facultades disponibles, tratan de contrarrestar o subsanar este tipo de problemas, la realidad es que no tienen la capacidad inmediata, ni tampoco las facultades para incidir directamente en contra de esta práctica nociva, ni tampoco para castigar a quien incurra en ella, o bien, para recibir y canalizar las denuncias de las familias mexicanas perjudicadas.

Por eso considero pertinente, urgente y razonable que reformemos nuestra ley para involucrar en esta lucha en contra de estas prácticas nocivas, quizás hasta monopólicas y sumamente desleales, de manipulación de precios sin justificación alguna y de manera desproporcionada de productos y alimentos de nuestra canasta básica, al organismo que sí tiene las facultades, el personal y la infraestructura para reaccionar de manera inmediata en su identificación, prevención, sanción y erradicación.

Me refiero a la Procuraduría Federal del Consumidor, a la cual debemos dotar de la atribución, facultad y obligación de aplicar un programa permanente de vigilancia de precios al consumidor final de los productos que integran la canasta básica para identificar, erradicar y evitar aumentos indiscriminados o injustificados de precios o la ejecución de prácticas comerciales monopólicas o abusivas.

Con esta reforma que agrega una facultad y obligación explícita y detallada en esta materia a la Procuraduría Federal del Consumidor para proteger, vigilar y blindar los precios de los productos de nuestra canasta básica a fin de que se mantengan en márgenes adecuados que le permitan a un mayor número de familias adquirirlos con holgura y suficiencia para atender las necesidades de sus integrantes y nos ayuden a eliminar esos factores de presiones inflacionarias que generan mucho daño a la economía nacional.

Además, considero que con esta reforma estamos mandando a nuestra economía, a las familias mexicanas y a los comerciantes nacionales un mensaje fuerte de que gobierno y sociedad estaremos atentos para denunciar, perseguir, sancionar y erradicar esas malas prácticas y poder así mantener nuestra estabilidad económica, o bien, tener la capacidad de enfrentar mejor adversidades como la pandemia por Covid-19 y de retomar oportunamente la inercia de crecimiento y dinamismo requeridos para salir adelante.

Proteger y vigilar de manera permanente los precios de los alimentos y productos de la canasta básica es el objetivo de

la presente iniciativa. No podemos omitir que quienes integramos la presente Soberanía somos también corresponsables en el rumbo económico que tenga nuestro país.

Por todo lo aquí expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I. a XIII. (...)

XIII Bis. Aplicar un programa permanente de vigilancia de precios al consumidor final de los productos que integran la canasta básica para identificar, erradicar y evitar aumentos indiscriminados o injustificados de precios o la ejecución de prácticas comerciales monopólicas o abusivas.

XIV. a XXVII. (...)

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

2 <https://covid19.who.int/>

3 <https://covid19.who.int/region/amro/country/mx>

4 <https://expansion.mx/economia/2022/01/12/la-cepal-reduce-sus-expectativas-para-la-economia-mexicana-en-2022>

5 https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

6 <https://www.gob.mx/canastabasica>

7 <https://gcma.com.mx/gcma-el-universal-de-puebla-comerciantes-compran-limon-a-44-pesos-por-kilo-y-lo-venden-a-consumidores-en-80-indica-analisis/>

8 <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Inflacion-se-desacelero-a-7.13-en-la-primera-quincena-del-2022-20220124-0039.html>

9 <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/02/11/banxico-eleva-tasa-en-50-puntos-base-preve-que-inflacion-sera-mayor/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo del 2022.— Diputadas y diputado: María del Rocío Corona Nakamura, Sue Ellen Bernal Bolnik, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL
USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

El diputado Jesús Fernando García Hernández: Ánimo, ánimo. Desde Navolato vengo. Con el permiso del pueblo de México, con el permiso de la Presidencia. Si quieres ser estafado, paga por adelantado. Refrán popular.

Aguas con los fraudes y aguas con las estafas, que están en todas partes. Ocultos en el anonimato que les permite el espacio virtual creado con medios cibernéticos, así como en la telefonía móvil, grupos de delincuentes, a nombre de supuestas empresas, se dedican a cometer estafas en perjuicio de las personas.

Las sorprenden con argucias, ofreciéndoles préstamos inmediatos de dinero. Solicitan para ello, entre otros requisitos, depósitos anticipados de pago. Una vez cometido el fraude desaparecen.

El desempleo y la acumulación de deudas son, entre otros factores, causas que favorecen la oportunidad para la

operación de empresas falsas. De acuerdo con las autoridades, operan a través de publicidad maliciosa, valiéndose de la necesidad económica de la gente.

Se trata de presuntos prestamistas que construyen portales cibernéticos y centros telefónicos falsos. Operan bajo soportes técnicos sofisticados que dan la apariencia de realidad y legalidad. Tienen un propósito muy claro, aprovecharse de la necesidad económica de las personas para estafarlas, engañan a la gente con el ofrecimiento de créditos en efectivo a un costo de interés atractivo.

Resulta, finalmente, todo esto un montaje. Llegan incluso a la intimidación y extorsión, ya que logran acceder a información financiera y datos de carácter confidencial de las personas, las amenazan así con hacerles efectivo el cobro de deudas a veces inexistentes.

Las falsas empresas recurren también a la suplantación de identidad de otras legalmente establecidas. Seleccionan preferentemente nombres de compañías reconocidas ampliamente. Se apoyan en direcciones, teléfonos e imágenes corporativas de entidades financieras debidamente registradas. Ofrecen contratos con logotipos reconocidos, con los que cautivan a sus potenciales víctimas, diría yo, las hipnotizan.

Se simulan contrataciones en las que las personas víctimas del fraude acaban poniendo dinero de su bolsa. Los delincuentes solicitan pagos por adelantado para continuar con los trámites correspondientes.

El mecanismo operado va mucho más allá, insisten en ofrecer a los interesados depósitos inmediatos con disponibilidad de dinero, pero para liberarles el crédito les solicitan cubran primero pagos mínimos por anticipado, se les dice que será para costo de operación y que, incluso, este cargo les será restituido sin afectar el monto del préstamo. Las personas terminan siendo pues, víctimas del fraude.

Ocurre luego que la página del supuesto negocio ya no está disponible en la red o modifica el nombre del sitio virtual. Aguas. Tampoco se contestan las llamadas en la línea referenciada como contacto para darle el seguimiento. Ocurrido el engaño, los afectados constatan que la estafa fue cometida por personas y empresas con identidad falsa.

La presente propuesta busca, por ello, se amplíen las facultades conferidas a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros.

Propone que las denuncias presentadas por la presunción de hechos constitutivos, de delitos en contra del patrimonio económico de estas personas, reciban en consecuencia la garantía de un puntual seguimiento.

En razón de lo expuesto solicito de ustedes, mis compañeros diputados y diputadas, su respaldo a la presente propuesta. Unidad nacional. Todo el poder al pueblo. Gracias por su atención. Ánimo, sáquense un diez. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jesús Fernando García Hernández, diputado federal a la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXVI del artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, con el propósito de que ocurra un combate más efectivo contra los fraudes que se cometen en perjuicio de los usuarios de estos servicios, con base en la siguiente

Exposición de motivos

Ocultos en el anonimato que les permite el espacio virtual creado con medios cibernéticos, así como en la telefonía móvil conocida también como “telefonía celular”; grupos de delincuentes a nombre de supuestas empresas se dedican a cometer estafas en perjuicio de personas, a las que sorprenden con argucias; ofreciéndoles préstamos inmediatos de dinero y en efectivo, solicitándoles para ello, entre otros requisitos, realicen depósitos de pago anticipados; tras lo cual desaparecen una vez cometido el fraude.

Situaciones como “la falta de empleo” y “la acumulación de deudas”, suelen ser entre otros factores; causales que favorecen la oportunidad para la operación de empresas falsas; las cuales, según aseveración de las autoridades, funcionan a través de “publicidad maliciosa” en páginas de internet apócrifas y anuncios colocados en la vía pública, así como por medio de llamadas telefónicas y otros recursos como la distribución de volantes, para cometer fraudes “valiéndose de la necesidad económica” de la gente.

Se trata de presuntos prestamistas que construyen portales cibernéticos y operan centros de contacto telefónico bajo soportes técnicos sofisticados, que dan apariencia de realidad y legalidad, con un propósito único: aprovecharse de la necesidad de financiación de las personas que son engañadas con el ofrecimiento de créditos en efectivo a un costo de interés competitivo, por abajo del que ofrece la banca comercial establecida legalmente.

Se ofrecen así préstamos inmediatos a tasas de interés sumamente atractivas y sin mayores requisitos, resultando finalmente un montaje por el cual “le roban su dinero a la gente”. Se llega incluso a la “intimidación y extorsión”, una vez que logran acceder a información y datos de carácter confidencial de las personas, a las que amenazan con hacerles efectivo el cobro de deudas inexistentes.

Las falsas empresas recurren también a la suplantación de identidad de otras legalmente establecidas, cuando seleccionan preferentemente nombres de compañías reconocidas ampliamente, para anunciarse como entidades financieras que ofrecen créditos en mejores condiciones que la competencia; donde las personas son presa de elaboradas argucias como ofrecimientos de crédito “seguros”, que “ya están aprobados” con un “procesamiento sencillo”; para insistirles en que “el préstamo es un hecho” y comunicarles que “es cuestión de poco tiempo para que usted tenga en su cuenta el dinero”.

Son empresas que incluso “para vestirse de gestores legales” se apoyan en direcciones, teléfonos e imágenes corporativas de entidades financieras debidamente registradas; llegando a simular contratos con logotipos reconocidos como parte de los mecanismos con los que cautivan a sus potenciales víctimas que caen además “en el juego” de la garantía de préstamos elevados a costo barato “sin importar la situación laboral y estado financiero de los clientes”.

Otras de las argucias empleadas son el ofrecimiento de créditos con cuantía predeterminada, lo cual resulta un elemento atractivo, tanto por el monto que se ofrece, como por el costo y plazo de tiempo que tendrá el préstamo a financiar, sin antes haber requerido el perfil o solicitud del cliente potencial; a quien de manera anticipada se le está ofreciendo la garantía de que recibirá la financiación; que además quedará protegida con un seguro en caso de incapacidad o falta de pago.

Surgen así múltiples páginas en la red cibernética y se registran a diario llamadas vía telefónica de empresas

fantasma, operadas por prestadores que ofrecen préstamos en efectivo bajo el cumplimiento de un mínimo de requisitos, entre los que están; y aquí reside la problemática grave: cubrir por adelantado un mínimo de pago, con la promesa de que así se les garantizará la autorización del crédito y el pronto depósito de los recursos económicos en efectivo.

Los clientes potenciales son sorprendidos de esta forma con ofertas de préstamos fáciles e inmediatos y anuncios de aprobaciones para liberarles y entregarles tarjetas de débito y crédito a tasas de interés mínimo, aún sin contar con historial crediticio satisfactorio. Dadas las urgencias de liquidez de efectivo, los ofrecimientos terminan por ser aceptados por la gente, donde se simulan contrataciones vía cibernética y telefónica, en un proceso en el cual las personas víctimas del fraude “acaban poniendo dinero de su bolsa”, cuando los delincuentes les solicitan pagos por adelantado para continuar con los trámites correspondientes.

El mecanismo operado por los delincuentes va más allá, cuando llegan a ofrecer depósitos inmediatos y tarjetas de crédito con disponible suficiente a los interesados, para que estos inicien una microempresa, con el ofrecimiento adicional de que recibirán también asesoría para este propósito sin cargo adicional al costo del financiamiento; con la seguridad de que el negocio a emprender tiene garantizado el éxito, dado que contarán con la orientación de profesionales especializados en el área y porque además será protegido con un seguro de riesgo que se cubrirá con cargo al propio empréstito.

Una vez ocurrido “el gancho”, los clientes potenciales terminan por revelar datos personales y financieros sensibles, luego de lo cual son informados que la autorización del crédito “es segura”; por lo que se les solicita entre otros requisitos, antes de entregarles o depositarles su crédito en efectivo, cubran primeramente pagos mínimos para “costos de operación” y que incluso este cargo les será restituido sin afectar el monto a financiar.

La manera y forma de ofertar los créditos por las empresas ficticias resulta así atractiva para los clientes potenciales, muchos de los cuales terminan siendo víctimas del fraude; al verse en la penosa realidad de no saber a quién responsabilizar por la comisión de la estafa, dado que la página del supuesto negocio ya no está disponible en la red cibernética o modifica el nombre del sitio web, amén de que tampoco se contestan las llamadas telefónicas en la línea referenciada como contacto para seguimiento.

Una vez que han sido engañados, los afectados constatan que la estafa fue cometida por personas y empresas con identidad falsa, a cuyos responsables resulta complicado seguirles el rastro, porque los “supuestos contratos” carecen de legitimidad.

Los recursos que emplean las falsas empresas suelen ser amplios y variados y por lo general operan en una alta proporción en perjuicio de aquellos sectores de la población con menores recursos o limitados ingresos económicos; por cuya situación necesitan de mayor financiamiento para cubrir necesidades indispensables y que se ven impedidos para acudir a otras instancias a contratar préstamos y créditos comerciales por el costo de las tasas de interés y requisitos que se les solicitan.

Ante el panorama expuesto, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, conforme a las facultades que la legislación le otorga emite alertas a la población “sobre empresas gestoras de crédito que están ofreciendo préstamos exprés sin requisitos, como lo son comprobar los ingresos o consultar el Buró de Crédito del solicitante”.

La Condusef sostiene que “este tipo de empresas operan como gestoras ante diversas entidades financieras o comerciales y ofrecen préstamos a la población que van desde los 2 mil pesos y hasta los 5 millones de pesos, mediante anuncios en periódicos, volanteo, teléfono, en páginas de internet, o a través de las redes sociales”.

Abunda el organismo que “una vez que las personas solicitan el crédito, estas empresas les piden previo un depósito de dinero de aproximadamente el 6 por ciento del total del préstamo por concepto de gestoría y gastos de administración, fianza o seguro”. Posterior a esto, “la empresa aduce que el crédito está en proceso de autorización, sin llegar a su entrega final, quedándose con el anticipo”. Expone además que “inclusive hasta piden más dinero argumentando que es necesario para acelerar la autorización del crédito”, tras lo cual “muchas incluso desaparecen o cambian de nombre, para que no las puedas localizar”.

Frente a ello, se precisa a la sociedad que las entidades financieras legítimas no solicitan pagos por adelantado por concepto de los servicios a recibir. Ocurre si en ocasiones el abono de una comisión por apertura o de gestión, entre otros conceptos, entre los que está el seguro vinculado al crédito, pero sólo y una vez que se ha aprobado y se deposita el

crédito, a través de la firma de un contrato elaborado a legalidad.

Se advierte asimismo que cuando el supuesto prestamista requiera de pagos anticipados y ofrezca la seguridad de que “el préstamo se autorizará y llegará”, debe privar en todo momento la desconfianza entre las personas; todavía más cuando se les solicita que los depósitos por anticipo se cubran en tiendas de conveniencia a cuentas que no tienen referenciado nombres de personas o razón social de empresa alguna.

Ante este escenario, las autoridades insisten a las personas que frente al oportunismo de los delincuentes; se constate fehacientemente la existencia real y operación legal de la empresa que dicen representar y en caso de no ser confiable, simplemente ignorar las ofertas que se hagan.

Respecto a lo anterior, el Código Penal de la Federación es preciso al preceptuar que “comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido”. Para ello se establecen asimismo las penalidades a aplicar; las que se impondrán entre otras causas “al que simulare un contrato, un acto o escrito judicial, con perjuicio de otro o para obtener cualquier beneficio indebido”.

Es así que, al amparo del marco legal, la Condusef en uso de sus facultades y como ente protector de los derechos de los usuarios de servicios financieros, encabeza las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando se tiene conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delitos en general; así como ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando ocurran ilícitos tipificados en leyes que establezcan que los mismos se persigan a petición de la dependencia.

Así también, denuncia “ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas”, aparte de asistir a los usuarios que pretendan coadyuvar con la autoridad ministerial, cuando a juicio del propio organismo “sea víctima u ofendido por algún delito derivado de la contratación de productos o servicios financieros, cometido por las Instituciones Financieras, sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados o representantes”.

La presente propuesta legislativa busca así se amplíen las facultades conferidas a la Condusef, de suerte tal que a las denuncias presentadas ante el Ministerio Público por la

presunción de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos en contra del patrimonio económico de las personas usuarias de servicios financieros, reciban en consecuencia la garantía de un puntual seguimiento.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXVI del artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como como sigue:

Artículo 11 ...

I a XXV...

XXVI . . .

. . .

Además, garantizar puntual seguimiento a las denuncias presentadas ante el Ministerio Público por aquellos actos que configuren delitos contra el patrimonio de clientes y usuarios de servicios financieros.

XXVII a XLIV. . .

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes de consulta

<https://www.gob.mx/condusef/es/articulos/ojo-con-los-fraudes-no-caigas-en-falsos-prestamos-por-internet?idiom=es>

<https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=1301&idcat=1>

<https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=1371&idcat=1>

<https://www.consumidor.ftc.gov/articulos/s0078-prestamos-con-cargo-adelantado>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2022.—
Diputados y diputada: Jesús Fernando García Hernández, Raymundo Atanacio Luna, Jesús Roberto Briano Borunda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Diputado Atanacio, ¿con qué objeto?

El diputado Atanacio Luna Raymundo (desde la curul): Señor presidente, si el compañero diputado me permite adherir a su iniciativa, si es tan amable por favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Diputado García Hernández, permite que suscriban su iniciativa? Adelante, puede suscribirla aquí y quienes adicionalmente lo deseen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María del Rocío Banquells Núñez, para presentar iniciativa de proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Diversidad.

La diputada María del Rocío Banquells Núñez: Gracias, presidente. Con la venia de la Presidencia. Diputadas, diputados y diputadas, muy buenas tardes. A nombre de mis compañeras, compañeros y compañeras integrantes de la Comisión de Diversidad Sexual de esta Cámara, me honro en presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se plantea a esta soberanía reformar y adicionar fracciones de diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Doy un breve contexto. Durante los trabajos de análisis y opinión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, esta comisión identificó que el presupuesto parte de la premisa de que la diversidad sexual es un sector vulnerado, por lo que hoy se encuentra inmerso sin nombrarse de forma específica en distintos anexos como atención a grupos

vulnerables para la igualdad entre mujeres y hombres, para el desarrollo de los jóvenes en los ramos de salud, no discriminación, Sida o VIH.

La diversidad sexual no es un grupo vulnerable, per se es un grupo vulnerabilizable por la estructura hetero normativa que deriva en irrespeto y discriminación. La falta del anexo transversal conlleva a invisibilizar presupuestalmente a la población LGBTIQ+, lo cual posee un efecto discriminatorio.

Esta iniciativa con enfoque de derechos humanos plantea establecer que en el Presupuesto de Egresos de la Federación existe un anexo transversal relativo a la diversidad sexual. Ella permitirá contar con una herramienta presupuestal que dé a conocer el monto de lo asignado y los programas presupuestarios relacionados entre sí.

Las dependencias responsables del gasto, para definir obligaciones específicas en la planeación y su ejecución. Y sobre todo poder evaluar su eficiencia para la mejora constante en favor de la diversidad sexual. Además, permitirá contar con diversos análisis de la acción gubernamental y su vínculo con los resultados en términos del fortalecimiento de los derechos humanos de la diversidad sexual.

La iniciativa atiende el principio de progresividad. Esa es la razón fundamental, por la cual desde la Comisión de Diversidad Sexual estamos construyendo en unidad. Construir leyes entre todas, todos y todes para que sean respetadas. Los derechos humanos no tienen siglas ni colores partidistas. Por ello nos unen las causas y la dignidad. Porque privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio su propia humanidad, refirió Nelson Mandela.

Nuestro respetuoso llamado es que esta legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad abrace esta iniciativa para contribuir a la construcción de una sociedad justa, igualitaria, incluyente, respetuosa de los derechos y libertades de todas las personas. Todos los derechos para todas, todos y todes. El reloj está en marcha. Y reiteramos: es hora de cambiar la ofensa por la dignidad, la negación por el reconocimiento, la discriminación por la igualdad y la represión por la libertad. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por la diputada María del Rocío Banquells Núñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, e integrantes de la Comisión de Diversidad.

Las que suscriben, diputadas integrantes de la comisión de Diversidad de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 fracción tercera Bis; 23 párrafo sexto; se adiciona el inciso w) al 41, fracción II, y se reforma el 107 fracciones i inciso b) subinciso iv) y ii párrafo séptimo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Planteamiento del problema

En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en adelante la LFPRH), no existe disposición que obligue a observar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, un anexo transversal relativo a la diversidad sexual.

Esto conlleva a invisibilizar presupuestalmente a la población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y queer más (LGBTTTIQ+), **lo cual posee un efecto discriminatorio**, ya que impide conocer cómo se relacionan los programas presupuestarios y los recursos asignados para promover y garantizar sus derechos humanos; al mismo tiempo no se conocen las Unidades Responsables del gasto, lo que conlleva a impedir el seguimiento a la ejecución de los recursos y orientación del presupuesto hacia resultados en favor de la población de la diversidad sexual.

Consideraciones

Primera. La reforma constitucional al artículo 1o. realizada en junio de 2011, establece de forma toral que en nuestro país **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte.**

Dicha reforma, implica un profundo cambio en el funcionamiento del Estado mexicano. Lo anterior en razón a que obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, **favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.**

Esta reforma implica un cambio sustancial en la función del Poder Legislativo pues cada decisión que adopten deberá inscribirse en una labor de **creación de leyes con perspectiva de derechos humanos**, debiendo ajustarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atender expresamente a las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos.

A este respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Contradicción de Tesis 293/2011 resolvió que todas las normas que contienen un derecho humano y que están recogidas en tratados internacionales tendrán rango constitucional; que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos serán vinculantes para los jueces en México aun cuando se trate de decisiones en las que el país no fuese parte, y que si la Constitución mexicana contempla alguna restricción al ejercicio de un derecho, ésta surtirá efecto.¹

Segunda. Derivado de la reforma constitucional en cita, se advierten Principios transversales a las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, entre la que se destaca el de **la igualdad y no discriminación.**

Este principio está consagrado en numerosos instrumentos internacionales y en el último párrafo del artículo 1o. constitucional impone a los Estados la obligación de no implementar políticas y medidas discriminatorias **o que tengan efectos discriminatorios.** Además, protege a las personas frente a prácticas o conductas discriminatorias por parte de terceras personas, sean agentes públicos o actores no estatales. **Finalmente, exige que el Estado preste la debida atención a la situación particular de las personas y grupos en situación de discriminación o exclusión para lograr que sean tratados sobre una base de igualdad y sin discriminación.**

Tercera. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, (en adelante CIDH), en la Opinión Consultiva 24/17,² estimó oportuno referirse brevemente al contexto relacionado con los derechos de las minorías de la diversidad sexual, quienes han sido históricamente víctimas de **discriminación estructural**, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales.

Además, señala que, las formas de discriminación en contra de las personas LGBTTTIQ+ se manifiestan en numerosos aspectos en el ámbito público y privado. A juicio de la Corte, una de las formas más extremas de discriminación en contra de las personas LGBTTTIQ+ es la que se materializa en

situaciones de violencia. Así, los mecanismos de protección de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, han dejado constancia de los actos violentos basados en prejuicios cometidos en todas las regiones en contra de las personas LGBTTTIQ+.

Por otra parte, señala la CIDH, que las personas LGBTTTIQ+ también sufren de discriminación oficial, en “la forma de leyes y políticas estatales que tipifican penalmente la homosexualidad, les prohíben ciertas formas de empleo y les niegan acceso a beneficios, como de discriminación extraoficial, en la forma de estigma social, exclusión y prejuicios, incluso en el trabajo, el hogar, la escuela y las instituciones de atención de la salud”. Por ejemplo, todavía existen varios Estados de la región en los que se criminalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo en privado, lo cual ha sido considerado por esta Corte y por diversos órganos de protección del derecho internacional de los derechos humanos como contrario al derecho internacional de los derechos humanos **por violar los derechos a la igualdad y no discriminación**, así como el derecho a la privacidad.

Aunado a ello, este tipo de normas repercuten negativamente en la calidad de los servicios de salud, disuaden a las personas de recurrir a esos servicios, y pueden llevar a que se deniegue la atención o a que no existan servicios que respondan a las necesidades sanitarias específicas de las personas LGBTTTIQ+ e intersexuales.

De la misma manera, el temor de ser juzgados y castigados puede disuadir a quienes practican un comportamiento homosexual de acceder a los servicios de salud. Estos problemas se agravan en el caso de las personas que viven con el VIH/sida. Asimismo, el ACNUDH ha encontrado que, como consecuencia de este tipo de normas, es frecuente que las víctimas se muestren reacias a denunciar los actos de violencia perpetrados por un familiar por temor a las consecuencias penales que acarrearía la revelación de su orientación sexual.

Cuarta. El Presupuesto de Egresos de la Federación es una herramienta de la democracia para garantizar también los derechos humanos de la diversidad sexual, el cual debe regirse bajo **el principio de igualdad y no discriminación**.

Desde 2008, como parte de las reformas para la reestructuración y orientación del presupuesto en resultados prácticos, se han incluido en el Presupuesto de Egresos de la

Federación (PEF) diferentes presupuestos transversales con el objeto de identificar y clasificar la proporción de recursos destinados a la atención de grupos específicos de la población o problemáticas nacionales que necesitan ser combatidas de manera integral. Anualmente, en el PEF se incluyen anexos que identifican las asignaciones que impactan directamente en la ejecución de obras, acciones y servicios para poblaciones y problemáticas específicas. Los presupuestos transversales abarcan diversas temáticas, como el fortalecimiento de la equidad de género, el desarrollo rural, el combate al cambio climático de la ciencia y tecnología, y de los pueblos indígenas, entre otras. Usualmente están enfocadas a atender o beneficiar a diferentes grupos marginados de la población, como indígenas, jóvenes, grupos vulnerables y, desde 2012, niños, niñas y adolescentes (NNA). En enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria **en la que se obliga de incluir presupuestos transversales en adelante. Además, se determina a través de un ejercicio de ponderación una metodología permanente que permite identificar el porcentaje de las asignaciones destinadas a la atención de los objetivos de los presupuestos transversales.**³

Los anexos transversales se basan en los grandes ejes de la política pública y, al mismo tiempo, responden a los compromisos que ha adquirido México como signatarios de **tratados y convenciones internacionales y regionales en materia de derechos humanos**, en los que se especifica el financiamiento de las intervenciones para el cumplimiento de las metas.

En síntesis, los presupuestos transversales, que se integran como anexos técnicos en el PEF, cumplen con tres funciones fundamentales: a) identifican el conjunto de políticas, programas y acciones de la administración pública federal para la atención de una población o de un tema específicos, b) cuantifican el monto total de los recursos invertidos en dicho conjunto, y c) facilitan la tarea de monitoreo y seguimiento puntual de los recursos identificados.

Por ello, es fundamental institucionalizar el anexo transversal para la diversidad sexual, no sólo porque esto represente un avance importante en el proceso para fortalecer una presupuestación basada en resultados y análisis de desempeño; sino de igual forma para avanzar en la garantía y la protección de los derechos humanos de toda la población en México en condiciones de **igualdad y no discriminación**.

Como corolario, continuar en la mejora de este instrumento sirve para consolidar las bases de un presupuesto federal con perspectiva de derechos humanos.

Quinta. Durante el análisis del PEF 2022, esta Comisión identificó que el Presupuesto de Egresos de la Federación parte del supuesto de que la diversidad sexual es un sector vulnerado, el cual de forma enunciativa se encuentra inmerso, sin nombrarse, en distintos Anexos como la atención a Grupos Vulnerables, Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para el Desarrollo de los Jóvenes; en ramos de: Salud; No Discriminación; sida o VIH.

Por las razones expuestas con antelación, resulta impostergable la creación del Anexo Transversal para la Diversidad Sexual a fin de visibilizarla presupuestalmente.

Cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible

La presente iniciativa posee una clara orientación de los principios de la Agenda 2030.

Como ha quedado asentado en líneas superiores, las personas LGBTTTIQ+ son reconocidas nacional e internacionalmente como un sector en situación de vulnerabilidad, que se encuentra inmersa en un ambiente de discriminación, rechazo, pero sobre todo de invisibilidad, ya que al ser un tema “tabú” no es atendido por el gobierno en sus diferentes ámbitos competenciales (federal, estatal y municipal) y casi en ninguna de sus funciones (ejecutiva, legislativa, judicial y de organismos constitucionales autónomos).

La presente Iniciativa está encaminada a fortalecer la garantía de los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+ y la realización de los ODS 3 (Salud y Bienestar) y ODS 16 (Paz, justicia e Instituciones Sólidas) particularmente.

Presentamos el siguiente cuadro para dar claridad a lo que se plantea reformar y adicionar:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2 Fracción III BIS. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;	Artículo 2 Fracción III BIS. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; Atención a la Diversidad Sexual y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;
Artículo 23...	Artículo 23...
...	...
...	...
...	...
...	...
La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), y v) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.	La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.
Artículo 41 Fracción II ... Incisos a) al v),...	Artículo 41 Fracción II ... Incisos a) al v),...

	w). -Las provisiones de gasto que correspondan a la Atención de la Diversidad Sexual.
Artículo 10/ Fracción I inciso b) subinciso iv) la evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.	Artículo 10/ Fracción I inciso b) subinciso iv) la evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley.
Artículo 10/ Fracción II ...	Artículo 10/ Fracción II ...
...	...
...	...
...	...
...	...
La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y al mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.	La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley, en los mismos términos y al mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 2 fracción tercera Bis; 23 párrafo sexto; se adiciona el inciso w) al 41 fracción II y se reforma el 107, fracciones I, inciso b) subinciso IV) y II párrafo séptimo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Único: Se reforman los artículos 2, fracción tercera Bis; 23 párrafo sexto; se adiciona un inciso w) al artículo 41 fracción II y se reforma el artículo 107 fracción I inciso b) subinciso IV) y II párrafo séptimo de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria el artículo 2 fracción tercera Bis para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a III. ...

III Bis. Anexos transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; **Atención a la Diversidad Sexual** y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

IV. a LVII. ...

Artículo 23...

...

...

...

...

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles

posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

Artículo 41. ...

I. ...

a) a e)...

II ...

a) al v)...

w) Las provisiones de gasto que correspondan a la Atención de la Diversidad Sexual.

Artículo 107. ...

I. ...

...

...

...

a) ...

b) ...

I. a III. ...

IV. La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley.

a) a g)

II. ...

...

...

...

...

...

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Contradicción de Tesis 293/2011. **Derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, pero cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de aquéllos, se debe estar a lo que establece el texto constitucional. Jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es vinculante para los jueces mexicanos siempre que sea más favorable a la persona.** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 96.

2 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva 24/17. Identidad de Género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Disponible en:

https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

3 Fundar, Centro de Análisis e investigación. (2013). Los presupuestos transversales como herramienta para garantizar los derechos humanos. Disponible en:

<https://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/presupuestosyanexos.pdf>

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de enero de 2022.— Diputadas y diputado: María del Rocío Banquells Núñez, Salma Luévano Luna, Marisol García Segura, Odette Nayeri Almazán Muñoz, Frinné Azuara Yarzabal, Adriana Bustamante Castellanos, Kathia María Bolio Pinelo, Víctor Gabriel Varela López, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen, y a la Comisión de Diversidad, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Gabriela Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda: Con su venia, señor presidente. Acercándonos al 8 de marzo, la violencia feminicida es un grave problema en nuestro país. Cada día mueren asesinadas por lo menos 11 mujeres, de las cuales 1 es menor de 14 años, y la violencia institucional ejercida por quienes detentan el poder público es reflejo de una sociedad en la que se valora poco la vida y la integridad de las mujeres.

Es por ello que resulta absolutamente indispensable que toda funcionaria y todo funcionario sea capacitado en materia de violencia de género, paridad y derechos humanos antes de ejercer su cargo, independientemente si el cargo es por nombramiento o por elección popular.

La situación de visualización de las mujeres ha sido un producto de una larga lucha en contra de los estigmas y señalamientos que han sido combatidos por las organizaciones feministas desde todas las trincheras. La reforma constitucional en materia de paridad publicada en 2019 ha implicado un gran cambio en las relaciones políticas y en la participación de las mujeres, cuya presencia en el espacio público debe ser revalorada a la luz de las nuevas circunstancias.

Como complemento indispensable, el Congreso de la Unión acompañó esta reforma constitucional con las reformas legales en materia de violencia política de género, por lo cual garantizó el derecho a la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.

Debemos dejar claro que la violencia en contra de las mujeres es un asunto de políticas públicas. No es una violencia que se ejerce en la impunidad del hogar, sino que incumbe a toda la sociedad y en este sentido que, además de sancionarla, debemos prevenirla, principalmente en los espacios de autoridad pública, que es en donde las mujeres frecuentemente sufren prácticas discriminatorias y estigmatizantes que imputan y la invitan a no presentar las denuncias o a resistir estas prácticas de manera cotidiana.

Desde nuestra perspectiva, todas las personas que ejerzan un cargo de autoridad pública, independientemente de que este sea por nombramiento o por elección popular, deben tener capacitación en materia de paridad, perspectiva de género y derechos humanos, lo cual ayudará en la correcta implementación de políticas públicas y, sin duda alguna, impactará en la discriminación de los índices y disminución en los índices de victimización de las mujeres. La obligación del Estado mexicano para la implementación de esta capacitación es indiscutible.

Obligatoriedad. El mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará en el informe final de 2012 recomienda el desarrollo de planes de formación continua sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres.

Adicionalmente, el segundo informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertas de este mecanismo en 2014 insistió a los Estados parte a implementar capacitación permanente con contenidos educativos de violencia contra las mujeres dentro de los planes de formación continua de servidores públicos.

Es por ello que resulta imprescindible que esta capacitación no se limite a talleres o actividades esporádicas que no responden a un programa permanente o que sean proyecto cuya vigencia es temporal o parcial.

Por otro lado, debemos señalar que la sentencia internacional, las varias para nuestro país, han dejado clara la necesidad de esta capacitación, como en el caso González y en otras así llamados entre ellos el Campo Algodonero contra México o el caso Fernández versus México, en donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha ordenado que nuestro país realice capacitaciones de obligatoriedad sobre perspectiva de género a personas de diferentes sectores del Estado.

Es por ello que consideramos que esta formación debiera ser obligatoria, no limitada a lo normativo y lograr un aprendizaje que produzca cambios culturales que impacten en la vida de las mujeres. Para ello, los organismos especializados recomiendan la capacitación sostenible y el seguimiento de sus resultados.

Un primer paso en nuestro país sería la introducción de un curso básico de derechos humanos, violencia contra las mujeres e igualdad entre los géneros como proponemos, como un requisito previo para quienes quieran asumir un

cargo en la administración pública de los tres niveles de gobierno.

Con esta iniciativa refrendamos nuestro compromiso no solo para sancionar la violencia feminicida, sino para prevenirla de manera efectiva desde todas las instancias de la administración pública de nuestro país. Obligatoriedad en la capacitación para la protección de las mujeres. Fuerza, 8 de marzo. Gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, diputada federal a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los diversos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Planteamiento del problema

La violencia feminicida es un grave problema en nuestro país. Cada día mueren asesinadas por lo menos once mujeres, de las cuales una es menor de 14 años, y la violencia institucional, ejercida por quienes detentan el poder público es reflejo de una sociedad en la que se valora poco la vida y la integridad de las mujeres. Es por ello que resulta absolutamente indispensable que toda funcionaria y todo funcionario sea capacitado en materia de violencia de género, paridad y derechos humanos antes de ejercer su cargo, independientemente si es un cargo por nombramiento o por elección popular.

Argumentación

Mucho hemos avanzado en nuestro país en materia de paridad entre los géneros. La situación de visualización de las mujeres ha sido producto de una larga lucha en contra de estigmas y señalamientos que han sido combatidos por las organizaciones feministas desde todas las trincheras. La reforma constitucional en materia de paridad, publicada el 6

de julio de 2019 ha implicado un gran cambio en las relaciones políticas y en la participación de las mujeres cuya presencia en el espacio público debe ser revalorada a la luz de las nuevas circunstancias.

Como complemento indispensable, el Congreso de la Unión acompañó esta reforma constitucional, con las reformas legales en materia de violencia política de género, con lo cual garantizó el derecho a la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad. Debemos dejar claro que la violencia en contra de las mujeres es un asunto de política pública, no es más una violencia que se ejerce en la impunidad del hogar, sino que incumbe a toda la sociedad y es en este sentido que, además de sancionarla, debemos prevenirla, principalmente en los espacios de autoridad pública que es en donde las mujeres, frecuentemente, sufren prácticas discriminatorias y estigmatizantes que las compele a no presentar las denuncias o a resistirlas de manera cotidiana.

Desde nuestra perspectiva, todas las personas que ejerzan un cargo de autoridad pública, independientemente de que éste sea por nombramiento o por elección popular, deben tener capacitación en materia de paridad, perspectiva de género y derechos humanos, lo cual coadyuvará en la correcta implementación de políticas públicas y, sin duda alguna, coadyuvará en la disminución de los índices de revictimización de las mujeres.

Es importante señalar que en el Grupo Parlamentario del PRD estamos convencidas y convencidos de la necesidad de esta capacitación por lo que no es esta la primera propuesta que hacemos en este sentido. Sin embargo, atendiendo al carácter de aplicación general que tiene nuestra Constitución Política, hoy proponemos esta modificación dado que resulta imprescindible avanzar para concretar estos requerimientos.

La obligación del Estado mexicano para la implementación de esta capacitación es indiscutible. El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, en el Informe final de 2012 recomienda el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia) y otros/as funcionarios/as públicos/as, operadores/as de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otras públicos similares.

Adicionalmente, el segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, en 2014 insta a los Estados parte a implementar capacitación permanente con contenidos educativos en violencia contra las mujeres dentro de los planes de formación continua de servidores públicos. Es por ello que resulta imprescindible que “esta capacitación no se limite a talleres o actividades esporádicos que no responden a un programa permanente, o que sean proyectos cuya vigencia es temporal o parcial”. Por otro lado, debemos señalar que las sentencias internacionales para nuestro país han dejado clara la necesidad de esta capacitación ya que se deben, principalmente, a la falta de diligencia en la prevención de los feminicidios.

Así, en el caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. Del 16 de noviembre de 2009, la Corte IDH ordenó a México continuar

“... implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en:

1) derechos humanos y género;

2) perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género; y

3) superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres. “Asimismo refirió que los programas y cursos estarán destinados a policías, fiscales, jueces, militares, funcionarios encargados de la atención y asistencia legal a víctimas del delito y a cualquier funcionario público, tanto a nivel local como federal, que participe directa o indirectamente en la prevención, investigación, procesamiento, sanción y reparación.”

En el caso también contra México, *Fernández Ortega* del 30 de agosto de 2010, el tribunal dispuso “que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de violencia sexual contra las mujeres, que incluyan una perspectiva de género y etnicidad. Dichos cursos deberán impartirse a los funcionarios federales y del estado de Guerrero, particularmente a integrantes del Ministerio Público, del Poder Judicial, de la Policía, así como a personal del sector salud con competencia en este tipo de casos y que por motivo de sus funciones constituyan la línea de atención primaria a mujeres víctimas de violencia. En el mismo

sentido: Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010, párrafo 246.”

En definitiva, de lo expuesto se deduce que, en múltiples ocasiones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha ordenado que los países realicen capacitaciones sobre perspectiva de género a personas de diferentes sectores del Estado. Esta formación debiera ser obligatoria, no limitada a lo normativo y lograr un aprendizaje que produzca cambios culturales que impacten en la vida de las mujeres. Para ello, los organismos especializados recomiendan la sostenibilidad de la capacitación y el seguimiento de sus resultados. Un primer paso en nuestro país sería la introducción de un curso básico de derechos humanos, violencia contra las mujeres e igualdad entre los géneros, como proponemos, como un requisito previo para quien quiera asumir un cargo en la administración pública de los tres niveles de gobierno.

La experiencia internacional nos respalda. En Argentina, una iniciativa como esta fue aprobada el 19 de diciembre de 2018. La así llamada Iniciativa Micaela fue impulsada por diversos legisladores y establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de aquella nación.

La iniciativa toma su nombre de la joven Micaela García quien, con 21 años, siendo estudiante de educación física y una activa participante del movimiento *Ni una menos* contra la violencia de género, fue reportada como desaparecida el 1 de abril de 2017 y su cuerpo hallado sin vida una semana después.

Por el hecho fue apresado Sebastián Wagner, quien confesó haber violado a la joven y fue condenado a cadena perpetua por “abuso sexual con acceso carnal y homicidio agravado por ser con alevosía, *criminis causae* y violencia de género”. También sentenciaron a cinco años por “encubrimiento” a su expatrón, Néstor Pavón.¹

Los avances en Argentina son patentes:

Como parte de la jornada realizada en el Palacio Legislativo, Fabiana Tuñez, titular del Instituto Nacional de Mujeres, dio detalles acerca de la implementación de la Ley Micaela. Tuñez detalló que en el Poder Ejecutivo hubo 9 mil 728 personas inscritas en los cursos de capacitación en género, de

los cuales 5 mil 282 personas están cursando, 4 mil 114 están aprobadas y 332 desaprobadas.

También dijo que, en el Poder Judicial, ya hubo 300 jueces y juezas capacitados, más 33.596 personas capacitadas a través del taller de perspectiva de género. “En el Legislativo estamos trabajando en la implementación, si bien ya veníamos trabajando la prueba piloto se está llevando en Diputados, ya se capacitaron 93 personas en recursos humanos”, añadió la titular del INAM.²

Es por lo anterior que proponemos la siguiente reforma constitucional:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, para lo cual, las y los funcionarios públicos deberán recibir capacitación en materia de paridad de género, no discriminación y derechos humanos, antes de asumir su encargo. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Debemos señalar, adicionalmente que, en el régimen transitorio, se obliga a las entidades federativas y a los municipios a emitir las reformas correspondientes a su marco jurídico para dar vida a esta reforma y, de manera específica, se crea el Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres, coordinado por el gobierno federal, el cual contará con los

recursos necesarios indispensables para su implementación, instancia que deberá informar de los avances correspondientes al Congreso de la Unión,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **para lo cual, las y los funcionarios públicos deberán recibir capacitación en materia de paridad de género, no discriminación y derechos humanos, antes de asumir su encargo.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, las entidades federativas y los municipios dispondrán de 120 días a partir del de su entrada en vigor, para realizar las reformas constitucionales y legales correspondientes para dar cumplimiento al presente decreto.

Tercero. Los titulares de los Poderes de la Unión dispondrán de 180 días para diseñar e iniciar la implementación de los

programas destinados a dar cumplimiento al presente decreto.

Cuarto. Se crea el Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres, coordinado por el gobierno federal, el cual contará con los recursos necesarios indispensables para su implementación. El gobierno federal deberá informar de estos avances al Congreso de la Unión cada seis meses.

Notas

1 https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2019/noticias_1125.html

2 Ídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.— Diputadas: Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, Edna Gisel Díaz Acevedo, Fabiola Rafael Dircio, Salma Luévano Luna, Mariana Gómez del Campo Gurza, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

La diputada Martha Robles Ortiz: Con su permiso, presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros. La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, como todas las leyes que rigen la vida diaria de los ciudadanos mexicanos, es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana.

Está basada en los principios previstos en los artículos del 12 al 33, y son interés superior de la niñez, protección integral de los derechos de las personas adolescentes, integralidad,

individualidad e interdependencia de los derechos de las personas adolescentes, prohibición de tortura y otros tratos o penas cueles, inhumanas o degradantes, no discriminación e igualdad sustantiva, aplicación favorable, mínima intervención y subsidio, autonomía progresiva, responsabilidad, justicia restaurativa, principios generales del procedimiento, especialización, legalidad, ley más favorable, presunción de inocencia, racionalidad y proporcionalidad de las medidas cautelares y de sanción, reintegración social y familiar de las personas adolescentes, reinserción social, carácter sub-educativo de las medidas de sanción, medida de prevención de la libertad como medida extrema y por el menor tiempo posible.

Estos preceptos marcan la pauta interpretativa de un proceso penal para incorporarlo a asuntos específicos de los adolescentes en conflicto con la ley, y con ello es posible garantizar los derechos humanos de materia concreta para este grupo de personas en desarrollo.

Es muy importante el alcance de cada uno de estos principios, ya que son la herramienta para la aplicación específica de la ley y de esta manera saber que se cuenta de forma clara y específica con la certidumbre de ofrecer a este grupo vulnerable un proceso penal específico, aplicable a los adolescentes en conflicto.

A partir de 1989 inició en el país el Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, y con ello la construcción de un nuevo modelo de justicia para menores de 18 años de edad, teniendo su fundamento en los artículos 37 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con otros instrumentos internacionales, tales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia en menores, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de su libertad y las Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.

Siendo que una de las principales causas de los actos delictivos de los adolescentes es que no han sido comprendidos ni asumidas estas dichas apreciaciones, para construir un verdadero nuevo modelo de justicia para los adolescentes.

Con estas propuestas, ofrezco la oportunidad de rectificar el rumbo hacia una justicia para los adolescentes, que garantice el ejercicio pleno de sus derechos y con ello incentivar a no retroceder y a comprender el nuevo sistema penal en este rubro en todas sus dimensiones, evitando así la criminalización de los jóvenes con sus delitos y a sus víctimas.

Es por esto, que es necesario priorizar la legislación para proteger y beneficiar a nuestros adolescentes, hagamos conciencia y actuemos. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo de la diputada Martha Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena

Diputada federal Martha Robles Ortiz, en mi carácter de Legisladora de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados; someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 11, 40, 41, 60, 63, 119, 122, 129, 130, 145 y 164 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a través de la subsecuente

Exposición de Motivos

El Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia inició en el país en el año de 1989 con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas. En regiones como América Latina y específicamente en México, la ratificación de este instrumento internacional obligó a la construcción de un nuevo modelo de justicia para personas menores de 18 años de edad, que se encuentren en conflicto con la Ley Penal.

El modelo de justicia para adolescentes que incurren en delitos, tiene fundamento en los artículos 37 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en otros instrumentos de carácter Internacional, entre los que se encuentran: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia en Menores (Reglas de Beijing), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

Una de las principales causas de los actos delictivos en adolescentes es que no ha sido comprendida ni asumida por los principios del nuevo modelo de justicia para adolescentes. Esto, entorpece el desarrollo de la política criminal que éste impone. Las normas procesales de la justicia para

adolescentes son una parte del sistema de atención que el Estado ha instalado para garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y no tiene el propósito de disminuir la delincuencia juvenil, sino el de configurar un dispositivo que haga respetar los derechos de los adolescentes que han cometido delitos para que, mediante sus mecanismos, se les brinde la oportunidad de tener un futuro y también les garantice el derecho a su desarrollo integral consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., párrafos tercero y sexto, así como en el artículo 40, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Éstas prerrogativas deberán guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas dirigidas a la Niñez, por lo que el Estado otorgará, cuidará y cumplirá con el precepto del interés superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos, otorgando a los particulares las facilidades necesarias para que coadyuven al cumplimiento de los citados derechos de la niñez.

Los delitos cometidos por adolescentes se reducirán cuando éstos conozcan sus derechos y los actos ilícitos sean sancionados con más severidad, cuando se acreciente el carácter punitivo del Sistema de Justicia y cuando se reconozca que el adolescente es un actor de gran vulnerabilidad y de fácil alcance para los grupos delincuenciales que dominan territorios específicos.

Una política pública rígida garantizará a las instituciones el ejercicio del debido proceso en materia de Justicia Penal para Adolescentes. Es posible contener el crecimiento de la delincuencia adolescente como escribió Javier Llobet: “La delincuencia juvenil se combate principalmente a través de una buena Política Social y no de una buena Política Penal”.

Antecedentes

A partir de 2005, se materializó esta exigencia en México con la Reforma al artículo 18 Constitucional. Sin embargo, el balance respecto a su implementación en las leyes locales no es del todo positivo. Los Estados, particularmente el de México y la Ciudad de México, han observado avances apresurados y contradictorios frente al gran desafío de consolidar un Sistema de Justicia Penal Juvenil que promueva su reinserción social y familiar y el pleno desarrollo de su persona y de sus capacidades. En los hechos,

se evidencia un retroceso. Al revisar los Códigos y las Leyes de Justicia Juvenil vigentes en varias entidades del País, es notorio que están impregnadas de prácticas tutelares e inquisitoriales, por ello, es de vital importancia ampliar los catálogos de delitos graves. En los Estados de México, Jalisco, Chihuahua, Hidalgo, Durango y Colima; se han ampliado dichos catálogos y son uno de los principales instrumentos que han consagrado los Sistemas de Justicia Penal Especializados para hacer extrema la privación de la libertad de los Adolescentes, cuando cometan delitos, siendo una forma de concretar dicho principio. Aclaro que estos catálogos funcionan como autorización al juez especializado para que pueda imponer la medida más extrema que tiene el sistema, pero no fungen como una obligación para la ejecución de la misma. En virtud de ello, el juez tiene amplios márgenes de libertad, conformados por los criterios establecidos en cada ley, para imponer la medida que considere más adecuada con los fines de reeducación y readaptación social del adolescente. El catálogo de delitos graves y la privación de la libertad son acciones adecuadas para tratar el problema de los Adolescentes que reinciden en conductas ilícitas y que son utilizados por personas adultas para cometer delitos. La fórmula en todos estos casos es la misma, excluirlos de la sociedad para no generar impunidad y dar satisfacción al deseo de venganza de las víctimas.

Ante estos datos, la Oficina del Fondo de la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia en México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se han unido para poner a disposición de los operadores del Sistema de Justicia, de la comunidad académica y demás personas interesadas, la publicación de la obra: “La Justicia para Adolescentes en México. Análisis de las Leyes Estatales”; en esta obra, se describen los fundamentos teórico-jurídicos, las normas, los principios y las características del nuevo Sistema de Justicia para Adolescentes en México, al tiempo que analiza y compara en qué medida han sido recogidos e incorporados en las diferentes legislaciones estatales en la materia, resaltando también las implicaciones para su debida aplicación.

Para el autor del Libro “La Política Criminal en Materia de Niñas, Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en México”, es una reforma que representa un avance importante en materia normativa. No obstante, reconoce que en los hechos han surgido diversos problemas para concretar su implementación. Explica que los principales inconvenientes tienen que ver con el traslado de los modelos de justicia, además de que existe una confusión con respecto a los objetivos de esta reforma en el actual contexto de

inseguridad en el que se encuentra México. El sistema está hecho para generar certeza jurídica en el proceso y garantizar los derechos de las víctimas y los procesados; pero frente al incremento en el delito, particularmente de los que son graves, la poca capacidad que se tuvo para comunicar cuáles eran los fines reales del Sistema, ha implicado que no se entienda que su objetivo no era reducir el delito y que se le juzgue a partir del incremento en el delito, y que se diga finalmente, que se generó mayor impunidad. Ante esto, se afirma que el Sistema no ha logrado cumplir con las expectativas, aunado a que en la medida en que se lleven a cabo reformas, adiciones o abrogaciones a las Leyes de carácter Nacional, también se debe contemplar realizarlas en las Leyes Secundarias, situación que queda sin aplicación y por tanto, sin efecto.

En conclusión, se debe impulsar la prevención del delito como una prioridad Nacional dirigida a niñas, niños y adolescentes, aunada a la creación del Sistema de Justicia para Adolescentes en México. Se dará respuesta a los hechos ilícitos cometidos por jóvenes, los cuales han incrementado las penas como medida de prevención general o intimidación y el retroceso de la consideración del proceso para adolescentes como un conjunto de derechos reforzados. Este tipo de conceptos se basan en preceptos ideológicos diferentes a lo establecido en la Constitución. En consecuencia, confunden los motivos de la inseguridad pública con los fines de la justicia para adolescentes, debilitando la fijación de un sistema especializado, diseñado y sostenido por derechos especiales, y que tiendan a promover la estigmatización y la exclusión social, que ha obstaculizado la oportunidad de que todos los jóvenes tengan un futuro promisorio.

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/encotras/enasjup/2017/>

Ésta es la oportunidad de rectificar el camino hacia una justicia para adolescentes que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. Con ello se incentiva a no retroceder y comprender el nuevo sistema en todas sus dimensiones, evitando con ello la criminalización de los adolescentes con delitos y de sus víctimas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que se formula la propuesta de redacción para reformar los artículos 11, 40, 41, 60, 63, 119, 122, 129, 130, 145 y 164 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUUESTO
<p>Artículo 10. Supletoriedad...</p> <p>Artículo 11. Salvaguarda de los Derechos de las Personas Sujetas a esta Ley</p> <p>"En el caso de las Personas Adolescentes a las que se les atribuya cometer un hecho que la Ley señale como delito y que carezcan de Madre, Padre o Tutor, o bien, éstos no sean localizables, el Ministerio Público deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección competente para que, en términos de las atribuciones establecidas por las leyes aplicables, ejerza en su caso, la representación en suplencia para la salvaguarda de sus Derechos.</p> <p>Asimismo, con independencia de que cuente con madre, padre o tutor, cuando se advierta que los derechos de la persona adolescente <u>acusada</u> de un hecho que la Ley señale como delito, se encuentran amenazados o vulnerados, el Ministerio Público deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección competente para que proceda en términos de lo previsto en la legislación aplicable y en su caso, ésta ejerza la representación en <u>coadyuvancia</u> para garantizar en lo que respecta a la protección y restitución de derechos."</p>	<p>Artículo 10. Supletoriedad...</p> <p>Artículo 11. Salvaguarda de los Derechos de las personas sujetas a esta Ley</p> <p>En el caso de las personas adolescentes a las que se les atribuya la comisión de un hecho que la ley señale como delito y que carezcan de madre, padre o tutor, o bien, éstos no sean localizables, el Ministerio Público deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección competente para que, en términos de las atribuciones establecidas por las leyes aplicables, ejerza en su caso la representación en suplencia para la salvaguarda de sus derechos.</p> <p>Asimismo, con independencia de que cuente con madre, padre o tutor, cuando se advierta que los derechos de la persona adolescente <u>imputada en la comisión</u> de un hecho que la ley señale como delito, se encuentran amenazados o vulnerados, el Ministerio Público deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección competente para que proceda en términos de lo previsto en la legislación aplicable y, en su caso, ésta ejerza la representación en <u>coadyuvancia</u> para garantizar en lo que respecta a la protección y restitución de derechos.</p>

<p>...</p> <p>Artículo 40. Información a las Personas Adolescentes</p> <p>"<u>Toda persona adolescente tiene derecho a ser informada sobre las razones por las que se le detiene, acusa, juzga o impone una medida; el nombre de la persona que le atribuye la realización del hecho señalado como delito; las consecuencias de la atribución del hecho; los derechos y garantías que le asisten y el derecho a disponer de una defensa jurídica gratuita.</u></p> <p>La información deberá ser proporcionada en un lenguaje claro, sencillo, comprensible y sin demora, de manera personal y en presencia de la o las personas responsables de la persona adolescente, de su representante legal o de la persona que el adolescente haya designado como de su <u>confianza</u>.</p> <p>...</p> <p>Artículo 41. Defensa técnica especializada.</p> <p>Todo adolescente tiene derecho a ser asistido por un licenciado en derecho, con cédula profesional y especializado en el Sistema, en todas las etapas del procedimiento, desde su <u>detención</u> hasta el fin de la ejecución de la medida impuesta.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 40. Información a las personas adolescentes</p> <p>Toda persona adolescente tiene derecho a ser informada sobre las razones por las que se le detiene, acusa, juzga o impone una medida; el nombre de la persona que le atribuye la realización del hecho señalado como delito; las consecuencias de la atribución del hecho; los derechos y garantías que le asisten y el derecho a disponer de una defensa jurídica gratuita.</p> <p>La información deberá ser proporcionada en un lenguaje claro, sencillo, comprensible y sin demora, de manera personal y en presencia de la o las personas responsables de la persona adolescente, de su representante legal o de la persona que el adolescente haya designado como su <u>defensa</u>.</p> <p>...</p> <p>Artículo 41. Defensa técnica especializada.</p> <p>Todo adolescente tiene derecho a ser asistido por un licenciado en derecho, con cédula profesional y especializado en el Sistema, en todas las etapas del procedimiento, desde su <u>detención o presentación voluntaria</u>, hasta el fin de la ejecución de la medida impuesta.</p> <p>...</p>
---	---

<p>Artículo 60.- Reparación del daño a la víctima u ofendido.</p> <p>Las personas adolescentes tendrán la obligación de resarcir el daño causado a la víctima u ofendido, así como a restituir la cosa dañada por su conducta o entregar en su valor sustituto. En todo caso, se procurará que el resarcimiento guarde relación directa con el hecho realizado, el bien jurídico lesionado y provenga del esfuerzo propio de la persona adolescente, sin que provoque un traslado de responsabilidad hacia su padre, madre, representante legal o algún tercero.</p> <p>La restitución se podrá obtener de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Trabajo material encaminado en favor de la reparación directa del bien dañado; II. Pago en dinero o en especie mediante los bienes, dinero o patrimonio del adolescente, y III. Pago en dinero con cargo a los ingresos laborales o de trabajo del adolescente. <p>Las medidas a que se refieren anteriores se realizarán por el acuerdo de voluntades de las partes; el ministerio público especializado en adolescentes competente sancionara, en todos los casos, los mecanismos por el que se pretenda realizar la reparación del daño.</p> <p>El pago a la víctima u ofendido, podrá aplicarse con cargo al fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de la comisión ejecutiva de atención a víctimas o su similar en las entidades federativas, conforme a lo establecido por la Ley General de Víctimas y leyes correspondientes en las entidades federativas, respecto de la compensación subsidiaria.</p> <p><u>Sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que haya lugar.</u></p>	<p>Artículo 60.- Reparación del daño a la víctima u ofendido.</p> <p>Las personas adolescentes tendrán la obligación de resarcir el daño causado a la víctima u ofendido, así como a restituir la cosa dañada por su conducta o entregar en su valor sustituto. En todo caso, se procurará que el resarcimiento guarde relación directa con el hecho realizado, el bien jurídico lesionado y provenga del esfuerzo propio de la persona adolescente.</p> <p><u>Sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que haya lugar.</u></p> <p>La restitución se podrá obtener de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Trabajo material encaminado en favor de la reparación directa del bien dañado; II. Pago en dinero o en especie mediante los bienes, dinero o patrimonio del adolescente, y III. Pago en dinero con cargo a los ingresos laborales o de trabajo del adolescente. <p>Las medidas a que se refieren anteriores se realizarán por el acuerdo de voluntades de las partes; el ministerio público especializado en adolescentes competente sancionara, en todos los casos, los mecanismos por el que se pretenda realizar la reparación del daño.</p> <p>El pago a la víctima u ofendido, podrá aplicarse con cargo al fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de la comisión ejecutiva de atención a víctimas o su similar en las entidades federativas, conforme a lo establecido por la Ley General de Víctimas y leyes correspondientes en las entidades federativas, respecto de la compensación subsidiaria.</p> <p><u>Sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que haya lugar.</u></p>
---	--

<p>autorización del Juez;</p> <ol style="list-style-type: none"> III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Órgano Jurisdiccional; IV. La prohibición de asistir a determinadas reuniones o de visitar o acercarse a ciertos lugares; V. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas, ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; VI. La separación inmediata del domicilio; VII. La colocación de localizadores electrónicos; VIII. Garantía económica para asegurar la comparecencia; IX. Embargo de bienes; X. Inmovilización de cuentas; XI. El resguardo en su domicilio con las modalidades que el Órgano Jurisdiccional disponga, y XII. Internamiento preventivo. <p>En cualquier caso, el Juez de Control para Adolescentes, previo debate, puede prescindir de toda medida cautelar, cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea suficiente para descartar los motivos que autorizarían el dictado de la medida conforme al artículo siguiente.</p> <p>El Juez deberá explicar, claramente, cada una de las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente, su forma de cumplimiento y las consecuencias de incumplimiento.</p> <p>Las medidas cautelares se podrán modificar, sustituir o revocar en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia firme.</p> <p>Si el fallo resulta absolutorio, el Órgano Jurisdiccional deberá levantar de oficio todas las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente.</p>	<p>localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Órgano Jurisdiccional, sin autorización del Juez;</p> <ol style="list-style-type: none"> III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Órgano Jurisdiccional; IV. La prohibición de asistir a determinadas reuniones o de visitar o acercarse a ciertos lugares; V. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas, ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; VI. La separación inmediata del domicilio; VII. La colocación de localizadores electrónicos; VIII. Garantía económica para asegurar la comparecencia; IX. Embargo de bienes; X. Inmovilización de cuentas; XI. El resguardo en su domicilio con las modalidades que el Órgano Jurisdiccional disponga, y XII. Internamiento preventivo. <p>En cualquier caso, el Juez de Control para Adolescentes, previo debate, puede prescindir de toda medida cautelar, cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea suficiente para descartar los motivos que autorizarían el dictado de la medida conforme al artículo siguiente.</p> <p>El Juez deberá explicar, claramente, cada una de las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente, su forma de cumplimiento y las consecuencias de incumplimiento.</p> <p>Las medidas cautelares se podrán modificar, sustituir o revocar en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia firme.</p> <p>Si el fallo resulta absolutorio, el Órgano Jurisdiccional deberá levantar de oficio todas las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente.</p>
--	--

<p>Artículo 63.- Especialización de los órganos del sistema integral de justicia penal para adolescentes.</p> <p>El sistema integral de justicia para adolescentes deberá de contar con los siguientes órganos especializados:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- Ministerio Público; II.- Órganos Jurisdiccionales; III.- Defensa Pública; IV.- Facilitador de mecanismos alternativos; V.- Autoridad administrativa; VI.- Policía de investigación <p>Artículo 119. Medidas cautelares personales</p> <p>Sólo a solicitud del Ministerio Público, la víctima u ofendido, y bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en esta Ley, el Órgano Jurisdiccional podrá imponer a la persona adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presentación periódica ante autoridad que el Juez designe; II. La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Órgano Jurisdiccional, sin autorización del Juez; III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Órgano Jurisdiccional; IV. La prohibición de asistir a determinadas reuniones o de visitar o acercarse a ciertos lugares; V. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas, ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; VI. La separación inmediata del domicilio; VII. La colocación de localizadores electrónicos; VIII. Garantía económica para asegurar la comparecencia; IX. Embargo de bienes; X. Inmovilización de cuentas; XI. El resguardo en su domicilio con las modalidades que el Órgano Jurisdiccional disponga, y XII. Internamiento preventivo. <p>En cualquier caso, el Juez de Control para Adolescentes, previo debate, puede prescindir de toda medida cautelar, cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea suficiente para descartar los motivos que</p>	<p>Artículo 63.- Especialización de los órganos del sistema integral de justicia penal para adolescentes.</p> <p>El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes deberá de contar con los siguientes órganos especializados:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- Ministerio Público; II.- Órganos Jurisdiccionales; III.- Defensa Pública; IV.- Facilitador de mecanismos alternativos; V.- Autoridad administrativa; VI.- Policía de investigación. VII.- Asesor Jurídico. <p>Artículo 119. Medidas cautelares personales</p> <p>Sólo a solicitud del Ministerio Público, Asesor Jurídico, la víctima u ofendido, y bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en esta Ley, el Órgano Jurisdiccional podrá imponer a la persona adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presentación periódica ante autoridad que el Juez designe; II. La prohibición de salir del país, de la
--	--

<p>Artículo 119. Medidas cautelares personales</p> <p>Sólo a solicitud del Ministerio Público, la víctima u ofendido, y bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en esta Ley, el Órgano Jurisdiccional podrá imponer a la persona adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presentación periódica ante autoridad que el Juez designe; II. La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Órgano Jurisdiccional, sin autorización del Juez; III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Órgano Jurisdiccional; IV. La prohibición de asistir a determinadas reuniones o de visitar o acercarse a ciertos lugares; V. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas, ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; VI. La separación inmediata del domicilio; VII. La colocación de localizadores electrónicos; VIII. Garantía económica para asegurar la comparecencia; IX. Embargo de bienes; X. Inmovilización de cuentas; XI. El resguardo en su domicilio con las modalidades que el Órgano Jurisdiccional disponga, y XII. Internamiento preventivo. <p>En cualquier caso, el Juez de Control para Adolescentes, previo debate, puede prescindir de toda medida cautelar, cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea suficiente para descartar los motivos que</p>	<p>Artículo 119. Medidas cautelares personales</p> <p>Sólo a solicitud del Ministerio Público, Asesor Jurídico, la víctima u ofendido, y bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en esta Ley, el Órgano Jurisdiccional podrá imponer a la persona adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presentación periódica ante autoridad que el Juez designe; II. La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Órgano Jurisdiccional, sin autorización del Juez; III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Órgano Jurisdiccional; IV. La prohibición de asistir a determinadas reuniones o de visitar o acercarse a ciertos lugares; V. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas, ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; VI. La separación inmediata del domicilio; VII. La colocación de localizadores electrónicos; VIII. Garantía económica para asegurar la comparecencia; IX. Embargo de bienes; X. Inmovilización de cuentas; XI. El resguardo en su domicilio con las modalidades que el Órgano Jurisdiccional disponga, y XII. Internamiento preventivo. <p>En cualquier caso, el Juez de Control para Adolescentes, previo debate, puede prescindir de toda medida cautelar, cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea</p>
--	---

<p>autorizarían el dictado de la medida conforme al artículo siguiente.</p> <p>El Juez deberá explicar, claramente, cada una de las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente, su forma de cumplimiento y las consecuencias de incumplimiento.</p> <p>Las medidas cautelares se podrán modificar, sustituir o revocar en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia firme.</p> <p>Si el fallo resulta absolutorio, el Órgano Jurisdiccional deberá levantar de oficio todas las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 122. Reglas para la imposición del internamiento preventivo.</p> <p>A ninguna persona adolescente menor de catorce años le podrá ser impuesta la medida cautelar de prisión preventiva.</p> <p>A las personas adolescentes mayores de catorce años, les será impuesta la medida cautelar de internamiento preventivo, de manera excepcional y sólo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de la persona adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, o de los testigos o de la comunidad. En los casos que proceda la medida de sanción de internamiento, podrá ser aplicada la prisión preventiva, siempre y cuando exista necesidad de cautela.</p> <p>El Ministerio Público deberá favorecer en su propuesta una medida cautelar diferente a la prisión preventiva, o en su caso, justificar la improcedencia de estas para poder iniciar el debate de la imposición de la prisión preventiva.</p>	<p>suficiente para descartar los motivos que autorizarían el dictado de la medida conforme al artículo siguiente.</p> <p>El Juez deberá explicar, claramente, cada una de las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente, su forma de cumplimiento y las consecuencias de incumplimiento.</p> <p>Las medidas cautelares se podrán modificar, sustituir o revocar en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia firme.</p> <p>Si el fallo resulta absolutorio, el Órgano Jurisdiccional deberá levantar de oficio todas las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 122. Reglas para la imposición del internamiento preventivo.</p> <p>A ninguna persona adolescente menor de catorce años le podrá ser impuesta la medida cautelar de prisión preventiva.</p> <p>A las personas adolescentes mayores de catorce años, les será impuesta la medida cautelar de internamiento preventivo, de manera excepcional y sólo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de la persona adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, o de los testigos o de la comunidad. En los casos que proceda la medida de sanción de internamiento, podrá ser aplicada la prisión preventiva, siempre y cuando exista necesidad de cautela.</p> <p>El Ministerio Público deberá favorecer en su propuesta una medida cautelar diferente a la prisión preventiva, o en su caso, justificar la improcedencia de estas para poder iniciar el debate de la imposición de la prisión preventiva.</p>
---	---

<p>La prisión preventiva se aplicará hasta por un plazo máximo de cinco meses. Si cumplido este término no se ha dictado sentencia, la persona adolescente será puesta en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, pudiéndosele imponer otras medidas cautelares.</p> <p>No se aplicarán a las personas adolescentes los supuestos de prisión preventiva oficiosa establecidos en el artículo 19 de la Constitución.</p> <p>Las medidas de prisión preventiva no podrán combinarse con otras medidas cautelares y deberá ser cumplida en espacios diferentes a las destinadas al cumplimiento de las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 129. Detención en flagrancia</p> <p>Cuando una persona adolescente sea sorprendida en la comisión de una conducta que las leyes señalen como delito, podrá ser detenida sin orden judicial y deberá ser puesta a disposición inmediata de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud lo pondrá a disposición del Ministerio Público competente. El primer responsable deberá hacer el registro inmediato de la detención.</p> <p>Al tener a su disposición a la persona adolescente, el Ministerio Público evaluará si procede decretar la libertad, dictar un criterio de oportunidad o remitir al adolescente a un programa educativo. Si ello no fuera posible, deberá determinar si, a su juicio, existe la necesidad de la imposición de una medida cautelar y su tipo, lo que deberá informar a la brevedad a la defensa de la persona adolescente. Asimismo, deberá considerar ponerlo a disposición del Juez de Control sin agotar el plazo de treinta y seis horas al que se refiere el artículo siguiente:</p>	<p>La prisión preventiva se aplicará hasta por un plazo máximo de seis meses. Si cumplido este término no se ha dictado sentencia, la persona adolescente será puesta en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, pudiéndosele imponer otras medidas cautelares.</p> <p>Se aplicará a las personas adolescentes el internamiento oficiosa, en los supuestos de prisión preventiva oficiosa establecidos en el artículo 19 de la Constitución.</p> <p>Las medidas de prisión preventiva no podrán combinarse con otras medidas cautelares y deberá ser cumplida en espacios diferentes a las destinadas al cumplimiento de las medidas de sanción de internamiento.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 129. Detención en flagrancia</p> <p>Cuando una persona adolescente sea sorprendida en la comisión de una conducta que las leyes señalen como delito, podrá ser detenida sin orden judicial y deberá ser puesta a disposición inmediata de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud lo pondrá a disposición del Ministerio Público competente. El primer responsable deberá hacer el registro inmediato de la detención.</p> <p>Al tener a su disposición a la persona adolescente, el Ministerio Público evaluará si procede decretar la libertad, dictar un criterio de oportunidad o remitir al adolescente a un programa educativo. Si ello no fuera posible, deberá determinar si, a su juicio, existe la necesidad de la imposición de una medida cautelar y su tipo, lo que deberá informar a la brevedad a la defensa de la persona adolescente. Asimismo, deberá considerar ponerlo a disposición del Juez de Control sin agotar el plazo de cuarenta y ocho horas al que se refiere el artículo siguiente.</p>
--	---

<p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 130. Audiencia inicial</p> <p>En los casos de personas adolescentes detenidos en flagrancia, en términos de la Constitución y el Código Nacional, el Ministerio Público deberá ponerlos a disposición del Juez en un plazo que no podrá exceder de treinta y seis horas, salvo que el Ministerio Público requiera agotar el plazo constitucional por las características propias de la investigación que así lo justifique. En casos de cumplimiento de orden de aprehensión o comparecencia serán puestos de inmediato a disposición del Juez de Control.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción</p> <p>En ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre doce años cumplidos y menos de catorce años. La duración máxima de las medidas de sanción no privativas de libertad que se podrá imponer en estos casos es de un año y solo podrá imponer una medida de sanción.</p> <p>Para las personas que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años y menos de dieciocho años, el Juez podrá imponer el cumplimiento de hasta dos medidas de sanción. Podrá determinar el cumplimiento de medidas de sanción no privativas de la libertad y privativas de libertad de forma simultánea, alterna o sucesiva, siempre que sean compatibles y la duración conjunta de las mismas se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Las medidas privativas de libertad se utilizarán</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 130. Audiencia inicial</p> <p>En los casos de personas adolescentes detenidos en flagrancia, en términos de la Constitución y el Código Nacional, el Ministerio Público deberá ponerlos a disposición del Juez en un plazo que no podrá exceder de cuarenta y ocho horas, salvo que el Ministerio Público requiera agotar el plazo constitucional por las características propias de la investigación que así lo justifique. En casos de cumplimiento de orden de aprehensión o comparecencia serán puestos de inmediato a disposición del Juez de Control.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción</p> <p>En ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre doce años cumplidos y menos de catorce años. La duración máxima de las medidas de sanción no privativas de libertad que se podrá imponer en estos casos es de un año y solo podrá imponer una medida de sanción.</p> <p>Para las personas que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años y menos de dieciocho años, el Juez podrá imponer el cumplimiento de hasta dos medidas de sanción. Podrá determinar el cumplimiento de medidas de sanción no privativas de la libertad y privativas de libertad de forma simultánea, alterna o sucesiva, siempre que sean compatibles y la duración conjunta de las mismas se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Las medidas privativas de libertad se utilizarán</p>
---	--

<p>como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda.</p> <p>La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años, será de tres años.</p> <p>La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a las personas adolescentes que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre dieciséis años y menos de dieciocho años será de cinco años.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 164. Internamiento</p> <p>El internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos, se encuentren en el grupo etario II y III. El Órgano Jurisdiccional deberá contemplar cuidadosamente las causas y efectos para la imposición de esta medida, procurando imponerla como última opción. Se ejecutará en Unidades exclusivamente destinadas para adolescentes y se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre las personas adolescentes internas, a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, podrá ser aplicado el internamiento en los siguientes supuestos, previstos en la Legislación Federal o sus equivalentes en las Entidades Federativas:</p> <p>a) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p>como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda.</p> <p>La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años, será <u>mínimo de un año seis meses y máximo de tres años.</u></p> <p>La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a las personas adolescentes que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre dieciséis años y menos de dieciocho años <u>y un mínimo de dos años seis meses, máximo de cinco años.</u></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 164. Internamiento.</p> <p>El internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos, se encuentren en el grupo etario II y III. El Órgano Jurisdiccional deberá contemplar cuidadosamente las causas y efectos para la imposición de esta medida, procurando imponerla como última opción. Se ejecutará en Unidades exclusivamente destinadas para adolescentes y se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre las personas adolescentes internas, a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, podrá ser aplicado el internamiento de manera oficiosa en los supuestos de prisión preventiva oficiosa a que se refieren los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>a) De los delitos previstos en la Ley General</p>
---	---

b) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;	para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
c) Terrorismo, en términos del Código Penal Federal;	b) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
d) Extorsión agravada, cuando se comete por asociación delictuosa;	c) Terrorismo, en términos del Código Penal Federal;
e) Contra la salud, previsto en los artículos 194, fracciones I y II, 195, 196 Ter, 197, primer párrafo del Código Penal Federal y los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter y en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud;	d) Extorsión agravada.
f) Posesión, portación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea;	e) Contra la salud, previsto en los artículos 194, fracciones I y II, 195, 196 Ter, 197, primer párrafo del Código Penal Federal y los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter y en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud;
g) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio;	f) Posesión, portación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea;
h) Violación sexual;	g) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio;
i) Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente, y	h) Violación sexual;
j) Robo cometido con violencia física.	i) Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente, y
...	j) Robo cometido con violencia física.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

Decreto

Único. Se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 10. Supletoriedad...

Artículo 11. Salvaguarda de los derechos de las personas sujetas a esta ley

En el caso de las personas adolescentes a las que se les atribuya la comisión de un hecho que la ley señale como delito y que carezcan de madre, padre o tutor, o bien, estos no sean localizables, el Ministerio Público deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección competente para que, en términos de las atribuciones establecidas por las leyes aplicables, ejerza en su caso la representación en suplencia para la salvaguarda de sus derechos.

Asimismo, con independencia de que cuente con madre, padre o tutor, cuando se advierta que los derechos de la persona adolescente **imputada en la comisión** de un hecho que la ley señale como delito, se encuentran amenazados o vulnerados, el Ministerio Público deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección competente para que proceda en términos de lo previsto en la legislación aplicable y, en su caso, ésta ejerza la representación en coadyuvancia para garantizar en lo que respecta a la protección y restitución de derechos.

...
...
...

Artículo 40. Información a las personas adolescentes

Toda persona adolescente tiene derecho a ser informada sobre las razones por las que se le detiene, acusa, juzga o impone una medida; el nombre de la persona que le atribuye la realización del hecho señalado como delito; las consecuencias de la atribución del hecho; los derechos y garantías que le asisten y el derecho a disponer de una defensa jurídica gratuita.

La información deberá ser proporcionada en un lenguaje claro, sencillo, comprensible y sin demora, de manera personal y en presencia de la o las personas responsables de la persona adolescente, de su representante legal o de la persona que el adolescente haya designado como **su defensa**.

Artículo 41. Defensa técnica especializada.

Todo adolescente tiene derecho a ser asistido por un licenciado en derecho, con cédula profesional y especializado en el Sistema, en todas las etapas del procedimiento, desde su detención o **presentación voluntaria**, hasta el fin de la ejecución de la medida impuesta.

...
...

Artículo 60.- Reparación del daño a la víctima u ofendido.

Las personas adolescentes tendrán la obligación de resarcir el daño causado a la víctima u ofendido, así como a restituir la cosa dañada por su conducta o entregar en su valor sustituto. En todo caso, se procurará que el resarcimiento guarde relación directa con el hecho realizado, el bien jurídico lesionado y provenga del esfuerzo propio de la persona adolescente.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que haya lugar.

La restitución se podrá obtener de la siguiente forma:

I. Trabajo material encaminado en favor de la reparación directa del bien dañado; ...

II. Pago en dinero o en especie mediante los bienes, dinero o patrimonio del adolescente, y ...

III. Pago en dinero con cargo a los ingresos laborales o de trabajo del adolescente. ...

Las medidas a que se refieren anteriores se realizarán por el acuerdo de voluntades de las partes; el ministerio público especializado en adolescentes competente sancionará, en todos los casos, los mecanismos por el que se pretenda realizar la reparación del daño.

El pago a la víctima u ofendido, podrá aplicarse con cargo al fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de la comisión ejecutiva de atención a víctimas o su similar en las entidades federativas, conforme a lo establecido por la Ley General de Víctimas y leyes correspondientes en las entidades federativas, respecto de la compensación subsidiaria.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que haya lugar,

...

...

Artículo 63. Especialización de los órganos del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes deberá de contar con los siguientes órganos especializados:

I.- Ministerio Público;

II.- Órganos Jurisdiccionales;

III.- Defensa Pública;

IV.- Facilitador de mecanismos alternativos;

V.- Autoridad administrativa;

VI.- Policía de investigación.

VII. Asesor Jurídico.

Artículo 119. Medidas cautelares personales

Sólo a solicitud del Ministerio Público, **Asesor Jurídico**, la víctima u ofendido, y bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en esta Ley, el Órgano Jurisdiccional podrá imponer a la persona adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:

I. Presentación periódica ante autoridad que el Juez designe;

II. La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Órgano Jurisdiccional, sin autorización del Juez;

III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Órgano Jurisdiccional;

IV. La prohibición de asistir a determinadas reuniones o de visitar o acercarse a ciertos lugares;

V. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas, ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;

VI. La separación inmediata del domicilio;

VII. La colocación de localizadores electrónicos;

VIII. Garantía económica para asegurar la comparecencia;

IX. Embargo de bienes;

X. Inmovilización de cuentas;

XI. El resguardo en su domicilio con las modalidades que el Órgano Jurisdiccional disponga, y

XII. Internamiento preventivo.

En cualquier caso, el Juez de Control para Adolescentes, previo debate, puede prescindir de toda medida cautelar,

cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea suficiente para descartar los motivos que autorizarían el dictado de la medida conforme al artículo siguiente.

El Juez deberá explicar, claramente, cada una de las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente, su forma de cumplimiento y las consecuencias de incumplimiento.

Las medidas cautelares se podrán modificar, sustituir o revocar en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia firme.

Si el fallo resulta absolutorio, el Órgano Jurisdiccional deberá levantar de oficio todas las medidas cautelares impuestas a la persona adolescente.

...

...

...

Artículo 122. Reglas para la imposición del internamiento preventivo.

A ninguna persona adolescente menor de catorce años le podrá ser impuesta la medida cautelar de prisión preventiva.

A las personas adolescentes mayores de catorce años, les será impuesta la medida cautelar de internamiento preventivo, de manera excepcional y sólo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de la persona adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, o de los testigos o de la comunidad. En los casos que proceda la medida de sanción de internamiento, podrá ser aplicada la prisión preventiva, siempre y cuando exista necesidad de cautela.

El Ministerio Público deberá favorecer en su propuesta una medida cautelar diferente a la prisión preventiva, o en su caso, justificar la improcedencia de estas para poder iniciar el debate de la imposición de la prisión preventiva.

La prisión preventiva se aplicará hasta por un plazo máximo de seis meses. Si cumplido este término no se ha dictado sentencia, la persona adolescente será puesta en

libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, pudiéndosele imponer otras medidas cautelares.

Se aplicará a las personas adolescentes el internamiento oficioso, en los supuestos de prisión preventiva oficiosa establecidos en el artículo 19 de la Constitución.

Las medidas de prisión preventiva no podrán combinarse con otras medidas cautelares y deberá ser cumplida en espacios diferentes a las destinadas al cumplimiento de las medidas de sanción de internamiento

...

...

Artículo 129. Detención en flagrancia

Cuando una persona adolescente sea sorprendida en la comisión de una conducta que las leyes señalen como delito, podrá ser detenida sin orden judicial y deberá ser puesta a disposición inmediata de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud lo pondrá a disposición del Ministerio Público competente. El primer respondiente deberá hacer el registro inmediato de la detención.

Al tener a su disposición a la persona adolescente, el Ministerio Público evaluará si procede decretar la libertad, dictar un criterio de oportunidad o remitir al adolescente a un programa educativo. Si ello no fuera posible, deberá determinar si, a su juicio, existe la necesidad de la imposición de una medida cautelar y su tipo, lo que deberá informar a la brevedad a la defensa de la persona adolescente. Asimismo, deberá considerar ponerlo a disposición del Juez de Control sin agotar el plazo de **cuarenta y ocho horas** al que se refiere el artículo siguiente.

...

...

Artículo 130. Audiencia inicial

En los casos de personas adolescentes detenidos en flagrancia, en términos de la Constitución y el Código Nacional, el Ministerio Público deberá ponerlos a disposición del Juez en un plazo que no podrá exceder de **cuarenta y ocho horas**, salvo que el Ministerio Público requiera agotar el plazo constitucional por las características propias de la

investigación que así lo justifique. En casos de cumplimiento de orden de aprehensión o comparecencia serán puestos de inmediato a disposición del Juez de Control.

...

...

Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción

En ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre doce años cumplidos y menos de catorce años. La duración máxima de las medidas de sanción no privativas de libertad que se podrá imponer en estos casos es de un año y solo podrá imponer una medida de sanción.

Para las personas que al momento de la comisión de la conducta tuvieran entre catorce años y menos de dieciocho años, el Juez podrá imponer el cumplimiento de hasta dos medidas de sanción. Podrá determinar el cumplimiento de medidas de sanción no privativas de la libertad y privativas de libertad de forma simultánea, alterna o sucesiva, siempre que sean compatibles y la duración conjunta de las mismas se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo.

Las medidas privativas de libertad se utilizarán como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda.

La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años, **será mínimo de un año seis meses y máximo de tres años.**

La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a las personas adolescentes que al momento de la comisión de la conducta tuvieran entre dieciséis años y menos de dieciocho años y **un mínimo de dos años seis meses, máximo de cinco años.**

...

...

...

...

Artículo 164. Internamiento.

El internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos, se encuentren en el grupo etario II y III. El Órgano Jurisdiccional deberá contemplar cuidadosamente las causas y efectos para la imposición de esta medida, procurando imponerla como última opción. Se ejecutará en Unidades exclusivamente destinadas para adolescentes y se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre las personas adolescentes internas, a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad.

Para los efectos de esta Ley, podrá ser aplicado el internamiento **de manera oficiosa en los supuestos de prisión preventiva oficiosa a que se refieren los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

- a) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) De los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- c) Terrorismo, en términos del Código Penal Federal;
- d) Extorsión agravada.
- e) Contra la salud, previsto en los artículos 194, fracciones I y II, 195, 196 Ter, 197, primer párrafo del Código Penal Federal y los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter y en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud;
- f) Posesión, portación, fabricación, importación y acopio de armas de fuego prohibidas y/o de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea;
- g) Homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio;
- h) Violación sexual;

i) Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente, y

j) Robo cometido con violencia física.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 24 de febrero del 2022.— Diputadas y diputados: Martha Robles Ortiz, Graciela Sánchez Ortiz, Salma Luévano Luna, Gustavo Contreras Montes, Ángel Miguel Rodríguez Torres, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Rosalba Valencia Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

La diputada Rosalba Valencia Cruz: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, en materia de ganadería el Estado mexicano ha tomado diversas medidas para que sea un sector sostenible, una de ellas es la Norma Oficial Mexicana NOM001-SAG/GAN/2015.

La principal función de esta norma es establecer las características, especificaciones, procedimientos y criterios para la identificación individual permanente e irrepetible de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

Dentro de los animales bovinos, el método que se utiliza es el aretaje, siendo este el instrumento autorizado por la Sagarpa y empleado por el Sinida para identificar de manera única, permanente e irrepetible a los bovinos. Estos podrán ser

aretos, discos, placas, acorde a las especificaciones técnicas autorizadas por la secretaría.

Es de señalarse que como representante popular del distrito 14 de Veracruz, realizar reuniones de trabajo con ganaderos de los municipios de las Choapas, Hidalgotitlán, Jesús Carranza, Minatitlán y Valle del Uxpanapa.

En estas recibí una serie de peticiones, observaciones y sugerencias de los ciudadanos, tanto en lo individual como a través de las distintas asociaciones y organizaciones ganaderas, en donde el común denominador es y será la mala distribución del aretado del ganado.

La presente iniciativa busca que trabajemos de la mano con uno de los sectores más productivos del país, no podemos dejar en el abandono a las y los ganadores de México.

Antes de terminar mi participación, diputado presidente, quiero reiterar que no manifiesto a nombre propio dicha iniciativa, mi participación viene y mi lugar en este recinto es darle voz al pueblo veracruzano del distrito 14, que me eligió y al que usted últimamente le ha gustado mucho ir.

Hay mucho pueblo en la quinta circunscripción que usted representa y lo invito a preocuparse por esta. Usted es presidente y fue emanado de nuestro voto como legisladores y como tal se le exige actuar en congruencia, porque sus ausencias y los claros actos de precampaña y proselitismo que ha realizado en el estado de Veracruz dejan mucho que desear.

Su investidura de presidente de la Mesa Directiva no debe ser, por ningún motivo, usada como trampolín político.

Como mujer veracruzana y minatitleca, le pido transparencia en el uso de recursos que se ejercen dentro de esta Cámara de Diputados, en especial desde la Presidencia de la Mesa Directiva.

Por ello, presenté un punto de acuerdo para transparentar dichos gastos, porque esto, diputado presidente, es ofrecer prebendas a cambio de que le acompañen a los eventos de Veracruz.

Diputadas y diputados de esta legislatura, no es actuar infringir con los principios democráticos y mucho menos los principios del movimiento que nos trajo aquí a todas y a todos. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 5o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas, a cargo de la diputada Rosalba Valencia Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Rosalba Valencia Cruz, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XV, y se recorre la subsecuente del artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en materia de dispositivos de identificación oficial, al tenor siguiente

Exposición de Motivos

Nuestro país ocupa el séptimo lugar en producción de proteína animal en el mundo, ya que la actividad ganadera, que en el país se realiza en 109.8 millones de hectáreas más de la mitad del territorio nacional, hace posible la producción de 6.7 millones de toneladas anuales de carne de ave, bovino, porcino, caprino y ovino, con un valor de exportación que alcanza los tres mil 537 millones de dólares al año.¹

Por tanto, es importante que se impulse y se mantenga todas las medidas necesarias respecto al ganado, para que se mejore la producción y llegar a los 3 primeros lugares de producción a nivel mundial.

En nuestro país, la producción de ganado bovino según la Encuesta Nacional de agropecuaria (ENA) en 2014 estimó un total de 28.4 millones de cabezas a nivel nacional. Los principales estados productores son: Veracruz de Ignacio de la Llave con 3.4 millones, seguido por Jalisco con 2.3 millones y Chihuahua con 2.0 millones.²

Así como también el ganado bovino de engorda, las principales entidades federativas mexicanas son: Veracruz de Ignacio de la Llave (14.8 por ciento), seguido por Sinaloa (12.4 por ciento), Nuevo León (7.5 por ciento) y Jalisco (6.9 por ciento), además de Sonora y Durango (6.0 y 4.9 por ciento, respectivamente).³

Y los mayores productores de leche son: Durango (22.9 por ciento), seguido de Jalisco (16.7 por ciento), Coahuila de Zaragoza (12.4 por ciento), Chihuahua (10.5 por ciento) y

Guanajuato (6.1 por ciento), así como Veracruz de Ignacio de la Llave y Aguascalientes (4.5 y 3.6 por ciento).⁴

Con base en estas estadísticas, demuestra que el sector ganadero es símbolo de fortaleza del campo.

Por tanto, en el Estado mexicano se han tomado diversas medidas para que la ganadería sea sostenible, entre ellos **la norma oficial mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.**

La principal función de esta norma establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepitible de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

Dentro de los animales bovinos el método que se utiliza es el “aretaje”, siendo este el instrumento autorizado por la Sagarpa y empleado por el Sinida para identificar de manera única, permanente e irrepitible a los bovinos, los cuales siempre son aplicados en par, los que podrán ser según la especie: aretes, discos, placas, transpondedores o una combinación de éstos, acorde a las especificaciones técnicas autorizadas por la Secretaría.

Loa “aretos” son de suma importancia, ya que permiten identificar su raza específica, así como descripciones del animal, también contiene un registro del propietario, lugar de crianza, tratamientos recibidos, y al mismo tiempo organizar manadas extensas, registro de áreas con que se cuenta en la industria de la ganadería, todo esto, con el fin de que el consumidor conozca la procedencia y procesamientos de los alimentos que se sirven día a día en los hogares mexicanos.

Otra línea de acción, es en la movilización del ganado y que aporta gran impulso al sector, es el establecimiento de “supercarreteras pecuarias”, las que permiten que una vez que el ganado haya sido registrado en su lugar de origen, pueda moverse con mayor facilidad y llegar sin contratiempos hasta su destino final.

Este artefacto, normalmente está hecho de un plástico flexible y resistente, para que durante la vida del animal no sufra ningún daño, para que de este modo el código de barras y las claves que contenga, permitan darles lectura en todo momento y conocer la información requerida del bovino.

Habrà que destacar que este artefacto, ha sido diseado para que sean utilizados solamente por el animal que corresponda su informacin, es decir, esta estrictamente prohibido que otra res, ocupe un o unos aretes que no correspondan con sus caractersticas e informacin.

No hay que olvidar que la expedicin de los aretes para el ganado es obligatoria desde el 1 de febrero de 2017 y estos solamente se pueden solicitar en centros autorizados y en las uniones ganaderas, sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos para evitar que se haga mal uso de dichos aretes.

Es necesario que los ganaderos, as como las industrias especializadas en la carne bovina, cumplan con las normas correspondientes de control sanitario, ya que de no hacerlo ponen en riesgo el estatus sanitario de su entidad o regin o podran incurrir en sospecha de un delito, como el abigeato, pero, adems, no contar con los debidos ordenamientos les impedir mobilizar su ganado por las ‘‘supercarreteras pecuarias’’.⁵

Desgraciadamente el uso de las tecnologas mal aplicadas, el contrabando y la corrupcin en los rastros, ha provocado que el mercado negro cre aretes clonados, y tambin revender los usados por una cantidad de 500 pesos.

Esto provoca que la informacin del animal que porta un arete revendido o clonado, no coincida con sus caractersticas ya que estos datos son de otra res, y al final provoca problemas no solo econmicos sino maysculos para los productores.

En ese contexto, es de sealarse que como representante popular del distrito 14 de Veracruz , durante los diversos recorridos realizados en las Choapas, Hidalgotitln, Jess Carranza, Minatitln, Valle del Uxpanapa, recib una serie de peticiones, observaciones y sugerencias de los ciudadanos, tanto en lo individual como a travs de las distintas asociaciones y organizaciones ganaderas, de productores, empresariales, entre otras, en donde el comn denominador es y ser, la mala implementacin del aretado del ganado.

Los ganaderos de los Municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, denunciaron al ser vctimas de corrupcin y coyotaje, pues los compradores les quitan 500 pesos cuando el ganado no est aretado, pero tambin sealan que el Sistema Nacional de Identificacin Individual de Ganado (Siniiga), les pone muchas trabas, por lo que exigen una investigacin y se acabe con esto.

Puntualizan que para que se pueda mobilizar el ganado por la va pblica, forzosamente tienen que portar el arete y de acuerdo con los afectados, al no tener todo su ganado la identificacin oficial, se ven en la necesidad de aceptar el trato del comprador, pagndole los 500 pesos, o reduciendo significativamente el costo de su ganado, por la necesidad de poderlos vender.

As mismo, tambin demandan que la ventanilla de Siniiga, cuesta 30 pesos, a parte les cobran 15 pesos por reponerlo, pero si ellos les permitieran aretes para todo el ganado disponible se ahorraran mucho, pues la misma dependencia los obliga a caer en estos actos, ya que las reglas de operacin slo les permiten 2 animales por hectrea, y prcticamente los limita a producir ms.

Por tanto, es de suma importancia que se lleven medidas urgentes, para frenar la corrupcin en el aretaje del ganado bovino, ya que de no hacerlo podr provocar problemticas muy grandes ya que al aplicarle un arete usado a un animal no registrado, se desconocer por completo sus tratamientos, razas o estado, o si estos animales han sido robados o contagiados por alguna enfermedad, esta ltima podr poner en riesgo a muchas familias mexicanas que da a da consumen alimentos provenientes de los bovinos.

Ante ello, habr que establecer las bases para mejorar, fortalecer y enlazar otros sistemas de informacin relacionados con el ganado, es necesario realizar acciones integrales que conlleven a elevar los estndares de competitividad de la ganader mexicana.

Para tener mayor claridad de la reforma propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Organizaciones Ganaderas	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTCULO 5o.- Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrn por objeto: I a XIV.... XV. Las dems que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les sealen otros ordenamientos legales. XVI. Sin Correlativo	ARTCULO 5o.- Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrn por objeto: I a XIV.... XV. Coadyuvar con la Secretaria, en la implementacin de mecanismos ms eficaces, a fin de evitar el mal uso de los dispositivos de identificacin oficial; XVI. Las dems que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les sealen otros ordenamientos legales.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideracin de la Cmara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XV, y se recorre la subsecuente del artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en materia de dispositivos de identificación oficial

Único. Se reforma adiciona la fracción XV, y se recorre la subsecuente del artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

Artículo 5o. Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley tendrán por objeto:

I. a XIV. ...

XV. Coadyuvar con la Secretaría, en la implementación de mecanismos más eficaces, a fin de evitar el mal uso de los dispositivos de identificación oficial;

XVI. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/consolida-mexico-el-septimo-lugar-en-ranking-mundial-como-productor-de-proteina-animal>

2 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2014/doc/mini-monografia/prodbovena14.pdf>

3 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2014/doc/mini-monografia/prodbovena14.pdf>

4 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2014/doc/mini-monografia/prodbovena14.pdf>

5 <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/aretas-amarillos-identificacion-y-movilizacion-animal-sin-riesgo>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2022.— Diputada y diputado: Rosalba Valencia Cruz, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Ganadería, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 529 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Teresa Castell de Oro Palacios: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, en nuestro país hay cuatro temas prioritarios que ningún sexenio logra resolver: la seguridad, salud, empleo y pobreza.

Yo estoy plenamente convencida de que el mejor programa social y la mejor política para combatir la pobreza es el empleo. Cuando en un país hay buenos trabajos, hay desarrollo y prosperidad, hay pan en la mesa para todos los hogares.

En este sentido, hoy presento una iniciativa de reforma a la Ley del Trabajo, para castigar a todas las propuestas laborales falsas con cárcel, porque todos conocemos a alguien que ha sido víctima de estos engaños, especialmente cuando hablamos de jóvenes en busca de su primer empleo.

Cuántas veces hemos escuchado que un joven acude a una entrevista de trabajo con toda la ilusión del mundo y qué decepción se lleva al ver que el supuesto trabajo como auxiliar contable, publicista y demás es completamente falso. Porque incluso le solicitan dinero para supuestos procesos de contratación o hasta los ponen a vender perfumes y demás artículos como una supuesta capacitación.

Este tipo de actividades son comúnmente llevadas a la práctica por empresas fantasmas o pirámides, donde crean estrategias para tener cautivos a los jóvenes o simplemente les prometen ganar dinero fácil.

Por eso, en este proyecto modificamos los artículos 529 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, para reconocer e igualmente castigar este tipo de conductas que dañan no solamente a la ciudadanía, sino también a todas aquellas empresas que legítimamente publican vacantes.

Porque en el menor de los casos ponen a muchachos a vender lociones, pero hay registro de personas que han sido lamentablemente secuestradas, o situaciones como los 250 mexicanos que resultaron estafados al pagar cada uno en

promedio 5 mil pesos a un supuesto agente que les conseguiría un trabajo en Canadá.

La iniciativa que presento ha tenido un impacto positivo en diversos medios de comunicación y redes sociales, ya que en años recientes los mecanismos de contratación se han trasladado justamente a las plataformas digitales como LinkedIn, OCC Mundial e incluso Facebook.

La Asociación Mexicana del Internet estima que actualmente el 83 por ciento de las personas que buscan un empleo utilizan bolsas de trabajo en línea, el 54 por ciento lo hace por redes sociales, al tiempo que el 88 por ciento de las empresas realizan labores de reclutamiento a través de los medios digitales.

Por ello, la ley debe actualizarse y estar a la altura, más aún cuando muchas de las personas que perdieron sus empleos en la pandemia están buscando reincorporarse al mercado laboral. Esta iniciativa no solo es para los jóvenes, pretendemos proteger también a las madres solteras y amas de casa, que se ven en la necesidad de buscar empleo sin mucha experiencia y son vulnerables a ofertas fraudulentas.

Si en verdad queremos erradicar la pobreza de este país, debemos dar certidumbre y seguridad en todos los trabajos. Alcanzar el trabajo digno que tanto alegamos en los discursos empieza desde lo básico. Si no somos capaces de garantizar relaciones laborales confiables desde el inicio, mucho menos podremos hablar de justicia laboral.

Esta propuesta ya ha tenido eco en muchos medios, como El Economista, y especialistas del sector laboral, porque responde a una necesidad real que demanda la sociedad. Espero contar con todo su apoyo para volverla una realidad, en beneficio de las y los mexicanos. Es cuanto, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 529 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, diputada **María Teresa Castell de Oro Palacios**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1; 77, numeral I, y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados,

somete a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 529 y se modifica el artículo 1006 de la Ley Federal de Trabajo**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La pandemia causada por el virus SARS-CoV2 no solo ha afectado al sector de la salud, sino también al económico. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tan solo en 2020 la cantidad de personas desempleadas aumentó en 33 millones alrededor del mundo.¹

Asimismo, las restricciones impuestas en países como España, Reino Unido y algunas comunidades de China, donde se decretaron toques de queda, imposibilitó la búsqueda de empleo de la manera tradicional, es decir, acudiendo a los centros de trabajo.

Lo anterior tuvo como consecuencia que las empresas comenzaran a ofertar sus vacantes laborales vía *on line* a través de páginas web propias o en bolsas de trabajo en línea tales como OCCMundial, Indeed, LinkedIn, entre otras. Las edades aproximadas de las personas que buscan empleo en alguna bolsa digital o red social son de los 25 a los 37 años.²

Es decir, se vivió una transición donde la propia coyuntura obligó a las personas que se hallaban en búsqueda de un empleo formal a trasladarse hacia las tecnologías de la información y explorar así mecanismos novedosos para conseguir trabajo, entrevistas mediante videoconferencias entre otras cosas e incluso dinámicas nuevas una vez iniciando actividades, como el llamado *home office*.

De acuerdo con datos proporcionados por el Inegi, en 2020 se perdieron más de 12 millones de trabajos, debido principalmente a las restricciones impuestas por el gobierno y el cierre de actividades durante el 2020 a causa de la pandemia, lo que llevó a los mexicanos a buscar nuevas fuentes de ingresos.³

Sin embargo, dado que la mayoría de las páginas web donde se ofertan vacantes no se encuentran reguladas o supervisadas por algún órgano de gobierno, es común encontrar publicaciones sobre empleos inexistentes o fraudulentos.

Producto de esta nueva realidad es que tanto personas como empresas irregulares o fantasmas se han aprovechado de la situación, ofertando vacantes, muchas veces inexistentes o fraudulentas. Incluso se han hecho populares los negocios

con esquema piramidal en redes sociales, donde ofrecen al usuario atractivos modelos de negocio para ganar dinero de forma fácil.

Muchas de estas modalidades de engaño consisten en montar supuestas historias de éxito, apoyadas en charlas motivadoras donde muestran lujos, viajes y comodidades, utilizando a su favor los deseos de superación de todos aquellos que buscan un empleo que les permita mejorar sus condiciones de vida.

Desafortunadamente son varias las personas que caen en este tipo de mecanismos de estafa, siendo la población joven una de las más afectadas, debido principalmente a lo complicado que resulta obtener trabajo. Incluso se estima que, en México, el 79 por ciento de la población entre 18 y 29 años de edad presentan importantes dificultades para conseguir un empleo formal.⁴

Lo anterior se agravó de forma considerable tras la llegada del virus SARS-CoV2, causante de la Covid-19, puesto que la población joven en el país de 15 a 29 años tuvo una reducción del 6.6 por ciento en el ámbito laboral, lo que significa que 1 millón 40 mil 952 puestos de trabajo de este sector se perdieron.⁵

Es por ello que resulta necesario actuar en consecuencia, para sentar las bases necesarias que permitan abordar el tema del empleo desde una óptica integral, adoptando las políticas públicas y demás acciones de gobierno que mejor se adecuen al contexto nacional, así como mecanismos que se han propuesto a través de los distintos tratados internacionales a los que México se encuentra suscrito.

Ejemplo de ello es el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Mundial del Trabajo (OIT), adaptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2009, que tiene como objetivo proponer un conjunto equilibrado y realista de medidas de política que los países, con el apoyo de instituciones regionales y multilaterales, pueden adoptar con el fin de aliviar el impacto de la crisis y acelerar la recuperación del empleo.⁶

En México, el derecho al trabajo digno está consagrado en el artículo 123 de la Carta Magna, así como en la Ley Federal del Trabajo, donde se incluyen las garantías laborales del trabajador, por lo que resulta de suma importancia proteger dicho ámbito en todos sus aspectos, siendo deber de las y los legisladores garantizar que éste prevalezca ante la cambiante sociedad en la era tecnológica.

Y si bien es cierto que actualmente las leyes mexicanas no contemplan mecanismos de acción para identificar y actuar contra las ofertas de empleo falsas o engañosas, si es posible reconocer una vacante falsa mediante una serie de señales, tales como:⁷

-Quien las oferte no tenga datos de contacto más que el medio por el que las publica.

-Se pide una cuota para entrevista, insumos o para introducción al trabajo.

-El lugar para la entrevista es poco concurrido o en malas condiciones.

-Solicitan y retienen documentos personales como original del acta de nacimiento, credencial de elector, entre otros.

La realidad es que no existe alguna estadística certera o encuesta que permita conocer cuántos mexicanos investigan a detalle este tipo de información antes de aventurarse a buscar un empleo en estos medios. Y es que, de acuerdo con datos del último estudio de búsqueda de empleo por internet de la Asociación Mexicana de Internet, el 83 por ciento de las personas que buscan un trabajo emplean bolsas de trabajo en línea; el 54 por ciento lo hace por redes sociales; al tiempo que el 88 por ciento de las empresas realizan labores de reclutamiento a través de medios digitales, con datos a 2020.⁸

Los datos antecedentes demuestran que la lógica de búsqueda y oferta de vacantes se está moviendo hacia las plataformas digitales, lo que aumenta el riesgo de caer en una estafa u opción falsa. Se sabe aquello que hace tan atractivas a las ofertas laborales falsas en internet es su gran flexibilidad, una supuestamente amplia retribución económica y excelente horario, por lo que es lógico que, ante la desesperación, estas propuestas puedan parecer convincentes.

Por ello, es cada vez más común encontrar noticias donde se relata la experiencia de personas que han caído en estos artificios, como el caso de los 250 mexicanos que resultaron estafados al pagar cada uno en promedio 5 mil pesos a un supuesto agente que les conseguiría trabajo en Canadá.⁹

Y es que, en el mejor de los casos es el dinero lo que se pierde, pero el problema comienza a agravarse cuando se pone en peligro la integridad física, puesto que, al citar a las personas para las supuestas entrevistas de trabajo se corre el riesgo de que éstas sean víctimas de robo, secuestro u otras

conductas ilícitas, como fue el caso de 12 hombres en Jalisco, quienes fueron contactados a través de redes sociales para trabajar en una empresa y resultaron privados de su libertad.¹⁰

Por lo anterior es que resulta urgente incorporar mecanismos que constaten la veracidad de las ofertas de empleo; no solo aquellas colocadas en internet, sino también las físicas, con la finalidad de proteger realmente a las personas ante esta situación.

En el proyecto en comento se propone establecer una coordinación entre la Federación y las entidades locales, para que estas últimas tengan la atribución de corroborar que las ofertas laborales que se anuncian en medios digitales dentro de sus demarcaciones sean verídicas; asimismo, se busca como incorporar una sanción equiparable a la que actualmente la Ley Federal de Trabajo otorga, en su artículo 1006, a aquellas personas que presenten documentos o testigos falsos para realizar contrataciones o actividades inherentes al trabajo o proceso de reclutamiento.

Es por lo antes fundamentado y motivado, que se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 529 y se modifica el artículo 1006 de la Ley Federal de Trabajo

Primero. Se adiciona una fracción VIII al artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 529. ...

I. a VII...

VIII. Establecer mecanismos para corroborar que las ofertas de trabajo publicadas a través de plataformas digitales sean verídicas.

En caso de detectar ofertas laborales falsas, engañosas o que no correspondan con la descripción y giro de la empresa o negocio, se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo 1006 de la presente Ley.

Segundo. Se modifica el artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1006. A todo el que presente documentos, testigos falsos o realice ofertas laborales falsas, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de 125 a 1900 Unidades de Medida y Actualización. Tratándose de trabajadores, la multa será el salario que reciba el trabajador en una semana.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como las entidades federativas, contarán con un plazo de 180 días para realizar las adecuaciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

Notas

1 Organización Internacional del Trabajo (2021). La COVID 19 y el mundo del trabajo. Consultado en:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_767045.pdf

2 Asociación de Internet MX (2020). 7° estudio de búsqueda de empleo por internet en México. Consultado en:

<https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/Presentacio%CC%81n%20Estudio%20Bu%CC%81squeda%20de%20Empleo%20AIMX%202021%20versio%CC%81n%20pu%CC%81blica.pdf>

3 Gobierno de México (2021). Impacto de la pandemia de COVID-19 en el mercado laboral de México y en el SAR. Consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/656430/AP-05_2021_Impacto_de_la_Pandemia_en_el_Mercado_Laboral_VFF.pdf

4 Manpower Group (2020). Escasez de oportunidades laborales para los jóvenes en México. Consultado en:

<https://www.manpowergroup.com.ar/investigaciones/escasez-de-oportunidades-laborales-para-jovenes>

5 Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2021). Mercado laboral: Impacto de la contingencia sanitaria por Covid-19 en el segmento de jóvenes entre 15 y 29 años. Consultado en:

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2021/cefp0222021.pdf>

6 Organización Internacional del Trabajo. Acerca del Pacto. Consultado en:

<https://www.ilo.org/jobspact/about/lang—es/index.htm>

7 Gobierno de México (2016). ¡Empleos falsos! 7 puntos para identificarlos. Consultado en:

<https://www.gob.mx/segob/articulos/empleos-falsos-7-puntos-para-identificarlos>

8 Asociación de Internet MX, Op. Cit. Pág.

9 El Financiero (2021). Fraude millonario: Engañan a 250 mexicanos con oferta de trabajo en Canadá. Consultado en:

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/09/21/fraude-millonario-enganan-a-250-mexicanos-con-oferta-de-trabajo-en-canada/>

10 El Financiero (2021). Estafas en línea en Jalisco: Rescatan a 12 personas engañadas con oferta de trabajo. Consultado en:

<https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2021/11/12/estafas-en-linea-en-jalisco-rescatan-a-12-personas-enganadas-con-oferta-de-trabajo/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.—
Diputadas: María Teresa Castell de Oro Palacios, Melissa Estefanía Vargas Camacho (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY GENERAL DE TURISMO

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

El diputado Juan Francisco Espinoza Eguía: Con su permiso, presidente. Nuestro país es un lugar lleno de historia, tradiciones y cultura, que es reconocida internacionalmente con un prestigio innegable. No es casualidad que seamos el país número uno en América Latina, con más sitios

reconocidos como Patrimonio Cultural por la Unesco. A ello hay que sumar nuestra riqueza natural que nos hace uno de los principales destinos turísticos del mundo.

Tan solo en el 2021, México recibió cerca de 31 millones de turistas internacionales que dejaron una derrama económica de más de 18 mil millones de dólares. Estamos, sin lugar a dudas, en uno de los momentos de nuestra historia para la atracción de turistas. Nuestros pueblos y ciudades son cada vez más visitados.

Nuestra oferta ya no solo es de tradiciones y sitios naturales. Hoy nos destacamos también por nuestra alta gastronomía, espectáculos y entretenimiento. Una de las principales estrategias de promoción turística de México, que nos ha llevado a este éxito, es el programa de Pueblos Mágicos, el cual tiene por objeto reconocer las características culturales, históricas, simbólicas y la riqueza natural que poseen los municipios y demarcaciones de nuestro país.

Desde 2001 este programa insignia de la Secretaría de Turismo ha ayudado a impulsar el crecimiento y desarrollo de los municipios denominados Pueblos Mágicos. Pertenecer a este grupo de municipios implica acceder a beneficios y apoyos económicos que ayudan a detonar su atractivo turístico que en el mercado local se fortalezca y amplíe, y con ellos existan oportunidades de crecimiento para su población.

El programa inició con pocos pueblos mágicos y hoy incluyen 132 municipios, que por sus características se convierten en grandes atractivos turísticos. Solo por mencionar algunos de estos, Nuevo León, mi estado, cuenta con tres pueblos mágicos, Bustamante, Linares y Santiago, todos son símbolo de orgullo para la población nuevoleonés.

Justamente por el prestigio que acompaña este programa no podemos parar aquí. Son muchos los municipios que tienen el potencial para ser pueblos mágicos y reconocidos como tal.

En 2020, con niveles prepandemia, este programa generó 48 mil millones de pesos y cerca de 230 mil empleos. Por ello, hoy presento una iniciativa para fortalecer estos programas que permitan impulsar la economía al tiempo que garanticemos la conservación de la identidad pluricultural de nuestros estados y nuestro país.

La propuesta busca llevar la estrategia nacional de pueblo mágicos a la ley, convirtiéndola en una facultad explícita del Ejecutivo federal y de las entidades federativas. De manera

muy específica se propone la modificación de los artículos 4o. y 5o. de la Ley General de Turismo, para que pase a ser de una política pública a una estrategia permanente de promoción turística en nuestro país y, sobre todo, que se consolide como un pilar de acción de desarrollo económico, que impulse el crecimiento de la población de los municipios beneficiarios y continúe el prestigio internacional de nuestro país. Nuestra fortaleza geopolítica no reside en las armas o en los ejércitos, sino en nuestra riqueza cultural que genere cariño y empatía entre el resto de las naciones.

En el Grupo Parlamentario del PRI, siempre hemos buscado fortalecer la posición de México en el mundo. Hoy, con esta propuesta reafirmamos este compromiso. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona los artículos 4o. y 5o. de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que se adiciona una fracción XV, se recorre la subsecuente al artículo 4 y se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley General de Turismo, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Patrimonio cultural de México y avances turísticos en 2021

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en distintas ocasiones ha reconocido la importancia cultural y natural que aporta México al mundo.

Actualmente México está catalogado como el primer país de Latinoamérica por tener más sitios reconocidos como patrimonio mundial de esta organización, y el sexto a nivel global, contando con 34 sitios inscritos, de los cuales 27 son culturales, 6 son naturales y uno es mixto.

De esta condición, se puede señalar que nuestro país es indiscutiblemente un lugar lleno de historia, tradiciones y cultura que son reconocidos a nivel internacional y debido a esta condición, vuelve de México uno de los principales destinos turísticos en el mundo.

Respecto a esto último anterior, la Secretaría de Turismo señaló a inicios de este 2022 que México llegó a recibir 31 millones de turistas internacionales, con una aportación de 18 mil 428 millones de dólares por este concepto, lo que se traduce en el 7.1 por ciento del PIB nacional.

Es decir, pese a la situación por la aún presente emergencia sanitaria, la recuperación que se obtuvo en este año es significativa y representativa si se toma en consideración los atrasos presentados en este sector durante 2020 y el desarrollo de la pandemia.

Con los datos anteriores, se señaló que, al cierre del 2021, se identificaron cerca de 215 mil millones de pesos en 521 proyectos de inversión turística entre los 32 estados del país, lo cual se traduce en poco menos de 162 mil empleos directos e indirectos.

En otras palabras, para nuestro país, nuestros estados, nuestros municipios y sobre todo para las familias que viven y dependen de esta actividad económica, los resultados del sector en 2021 representan una esperanza para lograr recuperar lo perdido durante 2020 a causa de las limitaciones de movilidad y viaje ante la situación por la emergencia sanitaria.

Programa Pueblos Mágicos

Como se ha señalado en el apartado anterior, las actividades turísticas que se desarrollan en México significan una de las principales fuentes de ingreso de millones de personas y familias mexicanas.

El gran atractivo cultural, artístico y natural que tiene nuestro país, es el imán perfecto para que año con año personas turistas de todas las latitudes volteen a ver a México como un destino perfecto para vacacionar y conocer.

En este sentido, desde 2001, la Secretaría de Turismo del gobierno federal implementó el programa “Pueblos Mágicos” con el objetivo de reconocer las características culturales, históricas, simbólicas o riqueza natural que poseen los municipios y demarcaciones de nuestro país y volverlas

un atractivo nato tanto para el consumo nacional como internacional.

Este programa público desde entonces se ha convertido en un buque insignia de la política turística de México, toda vez que a través de este programa se logró aprovechar el potencial turístico de distintos destinos en el país, logrando además con ello que más personas encuentren en este programa una ventana de oportunidad para generar un ingreso digno que se traduzca en una mejor calidad de vida a través de actividades lícitas.

Pertenecer a este selecto grupo de Pueblos Mágicos trae consigo, múltiples beneficios a distintos niveles tales como, apoyo económico extraordinario para el fortalecimiento del turismo en el lugar, creación y atracción de nuevas inversiones que fomenten el desarrollo de nuevas plazas de trabajo y garantizar la atemporalidad de visitantes, lo que significa que no se necesitan de épocas especiales para la llegada de turistas o visitantes, al contrario se trata de que las personas que decidan conocer algunos de estos destinos, tengan las facilidades necesarias para realizar viajes de un solo día o de ida y vuelta pero recibiendo gran valor agregado por cada visita, por lo tanto, el flujo de turistas es mayor y el nivel de ingresos se mantiene en niveles constantes que fortalecen el ingreso regional.

En sus inicios, el programa reconoció a los pueblos de Huasca de Ocampo, en Hidalgo, Mexcaltitlán, en Nayarit, Tepoztlán, en Morelos, y Real de Catorce, en San Luis Potosí, como los primeros destinos en ser designados como Pueblos Mágicos.

A partir de este punto, y actualmente el programa ya cuenta al 2022 con 132 pueblos que componen la lista, integrando a pueblos de los 32 estados de la república, los cuales además de poseer esta distinción se convierten en pilares económicos para las entidades por su atractivo de recursos del exterior.

A manera de ejemplo, Nuevo León cuenta con 3 pueblos mágicos, siendo estos Bustamante, Linares y Santiago, sus atractivos e identidad cultural son símbolo de orgullo para la población neoleonesa, pues más allá de la capital estos municipios son muestra del gran potencial que tiene nuestro estado para ofrecer al mundo en materia de turismo.

Ahora, en un sentido más estadístico y económico, este programa tiene resultados muy claros desde su operación, sin embargo, de acuerdo con los últimos censos económicos

realizados en 2019 y publicados en 2020, en materia de estadística turística, se reveló que tan solo en 2018 con niveles prepandemia, los Pueblos Mágicos, lograron generar el 4.9 por ciento del valor agregado censal bruto turístico, es decir cerca de 48 mil millones de pesos; y llegaron a generar hasta 230 mil ocupaciones dentro del sector.

Los resultados anteriores son el reflejo de que un programa focalizado a aprovechar de forma responsable y sostenible una ventaja competitiva de nuestro país, trae consigo múltiples beneficios para la población residente de estos destinos y para el país en general.

Este programa en concreto busca en primer lugar, conservar la identidad pluricultural de nuestros estados y municipios tal y como se reconoce en nuestro artículo 2o. constitucional, así como busca conservar el acervo histórico que se encuentra en estos destinos; y en segundo lugar, se pretende garantizar un medio de existencia digna para las personas que viven en estos a través de actividades legales que les permita acceder a un mayor nivel de ingreso y por consiguiente alcanzar una mejor desarrollo y calidad de vida en el corto y largo plazo.

Propuesta de reforma a la Ley General de Turismo

Como se ha señalado, los beneficios de este programa público de promoción turística han resultado por demás exitoso en cuanto a su ejecución y temporalidad, toda vez que, pese a los cambios de régimen y de gobierno en sus 3 órdenes, esta estrategia se ha mantenido constante como parte esencial de la política en la materia.

Es por ello que la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, publicada en el DOF en 2020, expedida por el Ejecutivo federal en colaboración con distintos dependencias y niveles de gobierno, establece como objetivos de este programa, los siguientes:

1. Impulsar un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en la actividad turística, para el bienestar de las personas que viven y trabajan en los Pueblos Mágicos.
2. Fomentar el desarrollo justo y equilibrado entre los individuos, comunidades y regiones para democratizar los beneficios del turismo en las comunidades receptoras.
3. Fortalecer la innovación y diversificar las oportunidades de comercialización de la oferta turística de los Pueblos Mágicos.

4. Contribuir al turismo sostenible en los Pueblos Mágicos, priorizando la conservación y regeneración del patrimonio.

Estos objetivos, revelan que las Estrategias Nacionales de Pueblos Mágicos contemplan una visión integral de los resultados que se esperan obtener con la aplicación de este programa y de acuerdo con los lineamientos que se establecen desde el Poder Ejecutivo.

Es por ello que la presenta iniciativa en ánimos de reforzar esta estrategia, propone elevar el programa a una facultad explícita del Ejecutivo federal y de la coordinación con los estados, los municipios y la Ciudad de México, de tal suerte que se garantice la continuidad de esta política pública y sobre todo eliminar cualquier tipo de posibilidad para erradicar este programa.

Si bien, los artículos 4o. y 5o. de la Ley General de Turismo establecen en las fracciones I y II respectivamente, la facultad que tiene el Ejecutivo en sus distintos órdenes de gobierno para conducir la política turística es necesario que ante programas con alta efectividad y beneficio para la población se mantengan en el tiempo como una herramienta permanente e inamovible de la política turística nacional.

Bajo esta modificación, se pretende entonces que, los pueblos que ya cuenten con esta distinción continúen formando parte del programa, se fomente la incorporación constante de más destinos a la lista de Pueblos Mágicos y garantizar el apoyo material, político y económico que promueven el desarrollo permanente de estos pueblos.

Trascender de un programa a una acción especializada implica un gran reto, pero los beneficios que se pueden esperar de estas acciones son mayores a las posibles pérdidas. Hoy en día México necesita reactivar y maximizar cualquier apoyo que permita recuperar la posición y la fortaleza que se perdió en los últimos 2 años, y lograr en el menor tiempo posible que nuestras mexicanas y mexicanos encuentren las oportunidades que se merecen para salir adelante en cualquier aspecto o actividad que vislumbren emprender.

Contenido de la iniciativa

El objetivo de esta iniciativa es adicionar una fracción XV, recorrer la subsecuente del artículo 4o. y adicionar un párrafo al artículo 5o., ambos de la Ley General de Turismo, por el que se establecen las atribuciones correspondientes del Estado Mexicano en sus 3 órdenes de gobierno, para

promover acciones y políticas que permitan la continuidad y el desarrollo anual del programa de Pueblos Mágicos.

Esta propuesta, como se ha señalado, busca en todo momento que los destinos que ya se encuentran distinguidos por este programa sigan contando con el apoyo permanente del Estado, y que de forma colaborativa se implementen los mecanismos suficientes para permitir el desarrollo constante de las actividades y atractivos culturales, naturales y turísticos de estos pueblos así como la inscripción de más destinos.

Para comprender mejor la reforma, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Turismo	
Ley Vigente	Propuesta de modificación
Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:	Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:
I a XIV...	I a XIV...
XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos	XV. Impulsar y fomentar el desarrollo e innovación de los destinos denominados Pueblos Mágicos en el país y contribuir a la promoción turística de estos destinos a nivel nacional e internacional.
Sin correlativo	XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos
Artículo 5. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y la Ciudad de México, colaboren en el ejercicio de las siguientes atribuciones:	Artículo 5. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y la Ciudad de México, colaboren en el ejercicio de las siguientes atribuciones:
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	Los destinos que obtengan el reconocimiento de Pueblo Mágico recibirán el apoyo y la asistencia técnica permanente de la Secretaría y los gobiernos de los Estados o de la Ciudad de México, a fin de garantizar la promoción permanente de la actividad turística a nivel nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona una fracción XV, se recorre la subsecuente del artículo 4, y se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:

I a XIV...

XV. Impulsar y fomentar el desarrollo e innovación de los destinos denominados Pueblos Mágicos en el país y contribuir a la promoción turística de estos destinos a nivel nacional e internacional.

XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos

Artículo 5. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los estados, los municipios, y la Ciudad de México, colaboren en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...

...

...

...

Los destinos que obtengan el reconocimiento de Pueblo Mágico recibirán el apoyo y la asistencia técnica permanente de la Secretaría y los gobiernos de los estados o de la Ciudad de México, a fin de garantizar la promoción permanente de la actividad turística a nivel nacional e internacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 15 de febrero de 2022.— Diputado y diputada: Juan Francisco Espinoza Eguía, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo: Con su permiso, presidente. El pasado 27 de abril del 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el cual se adiciona un Título Décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados, con la intención de incorporar bajo la nueva realidad la elección consecutiva y también el mecanismo que permita regular los trámites que deben recaer en los asuntos que pasan de una legislatura a otra.

¿Qué es lo que sucede? Se acaba una legislatura y los dictámenes, minutas, pues es difícil que se dictaminen en la subsecuente por el tiempo corto que se tiene para poder activar. El Reglamento, actualmente el Reglamento establece que para que el trámite de los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que pasan de una legislatura a otra, las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos, a partir de su instalación para señalar qué dictámenes serán procesados nuevamente y cuáles se desecharán.

Con la presente modificación al Reglamento, se pretende ampliar dicho plazo para la emisión del acuerdo hasta el término del primer periodo ordinario del primer año de la legislatura. Es decir, hasta el 15 de diciembre de cada inicio de la legislatura, para darle a las comisiones un plazo razonable para la elaboración de dicho acuerdo, ya que con el término constitucional para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación los trabajos en comisiones se ven estrictamente enfocados en el análisis de dicho presupuesto.

Con esto se busca aumentar la productividad legislativa y que el trabajo legislativo de la anterior legislatura no quede parado, no quede precluido y se dé mucho más productividad a los dictámenes positivos, en beneficio siempre de la productividad y de las leyes en esta legislatura. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Alejandro Carvajal Hidalgo, diputado de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción III, del artículo 77 establece la facultad de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo de la Federación de realizar su propio reglamento, sin intervención de la otra, precepto que a continuación cito:

“**Artículo 77.** Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:

I. (...)

II. (...)

III. Nombrar los empleados de su secretaría y **hacer el reglamento interior de la misma.**”

IV. (...)¹

El numeral 1, del Artículo 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Cámaras que conforman el Congreso General se organizaran y funcionarán de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley anteriormente citada, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, **así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.**

El 24 de diciembre del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la expedición del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, ante la necesaria y urgente obligación de “tener un nuevo instrumento jurídico dentro de este órgano legislativo que regula el funcionamiento interno bajo las condiciones actuales del momento”,² ordenamiento que tiene como objeto “normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los

procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento”.³

El martes 27 de abril de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación **Decreto por el que se adiciona un Título Décimo al Reglamento de la Cámara de Diputados**, con el objetivo de “incorporar bajo la nueva realidad de la elección consecutiva, **un mecanismo que permita regular los trámites que deben recaer en los asuntos que pasan de una legislatura a otra**, salvaguardando en todo momento los derechos de las y los legisladores respecto del proceso legislativo que deben tener las iniciativas que presentan, las cuales no deberían ser desechadas en conjunto, sobre todo si muchos de las y los legisladores podrían formar parte de la nueva legislatura”,⁴ articulado que a continuación transcribo:

“Título Décimo

De los asuntos que pasan de una legislatura a otra

Capítulo I

De las iniciativas y minutas

Artículo 286.

1. Las iniciativas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido y que no fueron procesadas durante la legislatura saliente, de conformidad con los artículos 89 y 184, quedarán bajo resguardo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios hasta el término del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante.

2. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura saliente publicará el listado respectivo en la Gaceta; así como, en un micrositio de la Cámara de Diputados.

3. La diputada o diputado electo para un periodo consecutivo que haya sido iniciante en la legislatura anterior; los Grupos Parlamentarios a través de su coordinador o coordinadora; o la Junta Directiva de las comisiones ordinarias en ejercicio, podrán solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que se turne una o varias de las iniciativas que se encuentren en el listado antes referido. Estas iniciativas serán turnadas a las comisiones correspondientes y serán procesadas en los términos reglamentarios.

4. Las iniciativas que no fuesen solicitadas para ser turnadas a la o las comisiones correspondientes durante el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.

5. Las minutas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido que no fueron procesadas durante la legislatura de conformidad con los artículos 95 y 184 que tengan una antigüedad mayor a dos legislaturas, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva que será hecho del conocimiento del Pleno de la Cámara y comunicado a la colegisladora para recabar su acuerdo respecto a su desahogo en términos de lo dispuesto por el artículo 72 Constitucional.

Artículo 287.

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente, el cual será remitido a la Mesa Directiva de la legislatura entrante para su publicación en la Gaceta.

2. Las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.

Capítulo II

De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva

Artículo 288.

1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.

En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno

será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.”

Se puede observar que la presente Legislatura es la primera en aplicar lo establecido en la mencionada adición al Reglamento de la Cámara de Diputados, en donde si bien en cierto, representa un gran avance en términos de rescatar el trabajo de anteriores legislaturas, al momento de llevarlo a la práctica a resultado poco eficiente en cuanto a lo que se refiere al apartado de los Dictámenes en poder de la Mesa Directiva, si tomamos en consideración el tiempo efectivo que se tiene para la elaboración de un acuerdo donde las Comisiones tienen que señalar **qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.**

Lo anterior, se esclarece al hacer la relación entre las fechas en las que se instalan las Comisiones de esta honorable asamblea y el término constitucional para la aprobación del Paquete Económico para el ejercicio fiscal del siguiente año, que abarca la aprobación de la Ley de Ingresos, de la Miscelánea Fiscal y del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, máxime que este último, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de nuestra Carta Magna. Tomando en consideración que las legisladoras y los legisladores enfocan todo su esfuerzo en el análisis y aprobación de dicho Paquete Económico.

Mayoritariamente las Comisiones de esta LXV Legislatura se instalaron los días 12, 14 y 19 de octubre del 2021, tal cual como se demuestra en el siguiente cuadro:

COMISIONES DE LA LXV LEGISLATURA		FECHA DE INSTALACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA
1	ASUNTOS FRONTERA NORTE	20 DE OCTUBRE DEL 2021
2	ASUNTOS FRONTERA SUR	19 DE OCTUBRE DEL 2021
3	ASUNTOS MIGRATORIOS	19 DE OCTUBRE DEL 2021
4	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	20 DE OCTUBRE DEL 2021
5	BIENESTAR	14 DE OCTUBRE DEL 2021
6	CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD	27 DE OCTUBRE DEL 2021
7	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	20 DE OCTUBRE DEL 2021
8	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	18 DE OCTUBRE DEL 2021
9	CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA	12 DE OCTUBRE DEL 2021
10	DEFENSA NACIONAL	14 DE OCTUBRE DEL 2021
11	DEPORTE	19 DE OCTUBRE DEL 2021
12	DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	13 DE OCTUBRE DEL 2021
13	DERECHOS HUMANOS	19 DE OCTUBRE DEL 2021
14	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	26 DE OCTUBRE DEL 2021
15	DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA	13 DE OCTUBRE DEL 2021
16	DIVERSIDAD	12 DE OCTUBRE DEL 2021
17	ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD	21 DE OCTUBRE DEL 2021
18	ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO	19 DE OCTUBRE DEL 2021
19	EDUCACIÓN	12 DE OCTUBRE DEL 2021
20	ENERGÍA	8 DE OCTUBRE DEL 2021
21	FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL	26 DE OCTUBRE DEL 2021
22	GANADERÍA	21 DE OCTUBRE DEL 2021
23	GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN	11 DE OCTUBRE DEL 2021
24	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	5 DE OCTUBRE DEL 2021
25	IGUALDAD DE GÉNERO	14 DE OCTUBRE DEL 2021
26	INFRAESTRUCTURA	14 DE OCTUBRE DEL 2021
27	JURISDICCIONAL	14 DE OCTUBRE DEL 2021
28	JUSTICIA	26 DE OCTUBRE DEL 2021
29	JUVENTUD	19 DE OCTUBRE DEL 2021
30	MARINA	12 DE OCTUBRE DEL 2021
31	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	14 DE OCTUBRE DEL 2021
32	MOVILIDAD	21 DE OCTUBRE DEL 2021

33	PESCA	14 DE OCTUBRE DEL 2021
34	PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	12 DE OCTUBRE DEL 2021
35	PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	21 DE OCTUBRE DEL 2021
36	PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	13 DE OCTUBRE DEL 2021
37	PUNTOS CONSTITUCIONALES	12 DE OCTUBRE DEL 2021
38	RADIO Y TELEVISIÓN	19 DE OCTUBRE DEL 2021
39	RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	13 DE OCTUBRE DEL 2021
40	REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL	18 DE OCTUBRE DEL 2021
41	RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS	18 DE OCTUBRE DEL 2021
42	RELACIONES EXTERIORES	14 DE OCTUBRE DEL 2021
43	SALUD	12 DE OCTUBRE DEL 2021
44	SEGURIDAD CIUDADANA	20 DE OCTUBRE DEL 2021
45	SEGURIDAD SOCIAL	14 DE OCTUBRE DEL 2021
46	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	13 DE OCTUBRE DEL 2021
47	TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN	12 DE OCTUBRE DEL 2021
48	TURISMO	19 DE OCTUBRE DEL 2021
49	VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	12 DE OCTUBRE DEL 2021
50	VIVIENDA	19 DE OCTUBRE DEL 2021
51	ZONAS METROPOLITANAS	20 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHAS DONDE MAYORMENTE LAS COMISIONES SE INSTALRON		12, 14 y 19 DE OCTUBRE DEL 2021

Fuente: elaboración propia con datos del “Sitio Electrónico de la Cámara de Diputados”.⁵

Ahora bien, en cuanto al término constitucional para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con el párrafo segundo de la fracción IV, del artículo 74, es el 15 de noviembre:

“Artículo 74. (...)

IV. (...)

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. **La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.**⁶

En consecuencia, el trabajo legislativo de las Comisiones en la Cámara de Diputados se ve enfocado en el análisis, discusión y finalmente en la emisión de opiniones técnicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, procedimiento que concluye hasta su aprobación en el Pleno, que, históricamente es aprobado hasta los últimos días de conformidad con el término constitucional anteriormente citado.

Por tanto, el tiempo efectivo para la elaboración del acuerdo donde las Comisiones tienen que señalar qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión que establece el multicitado Reglamento se ve reducido a unos cuantos días o en el caso de algunas comisiones dicho término concluye antes del 15 de noviembre.

Así mismo, es importante precisar que esta propuesta legislativa, **no tiene impacto presupuestal**, ya que la ampliación del periodo para la elaboración de los acuerdos de los dictámenes que pasan de una legislatura a otra no representa la asignación de presupuesto para llevar a cabo dicha finalidad.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 288, del Reglamento de la Cámara de Diputados, con la intención de ampliar el periodo establecido para la elaboración de los acuerdos de los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que pasan de una legislatura a otra, el cual, actualmente es de un mes a partir de la instalación de las comisiones correspondientes y **se pretende extender hasta el término del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio de la legislatura entrante**; lo que permitirá tomar una mejor decisión sobre el análisis de los asuntos que señala dicho precepto.

Para que mi propuesta sea más entendible, se muestran el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
Regulación Actual:	Propuesta:
<p>Capítulo II</p> <p>De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva</p> <p>Artículo 288.</p> <p>1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.</p> <p>En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.</p>	<p>Capítulo II</p> <p>De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva</p> <p>Artículo 288.</p> <p>1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo hasta el término del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio de la legislatura entrante donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.</p> <p>En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito legislador somete a consideración el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Por el que se **Reforma** el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 288.

1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo **hasta el término del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio de la legislatura entrante** donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.

En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Recuperado de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultado el 3 de diciembre del 2021.

2 Recuperado de:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2021/abr/20210420-VIII.pdf>. Consultado el 3 de diciembre del 2021.

3 Recuperado de:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados_270421.pdf. Consultado el 3 de diciembre del 2021.

4 Recuperado de:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2021/abr/20210420-VIII.pdf>. Consultado el 3 de diciembre del 2021.

5 Recuperado de:

<https://web.diputados.gob.mx>. Consultado el 6 de diciembre del 2021.

6 Recuperado de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultado el 6 de diciembre del 2021.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días de febrero del 2022.— Diputado Alejandro Carvajal Hidalgo (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México.

El diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre: Los mares mexicanos enfrentan profundas fallas institucionales y de gobernanza. Esto genera una verdadera tragedia ambiental, social y económica. Más aún cuando se han cancelado en este gobierno proyectos para crear áreas naturales protegidas marinas, y cuando se ha castigado severamente el presupuesto, y se ha inhabilitado o incapacitado a las instituciones que están a cargo de la conservación de la biodiversidad en el mar, tal como la Semarnat, la Profepa, la propia Guardia Costera, la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura.

Hay numerosos focos rojos en los mares mexicanos que llaman urgentemente la atención. Primero, sobreexplotación pesquera devastadora en los ecosistemas marinos del país, el colapso de pesquerías, la extinción de especies, la degradación de ecosistemas marinos claves. Incluso todo esto ocurre dentro de nuestros parques nacionales y reservas de la biosfera marinos. Y todo eso desde luego impacta en las condiciones de vida de las comunidades pesqueras ribereñas.

Ya se ha impuesto un embargo comercial norteamericano a los productos mexicanos del Alto Golfo de California por la extinción casi deliberada por parte de este gobierno de la vaquita marina. Y pronto vendrán más sanciones que están en consideración ahora por parte de los Estados Unidos por la extinción de este cetáceo maravilloso.

A ello se suma la pesca ilegal no reportada y no regulada, que en México asciende al porcentaje astronómico de 40 por ciento, 40 por ciento de todo lo que se pesca en el país es ilegal.

Por otro lado, la contaminación de las aguas costeras mexicanas es ubicua, aguas residuales, municipales y de retorno agrícola, así como por plásticos, que es un problema severísimo. Igualmente, la anarquía que priva en la zona federal marítima-terrestre. México tiene un litoral de más de 11 mil kilómetros, lo cual significa que, dado nuestro mar territorial y nuestra zona económica exclusiva, resulta que el territorio bajo restricción nacional es una vez y media más grande que el territorio terrestre. Esos mares albergan una riqueza ecológica y biológica extraordinaria con pocos paralelos en el mundo. Y todos ellos son recursos comunes de todos los mexicanos presentes, futuros y también de la humanidad.

Organismos internacionales establecen que es preciso conservar por lo menos 30 por ciento de las aguas marinas en forma de parques nacionales y reservas de la biosfera. En este sentido, la Armada de México, a través de la Guardia Costera, debe jugar un papel preponderante en la conservación de nuestros mares, en la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos, así como en el uso sostenible de los recursos pesqueros en beneficio de los mexicanos.

Se trata de que la Guardia Costera de la Armada de México se responsabilice de facultades y atribuciones que nadie más tiene en este país ni puede ejercer. Por ello, es preciso incluir explícitamente en la misión de la Armada de México la vigilancia, inspección y aplicación de la ley en áreas naturales protegidas marinas, nuestros parques nacionales y reservas de la biosfera.

Igualmente, en coadyuvar con la vigilancia en actividades de pesca, en materia de especies capturadas, artes de pesca, esfuerzo pesquero y protección de especies amenazadas o en peligro de extinción.

También es fundamental vigilar descargas de aguas residuales en aguas costeras. Vigilar, estar prevenido para

cuando llegue la minería submarina y desde luego vigilar también y aplicar la ley en la zona federal marítimo-terrestre. En ese sentido, es fundamental darle un estatuto formal a la Guardia Costera, comunidad operativa de la Armada de México, responsable de las tareas ya señaladas.

Por todo ello, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Armada de México. Esto es el artículo 2, incluir o modificar el inciso c) para quedar como sigue:

La Armada de México va a ejercer funciones de guardia costera para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, realizar la vigilancia y protección en su área de responsabilidad, salvaguardando la aplicación de la ley en las áreas naturales protegidas marinas, coadyuvar en la vigilancia de actividades de pesca en materia de especies capturadas, artes de pesca, esfuerzo pesquero y protección de especies amenazadas o en peligro de extinción, al igual que descargas de aguas residuales, minería submarina y zona federal marítimo-terrestre. Esa es la propuesta, espero y agradezco su consideración. Gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México, a cargo del diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, del Grupo Parlamentario del PAN

Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, donde se reforma la fracción V, inciso c), del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los mares mexicanos enfrentan profundas fallas institucionales y de gobierno. Esto genera una verdadera tragedia ambiental, social y económica, más aún, cuando se han cancelado proyectos para crear Áreas Naturales Protegidas Marinas, y se han recortado de manera incapacitante los presupuestos de la Semarnat, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Profepa, y de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura. Numerosos focos rojos se han encendido, que llaman urgentemente la atención sobre el colapso de pesquerías, la extinción de

especies, la degradación de ecosistemas marinos clave, y el deterioro en las condiciones de vida de comunidades pesqueras ribereñas. Ya se ha impuesto un embargo norteamericano a los productos del mar del Alto Golfo de California, por el exterminio de la vaquita marina, y pronto vendrán más sanciones que impactarán a la economía de las comunidades pesqueras.

Los mares de nuestro país y del mundo enfrentan un proceso agudo de deterioro y devastación ecológica donde cada vez más embarcaciones, con tecnologías cada vez más poderosas persiguen, capturan y matan a un mayor número de organismos marinos en todos los ecosistemas, profundidades y niveles tróficos. A ello se suma la pesca ilegal, no reportada y no regulada, y que en México supera 40 por ciento del total.

La contaminación por descargas de aguas residuales municipales y de retorno agrícola, así como por plásticos, es ubicua, y la zona federal marítimo-terrestre es presa de la anarquía y la degradación.

El país posee un litoral de más de 11 mil kilómetros y una superficie marina territorial y en zona económica exclusiva 1.5 veces mayor que su territorio terrestre, con caras privilegiadas a dos océanos y en condiciones oceanográficas y fisiográficas extraordinarias. Los mares y costas de México albergan una riqueza biológica con pocos paralelos en el mundo. Sus recursos son recursos comunes o bienes públicos, patrimonio de todos los mexicanos, actuales y de generaciones futuras.

Organismos internacionales estiman que debe lograrse la protección de al menos 30 por ciento de la superficie marina del planeta, lo que en México significa aproximadamente 1.2 millones de kilómetros cuadrados o 120 millones de hectáreas de la zona económica exclusiva. Esto significaría un verdadero cinturón azul para el territorio marino. Tal objetivo debe plasmarse como visión y doctrina de Estado que den origen a compromisos y políticas eficaces en materia de mares y costas.

La Armada de México debe desempeñar un papel preponderante en la conservación de los mares, en la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos, así como en el uso sostenible de los recursos pesqueros, en beneficio de los consumidores mexicanos y de las comunidades pesqueras.

Se trata de que la Armada de México se concentre en actividades y atribuciones que ninguna otra institución en

nuestro país puede llevar a cabo. Por ello es preciso incluir explícitamente en la misión de la Armada de México, la tarea de asumir plenamente la vigilancia, inspección y aplicación de la ley en las áreas naturales protegidas marinas, en concordancia con la legislación aplicable, los decretos y los programas de manejo correspondientes. Igualmente, de coadyuvar con la vigilancia de actividades de pesca en materia de especies capturadas, artes de pesca, esfuerzo pesquero, y protección de especies amenazadas o en peligro de extinción, al igual que descargas de aguas residuales, minería submarina, y zona federal marítimo-terrestre. También, es esencial darle un estatuto formal a la Guardia Costera como unidad operativa de la Armada de México, responsable de desarrollar las tareas señaladas. Esto, con el equipamiento y personal necesario, y capacitado para ello. La responsabilidad es formidable, ya que la jurisdicción de mar territorial y zona económica exclusiva del país abarca más de 3.2 millones de kilómetros cuadrados, que representa una vez y media la extensión del territorio nacional terrestre.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Para dar mayor claridad a las propuestas que se presentan, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Armada de México

DICE	SE PROPONE
ARTÍCULO 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:	ARTÍCULO 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:
I... II... III... IV... V.- Ejercer funciones de guardia costera para: a y b)	I... II... III... IV... V.- Ejercer funciones de guardia costera para: a y b)
c).- Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;	c).- Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así como realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, salvaguardando la aplicación de la ley en las áreas naturales protegidas marinas, coadyuvar con la vigilancia de actividades de pesca en materia de especies capturadas, artes de pesca, esfuerzo pesquero y protección de especies amenazadas o en peligro de extinción, al igual que descargas de aguas residuales, minería submarina, y zona federal marítimo terrestre , actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Decreto

Único. Se **reforma** la fracción V, inciso c), del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son atribuciones de la Armada de México las siguientes

I. a IV. ...

V. Ejercer funciones de guardia costera para:

a) y b) ...

c) Prevenir la contaminación del medio ambiente marino, así realizar su vigilancia y protección en el área de responsabilidad, **salvaguardando la aplicación de la ley en las áreas naturales protegidas marinas, coadyuvar con la vigilancia de actividades de pesca en materia de especies capturadas, artes de pesca, esfuerzo pesquero y protección de especies amenazadas o en peligro de extinción, al igual que descargas de aguas residuales, minería submarina, y zona federal marítimo terrestre**, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. a XVII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2022.—
Diputado y diputada: Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Marina, para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El diputado Alberto Villa Villegas: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en el gobierno de la cuarta transformación seguimos pensando en las mujeres como nunca antes en la historia y es por eso que la 4T se construyó con un objetivo claro, es servir a los más pobres y a la población más vulnerable.

En cada rincón del país las niñas y mujeres continúan siendo las principales víctimas de violencia de género, pasando por encima de sus derechos humanos y como legisladores no podemos quedarnos callados, es necesario avanzar con reformas que permitan que las niñas y las mujeres estén garantizadas de una vida libre de violencia.

El mes de marzo, como de todos es sabido, es el mes en el que conmemoramos a la mujer y no podemos limitar esa fecha de lucha de las mujeres por participar en la sociedad en pie de igualdad con nosotros los hombres a un simple felicidades, subir una foto, publicar un post en redes sociales o hacer un foro.

Como hombre y legislador, mi trabajo es garantizar que exista una equidad real entre hombres y mujeres. De acuerdo con la ONU Mujeres la violencia de género se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, tanto si se producen en la vida pública, como en la vida privada.

Por ello, la violencia contra las mujeres nunca será un acto normal o tolerable, porque también afecta y lastima a los hombres conscientes, a las familias, a las comunidades y a nuestra nación. Es cierto, en México se cuenta con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el cual se fundamenta en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y tiene el objetivo de promover la ejecución de políticas públicas e instrumentos de coordinación con las entidades federativas en materia de violencia de género, y es a partir de la funcionalidad de este sistema en el que se

establecen las líneas de acción que facilitan las políticas públicas y programas a desarrollar.

Por ello, la iniciativa que hoy vengo a presentar tiene el objetivo de incluir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el sistema nacional para formular los instrumentos que permitan que las mujeres presenten sus quejas que impliquen la violación de sus derechos humanos. Esto para garantizar que todas las quejas de violencia de género en lo familiar y en lo laboral no se queden sin justicia.

Compañeros y compañeras, los invito para que en su momento, cuando esta iniciativa llegue a sus escritorios, a sus comisiones, me permitan acompañarlo, me acompañen para en verdad poder seguir fortaleciendo nuestras leyes para en verdad seguir haciendo justicia a favor de las niñas, de las jóvenes y de nuestras madres y abuelitas. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Alberto Villa Villegas, diputado federal del Grupo Parlamentario Morena a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía, la siguiente iniciativa

Exposición de Motivos

Cada día, en todos los rincones del país, las niñas y mujeres, continúan siendo las principales víctimas de violencia, pasando por encima de sus derechos humanos, y teniendo consecuencias desde lo físico, económico y psicológico, no solo afectando a la familia sino a quienes la rodean. Ya que existen diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos, por ejemplo;

- El hogar
- Espacios públicos
- Escuelas

- Trabajo
- Ciberespacio
- Comunidad
- Política e instituciones.

La violencia de género es uno de los actos que tiene origen en la desigualdad de género, y de acuerdo con la ONU Mujeres se define como “todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.¹ Es decir, la violencia se produce desde el seno de la familia o la comunidad como la perpetrada y tolerada por el Estado, por ello la violencia que viven las mujeres y niñas también afecta y lastima a los hombres, familias y comunidades.

Gráfica 1

Ejemplos de tipos de violencia contra mujeres y niñas

<p>Violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado</p> <p>Económica Dependencia financiera y control total de los recursos.</p> <p>Psicológica Intimidación, amenazas y maltrato psicológico.</p> <p>Emocional Mirar la autoestima, insultos, aislamiento.</p> <p>Físico Golpes y daños físicos</p>
<p>Sexual</p> <p>Acceso Sexual Contacto físico no consentido</p> <p>Violación Cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto</p> <p>Violación Correctiva Violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género.</p>
<p>Digital</p> <p>Cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones contra una mujer por el hecho de serlo</p>
<p>Feminicidio</p> <p>Asesinato por honor Asesinar a un familiar, a menudo una mujer o una niña, alegando que la persona en cuestión ha traído el deshonra o la vergüenza a la familia.</p>
<p>Violencia institucional y laboral</p> <p>Laboral Intimidación y acoso desde el desempeño de las labores hasta el acoso, por el hecho de ser mujer.</p> <p>Institucional Institucionar las medidas precautorias y de atención ante los hechos de violencia.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20se%20define,si%20se%20producen%20en%20la>

La violencia contra las mujeres nunca será un acto normal o tolerable, si bien ante la fuerte necesidad de protección de las mujeres, se han creado mecanismos institucionales que

tienen un objetivo claro, el de reducir la violencia de género y proteger a las niñas y mujeres. Ya que garantizar los derechos humanos de las mujeres y las niñas es trabajo de todas y de todos, tanto el gobierno, instituciones públicas y privadas, así como toda la sociedad deben sumar acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia que viven millones de mujeres y niñas.

Adicionalmente es uno de los objetivos que se deben atender de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, la cual busca construir un futuro sostenible, por lo cual resulta importante atender las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y las niñas, esto desde las raíces, así como las acciones de prevención.

En el caso de México, se cuenta con el *Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el Título III capítulo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y fue instalada por primera vez el 3 de abril de 2007 y que hasta la fecha ha sesionado 33 veces de manera ordinaria y 17 veces de manera extraordinaria donde “la federación, los estados y municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento de este Sistema, el cual tiene por objeto sumar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”.²

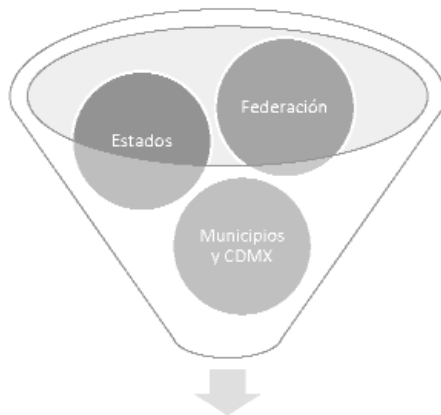
Los objetivos específicos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

- Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
- Promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la Ley;
- Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;
- Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento;
- Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema;
- Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley

Por ello para fortalecer el marco jurídico del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es necesario contar con los entes públicos que faciliten la operación de la política en el orden municipal.

Gráfica 2

Funcionalidad base del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



Sistema Nacional Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>

A partir de la funcionalidad del Sistema, también se cuenta con comisiones con líneas de acción diferenciadas y con el fin de facilitar las políticas públicas y programas a desarrollar.

- La Comisión de Prevención, presidida por la Secretaría de Educación Pública;
- La Comisión de Atención, presidida por la Secretaría de Salud;
- La Comisión de Sanción, presidida por la Procuraduría General de la República, y
- La Comisión de Erradicación, presidida por la Secretaría de Gobernación.

Cabe señalar que cada Comisión cuenta con una Secretaría Técnica, y las sesiones quedaran precedidas de la siguiente manera: Presidente del Sistema: Secretario de Gobernación, Suplente: Subsecretario de Derechos Humanos, Secretaria ejecutiva del Sistema, Presidenta del Inmujeres. Para el 2018 el Sistema Nacional, estaba integrado de la siguiente manera.

Tabla 1

Integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

INTEGRANTES PERMANENTES	INTEGRANTES INVITADOS
Secretaría de Gobernación (Preside el Sistema);	Administración Pública Federal
Secretaría de Desarrollo Social;	Secretaría de Relaciones Exteriores;
Comisión Nacional de Seguridad;	Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Procuraduría General de la República;	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
Secretaría de Educación Pública;	Instituto Mexicano del Seguro Social;
Secretaría de Cultura;	Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
Secretaría de Salud;	Suprema Corte de Justicia de la Nación;
Secretaría del Trabajo y Previsión Social;	Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;	Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
Instituto Nacional de las Mujeres (Secretaría Ejecutiva);	El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;	El Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, y
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Instituto Mexicano de la Juventud
Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (32)	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>

Además, cabe destacar que el Sistema, también considera la participación de organizaciones internacionales como son: ONU Mujeres y Comisión Interamericana de Mujeres.

La participación de cada institución tiene un objetivo propio en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Por ello es de suma relevancia contar con la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) pues esta comisión da puntual atención en la verificación y procuración de los derechos humanos de las mujeres y niñas en el proceso de atención, procuración e impartición de la justicia, pues es importante garantizar una política libre de violencia y con un enfoque de derechos humanos.

Por otro lado, en los casos de violencia institucional cometidos por autoridades, es preciso contar con la incidencia de la CNDH y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para formular los instrumentos que

permitan que las mujeres presenten sus quejas que impliquen la violación de sus derechos humanos.

Por ello la iniciativa que se propone es:

DICE	DEBE DECIR
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA TÍTULO III CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por los titulares de:	LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA TÍTULO III CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por los titulares de:
I. La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá; II. La Secretaría de Desarrollo Social; III. La Secretaría de Seguridad Pública; IV. La Procuraduría General de la República; V. La Secretaría de Educación Pública; V Bis. La Secretaría de Cultura; VI. La Secretaría de Salud; VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; VIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; IX. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema; X. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y XII. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas	I. La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá; II. La Secretaría de Desarrollo Social; III. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ; IV. La Procuraduría General de la República; V. La Secretaría de Educación Pública; V Bis. La Secretaría de Cultura; VI. La Secretaría de Salud; VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; VIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; IX. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema; X. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; XI. Comisión Nacional de los Derechos Humanos XII. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y XIII. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto por el que se reforma el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue

Decreto

Único: Se reforma el Artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Título III

Capítulo I

Del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

Artículo 36. El Sistema se conformará por los titulares de:

I. La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Desarrollo Social;

III. **La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**;

IV. La Procuraduría General de la República;

V. La Secretaría de Educación Pública;

V Bis. La Secretaría de Cultura;

VI. La Secretaría de Salud;

VII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

VIII. **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**;

IX. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

X. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

XI. **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

XII. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y

XIII. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Secretarías del Ramo tendrán un plazo de 120 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias sobre los nuevos objetivos del presente decreto.

Notas

1 ONU Mujeres.

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20se%20define,si%20se%20producen%20en%20la>

2 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_GAMVLV.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero 2022.— Diputados y diputada: Alberto Villa Villegas, Jesús Roberto Briano Borunda, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra la diputada Kathia María Bolio Pinelo, para presentar dos iniciativas. La primera, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 12 del Código Penal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y la segunda, que adiciona diversas disposiciones de la Ley General para Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Código Civil Federal, suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Kathia María Bolio Pinelo: Muy buenas tardes. Presidente, son dos iniciativas, le pediría si es tan amable de concederme unos minutos extra, por si me paso.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se le concederán, diputada.

La diputada Kathia María Bolio Pinelo: Muchas gracias, presidente. En el marco del Día Internacional de la Mujer, que se conmemora el próximo 8 de marzo, presento en una sola intervención dos iniciativas para combatir distintos tipos de violencia que sufren las mujeres en México, como la violencia económica, la violencia física y la violencia feminicida.

La primera iniciativa tiene como objeto hacerles justicia a aquellas mujeres víctimas de violencia física y a aquellas mujeres sobrevivientes a un intento de feminicidio, que no encuentran hoy en la ley el sustento necesario para castigar a sus agresores como se debiera.

Busco acabar definitivamente con una laguna que existe en la ley, en nuestras normas jurídicas, que ha impedido sancionar a quienes intentan asesinar a una mujer, aunque no lo consiguieron por alguna circunstancia.

Con el delito de feminicidio en grado de tentativa, aun cuando el feminicidio no se consume, muchas mujeres quedan desfiguradas, quemadas o con alguna discapacidad parcial o permanente con el terror de no poder reconstruir sus vidas o la imposibilidad de hacerlo viviendo en posteriores intentos por parte de sus agresores ser asesinadas finalmente porque salen pronto en libertad.

Este delito no puede seguirse sustituyendo por otros delitos menores y sancionados con penas mínimas como suele pasar a menudo en nuestro país. No se puede seguir clasificando como lesiones un delito clave clasificándolo, así como delito de feminicidio en grado de tentativa que tiene como finalidad evitar que finalmente la vida de una mujer se pierda, y en este sentido debe de sancionarse con todo el peso de la ley. Por eso, tenemos que proteger jurídicamente a las mujeres para que puedan lograr justicia y una vida libre de violencia.

Legislar con perspectiva de género debiese ser un compromiso de esta Cámara. Propongo que se impute el delito de feminicidio en grado de tentativa a la persona que intente privar de la vida a una mujer, aunque no lo consiguere cuando exista por lo menos una de las razones de género establecidas en el artículo 325 del Código Penal Federal que son utilizadas para imputar el delito de feminicidio.

Además, propongo que se aplique prisión preventiva oficiosa por la gravedad del delito que hoy no se considera como tal, ¿cuántas veces no hemos oído que el agresor sale pronto en libertad?, y termina lo que comenzó privando de la vida a una mujer.

Por eso, pretendo con lo expuesto anteriormente adicionar un cuarto párrafo al artículo 12 del Código Penal Federal y reformar la fracción XIII, del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La segunda iniciativa consiste en garantizarle a las mujeres divorciadas, concubinas o madres solteras su derecho a los alimentos. Este derecho que es irrenunciable e interferible y que contempla comida, vestido, estudio, habitación y asistencia o en casos de enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil Federal, los alimentos forman parte de los derechos humanos.

Sin embargo, muchas personas ven vulnerado su derecho a los alimentos, a causa de la negación por parte del sector alimentario, que al no cumplir con su obligación genera violencia económica y esta la viven principalmente las mujeres.

De acuerdo con las cifras del Inegi, en México casi el 68 por ciento de las madres solteras no reciben una pensión alimenticia, quedando desprotegidas y en una situación grave de vulnerabilidad. Esta problemática la enfrentan también las mujeres divorciadas y las concubinas.

Si bien han existido diferentes propuestas legislativas en esta Cámara para garantizar el derecho de los alimentos, estas no se han enfocado en las mujeres, se centran exclusivamente en niñas, niños y adolescentes.

Con esta iniciativa pretendo contemplar a las madres, a las mujeres, que propongo para ello crear un registro nacional de deudores alimentarios de mujeres, que será creado y operado por el Instituto Nacional de las Mujeres, donde a petición de las acreedoras alimentarias podrán solicitar ante la autoridad competente la inscripción del deudor alimentario en dicho registro, donde permanecerá inscrito con todos sus datos hasta que se salde en su totalidad la deuda.

El Instituto Nacional de las Mujeres también deberá coadyuvar con todos los institutos... en las entidades federativas para la creación de estos registros a nivel estatal, incluso municipal, presentando las propuestas correspondientes en la medida de sus competencias ante los congresos estatales y los cabildos.

Esta iniciativa refuerza la lucha de muchas organizaciones de la sociedad civil y de las víctimas que han alzado la voz en reiteradas ocasiones ante estos actos de violencia económica. Lo han hecho mediante los famosos tendedores de deudores alimentarios, con una forma pacífica de protesta, donde exponen quiénes incumplen con su obligación de otorgar alimentos.

Es por lo dicho que pretendo con esta iniciativa reforma diversas fracciones del artículo 25 y adicionar el artículo 27 Bis, 27 Ter y 27 Quáter de la Ley General para la Igualdad entre los Hombres y las Mujeres.

Legislar con perspectiva de género siempre será motivo de mi quehacer legislativo y del Partido Acción Nacional. Nos hemos denominado en esta legislatura como la legislatura de la paridad, de la inclusión y de la diversidad.

Es por ello que apelo a considerar a los diferentes grupos parlamentarios para proponer reformas o adiciones y mejorar, de así ser, estas dos iniciativas para que pronto podamos ver erradicados a los deudores alimenticios y, sobre todo, para que ni un intento de feminicidio más quede impune.

Les repito, el que lo intenta una vez y sale libre, pronto, pronto le quita la vida a una mujer. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona los artículos 12 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por la diputada Kathia María Bolio Pinelo e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Kathia María Bolio Pinelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, numeral 1, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 12 del Código Penal Federal y se reforma la fracción XIII del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como la Convención de Belem do Para, fue el primer instrumento internacional de naturaleza jurídica donde se abordó la prevención, la sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, aprobándose en el pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1994, y fue hasta 1998 que nuestro país ratificó dicha convención, que define violencia de la siguiente manera:

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

También establece en su artículo 3 un derecho fundamental para las mujeres, el derecho a vivir una vida libre de violencia en cualquier ámbito sea público o privado, sin embargo, esto todavía no se ha conseguido del todo porque las mujeres aún viven con miedo y con inseguridad por la violencia desmedida de la que constantemente son víctimas. Los

estados al ratificar esta convención se han comprometido a condenar cualquier tipo de violencia contra la mujer y de igual forma a generar políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, y de igual manera deben contemplarse entre esas acciones las modificaciones a la legislación penal, civil y administrativa, así como de cualquier otra naturaleza para cumplir el objetivo ya antes planteado.

México enfrenta una de sus peores crisis de la historia, la violencia problema social que no disminuye a pesar de que en todos los niveles de gobierno se han realizado diversas tareas al respecto para garantizarle a las mujeres seguridad y una vida libre de violencia, actualmente siguen siendo las principales víctimas de estos actos que representan una grave violación a los derechos humanos y libertades fundamentales, es una forma extrema de discriminación que limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades de las mujeres.

El feminicidio es la violencia más grave que puede sufrir una mujer, y desde el año 2015 se han duplicado a la fecha de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), como se demuestra en la siguiente tabla:

AÑO 2015	412 FEMINICIDIOS
AÑO 2016	607 FEMINICIDIOS
AÑO 2017	742 FEMINICIDIOS
AÑO 2018	895 FEMINICIDIOS
AÑO 2019	948 FEMINICIDIOS
AÑO 2020	946 FEMINICIDIOS

Los datos que se han mencionado, claramente reflejan el alto grado de violencia que han vivido y siguen viviendo las mujeres en México sin importar su edad con el paso de los años, actualmente 11 mujeres son asesinas todos los días, y aunque muchos casos más no se contemplan en estas cifras por ser clasificados como delito de homicidio por parte del Poder Judicial, la realidad es que ha faltado perspectiva de género en las sentencias de juezas y jueces donde se debiera imputar el delito de feminicidio y no sucede a pesar de que existen todos los elementos, lo que significa que los casos que se tienen registrados pudieran ser muchos más agravando más el panorama de violencia que se vive en el país.

La iniciativa tiene como objetivo principal hacerle justicia a aquellas mujeres sobrevivientes de violencia, específicamente aquéllas que han sufrido intentos de feminicidio, que no encuentran en la ley el sustento necesario para castigar a sus agresores por la conducta que han cometido, se pretende acabar definitivamente con esta laguna en nuestras normas

jurídicas que ha impedido en repetidas ocasiones sancionar a quien intenta asesinar a una mujer aunque no lo consiguiera por alguna circunstancia con el delito de feminicidio en grado de tentativa.

Muchas mujeres siguen a la espera de justicia y muchas otras más han visto cómo sus agresores son sancionados con delitos menores e insignificantes como suele suceder por ejemplo, se les imputa el delito de lesiones cuando la intención principal era privar de la vida a la mujer, pero la justificación siempre es que por el hecho de que no murió no se le contempla con esa gravedad a la hora de imputar el delito, cuando es más que evidente que la víctima suele estar más cerca de la muerte que de la vida por culpa de su agresor, esto permite impunemente que al poco tiempo salgan en libertad los agresores quedando la víctima una vez más en situación de vulnerabilidad y en un peligro inminente que quizás culmine en poco tiempo en un feminicidio, porque quien intenta matar a una mujer lo volverá a hacer.

Se propone claramente que se impute siempre el delito de feminicidio en grado de tentativa a la persona que intente privar de la vida a una mujer, aunque no lo consiguiera, pero existan las razones de género derivadas de las circunstancias establecidas en el artículo 325 del Código Penal Federal, y además se deberá aplicar en automático la prisión preventiva oficiosa por la gravedad del delito, en ese sentido se pretende reformar igual el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El feminicidio en grado de tentativa no puede seguirse evadiendo ni sustituyendo por otros delitos, es un delito grave que surge con la finalidad de privar de la vida a una mujer, y en ese sentido que debe sancionarse, las mujeres no pueden seguir siendo revictimizadas al ver cómo salen en libertad sus agresores, es necesario protegerlas jurídicamente para que puedan lograr justicia cuando denuncien un delito, ningún intento de feminicidio debe quedar impune, en Acción Nacional hemos ratificado constantemente nuestro compromiso con la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Quienes ejercen violencia contra las mujeres con la finalidad de privarlas de la vida no merecen estar en libertad, merecen estar en la cárcel.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 12 del Código Penal Federal y se reforma la fracción XIII del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de feminicidio en grado de tentativa y prisión oficiosa

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 12 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

...

...

Cuando la tentativa corresponda al delito de Feminicidio, la punibilidad aplicable será de entre la mitad de la mínima y dos terceras partes de la máxima de las sanciones previstas para el correspondiente delito, no se podrá clasificar este hecho como otro tipo de delito si existe por lo menos una de las razones de género derivadas de las circunstancias establecidas en el artículo 325 de este Código.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XIII del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 167. Causas de procedencia

...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:

XIII. Feminicidio en grado de tentativa y feminicidio, previstos en el párrafo cuarto del artículo 12 y el artículo 325.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan los demás acuerdos o disposiciones normativas que se opongán al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.—
Diputadas: Kathia María Bolio Pinelo, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL

La diputada Kathia María Bolio Pinelo: «Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Código Civil Federal, suscrita por la diputada Kathia María Bolio Pinelo e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal **Kathia María Bolio Pinelo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción y se recorre la fracción VIII pasando a ser la fracción IX del artículo 25, se adiciona el artículo 27 Bis, 27 Ter y 27 Quater a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y se adiciona el artículo 309 Bis al Código Civil Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Muchos de los derechos humanos son prioritarios e indispensables para subsistir, uno de ellos sin duda es el derecho a alimentos, contemplado también como un derecho constitucional consagrado en nuestro máximo ordenamiento jurídico, es decir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., donde se establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Para precisar más con respecto al derecho a alimentos, el Código Civil Federal define alimentos en su artículo 308:

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

Como se ha demostrado, nuestras normas jurídicas abordan el derecho a alimentos, pero no solamente como pudiera pensarse por su denominación tan literal haciendo referencia únicamente a las comidas diarias de una persona, va más allá englobando muchos aspectos más ya definidos y también mencionados con claridad incluso en la Declaración Universal de los derechos humanos en su artículo 25:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Es más que evidente que este derecho a alimentos está protegido y garantizado por normas nacionales e internacionales, sin embargo, no son suficientes, este derecho sigue siendo letra muerta en nuestras leyes porque se sigue evadiendo su cumplimiento, por la irresponsabilidad que incurren de manera intencional o por malas prácticas los deudores alimentarios, que atentan contra el derecho al que ya se ha hecho referencia y que afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, denominadas y denominados acreedores alimentarios.

Por lo dicho, es pertinente mencionar que en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores en los últimos años se han recibido algunas propuestas en diversos sentidos para atender y poner un alto al incumplimiento de las obligaciones de los deudores alimentarios en México, sin embargo, ninguna de estas propuestas se ha concretado en su totalidad, y la que mayor avance presenta fue la propuesta de la fracción parlamentaria de Acción Nacional en la LXIV Legislatura, cuyo dictamen se aprobó el 30 de abril del 2019 por el pleno para realizar diversas reformas y adiciones a disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creando el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias a cargo del Sistema Nacional DIF, este dictamen se encuentra pendiente en la Cámara de Senadores desde entonces.

Es claro que se ha mostrado desde el Poder Legislativo un interés permanente en poner un alto a la problemática expuesta en esta iniciativa, pero se ha excluido de las todas las propuestas presentadas hasta el momento, a las mujeres divorciadas, mujeres concubinas y madres solteras, que también históricamente suelen ser afectadas en su derecho a alimentos, es por lo señalado que mi propuesta va dirigida específicamente a ellas para brindarles soluciones y alternativas jurídicas a través de diversas reformas plasmadas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Código Civil Federal, que protejan su derecho a alimentos y así erradicar este acto considerado también como violencia económica.

Las autoridades encargadas de juzgar y emitir una resolución con respecto al derecho a alimentos, deben a petición de las mujeres acreedoras alimentarias contempladas en la presente iniciativa, solicitar que el deudor alimentario que incumpla con su obligación de otorgar alimentos, sea inscrito en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios de Mujeres, que será creado y operado en este caso exclusivamente de las mujeres, por el Instituto Nacional de las Mujeres, donde se tendrá como una función principal coadyuvar con todos los institutos de las mujeres en las entidades federativas para la creación de estos registros a nivel estatal e incluso municipal haciendo las propuestas correspondientes en la medida de sus competencias a sus congresos estatales para las modificaciones pertinentes a las leyes locales que se requieran, con lo que visibilizara esta problemática y se atenderá como nunca antes se ha hecho.

El registro nacional al que se hace alusión mantendrá los nombres de quienes sean deudores alimentarios e incumplan con sus obligaciones hasta que salden su deuda económicamente en su totalidad, y de no ser así dicha información se mantendrá e incluso pudiendo ser un elemento importante que sirva a las autoridades como prueba en otros procesos jurídicos correspondientes a otras ramas y por la comisión de otros delitos.

La finalidad de la iniciativa no es exhibir únicamente información de quienes son deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, sino igual generar conciencia en la sociedad de la importancia del cumplimiento de este derecho e incrementar sanciones para quienes se empeñen en evadir e incumplir con su responsabilidad.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en México 67.5 por ciento de las madres solteras no reciben una pensión alimenticia, cifras verdaderamente

alarmantes que las dejan desprotegidas y en situación de vulnerabilidad, siendo de esta forma víctimas de violencia económica por sus deudores alimentarios.

El problema planteado en la iniciativa no puede seguir pasando desapercibido y seguir siendo invisible ante las autoridades y la sociedad de manera impune, falta mucho a pesar del esfuerzo de algunas entidades federativas que ya han dado el ejemplo creando a través de reformas a sus ordenamientos jurídicos, el Registro de Obligaciones Alimentarias entre otras medidas que refuerzan el cumplimiento del derecho a alimentos, estas entidades que han avanzado en la materia son Chiapas, Ciudad de México, Oaxaca y Yucatán.

El derecho a alimentos es un derecho incluyente, irrenunciable e intransferible, y quienes incumplen en proporcionarlo están ejerciendo violencia económica, por lo que desde este Poder Legislativo las y los legisladores tenemos condenar este tipo de actos y una forma de hacerlo es a través de propuestas legislativas, que fortalezcan nuestras normas jurídicas e involucren en ese mismo sentido a las entidades federativas y municipios, para que todas las autoridades desde sus territorios protejan y garanticen el derecho a alimentos de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de proyecto de:

Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción y se recorre la fracción VIII pasando a ser la fracción IX del artículo 25, se adiciona el artículo 27 Bis, 27 Ter y 27 Quater a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y se adiciona el artículo 309 bis al código civil federal.

Artículo Primero. Se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción y se recorre la fracción VIII pasando a ser la fracción IX del artículo 25, se adiciona el artículo 27 Bis, 27 Ter y 27 Quater de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 25. A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres corresponderá:

I. Proponer los lineamientos para la Política Nacional en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo federal;

II. Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

III. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad;

IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;

V. Formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres;

VI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Federal para formar y capacitar a su personal en materia igualdad entre mujeres y hombres;

VII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;

VIII. Crear y operar el Registro Nacional de Deudores Alimentarios de Mujeres;

IX. Las demás, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

Artículo 27 Bis. El Registro Nacional de Deudores Alimentarios de Mujeres, se encargará de inscribir y llevar un registro de aquellas personas que hayan dejado de cumplir sus obligaciones alimentarias hacia mujeres divorciadas, mujeres concubinas o madres solteras a partir de un mes y sean ordenadas por la autoridad competente.

Artículo 27 Ter. La o el titular del Instituto Nacional de la Mujer realizará las acciones pertinentes para el correcto funcionamiento y operación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios de Mujeres, así como el establecimiento de todos sus lineamientos.

Artículo 27 Quater. Las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios de Mujeres, contendrán:

a) Nombre completo del deudor alimentario moroso;

- b) Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario;
- c) Nombre de la acreedora alimentaria;
- d) Documento que acredite la obligación del deudor alimentario para con su acreedora alimentaria;
- e) Número de pagos incumplidos y monto total del adeudo por concepto de alimentos;
- f) Autoridad que ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios de Mujeres;
- g) Fotografía del deudor alimentario.

Los datos señalados en este artículo serán públicos y podrán ser solicitados por las autoridades competentes que así lo requieran, apegándose siempre al correcto manejo y protección de los datos personales mencionados en este artículo.

El deudor alimentario que cumpla con su obligación de dar alimentos podrá solicitar inmediatamente la cancelación de su inscripción en dicho registro, así como una constancia que acredite dicho cumplimiento en su totalidad.

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 309 Bis al Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 309 Bis. La persona considerada deudor alimentista que sin motivo justificado o dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de evadir su responsabilidad de otorgar alimentos a una mujer divorciada, concubina o madre soltera mediante pensión alimenticia, el juez en la materia ordenara al mes del incumplimiento de esta obligación su inscripción en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios de Mujeres establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El deudor alimentista que acredite ante el juez que ha cumplido con su obligación de dar alimentos en su totalidad cubriendo los adeudos, podrá solicitar la cancelación de su inscripción al registro establecido en el párrafo anterior.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se establecerá dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, el recurso suficiente para que el Instituto Nacional de las Mujeres cree y ponga en funcionamiento y operación el Registro Nacional de Deudores Alimentarios de Mujeres.

Tercero. Los Institutos Estatales y Municipales de las Mujeres deberán gestionar ante sus legislaturas locales la promulgación en un plazo no mayor a 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, las reformas a las leyes locales en materia de Registro Nacional de Deudores Alimentarios de Mujeres.

Cuarto. Las autoridades competentes en la materia podrán aplicar el presente decreto a partir de su entrada en vigor, con la finalidad de garantizarles a los acreedores alimentarios su derecho a alimentos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.—
Diputadas: Kathia María Bolio Pinelo, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Justicia, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE
OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS, Y LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Sobre el turno que estaba pendiente, esta Presidencia informa a la asamblea que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha separado la iniciativa presentada por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, por lo que son ya dos iniciativas, quedando el turno en los siguientes términos.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, la iniciativa de reformas relativas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican leyes secundarias, presentadas por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un marco jurídico para el uso y explotación de los bienes dentro del territorio nacional.

Cabe hacer mención que el presente artículo tutela también la obligación del Estado mexicano a promover el desarrollo rural integral, fomentando la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra.

Es necesario mencionar que el 13 de octubre del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma en la que se agregó un segundo párrafo a la fracción XX del presente artículo y que motiva a la presente iniciativa. En esa reforma se estableció que los fines para el desarrollo rural serían la producción y el abasto oportuno de los alimentos básicos.

En la Cumbre Mundial sobre Alimentación de 1996, la FAO estableció como concepto que la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes limpios y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias, para llevar una vida activa y sana. Es decir, se estableció un precedente para asegurar no solo alimentación, sino que también sea nutritiva, limpia y suficiente para satisfacer las necesidades energéticas diarias de cualquier ser humano.

La soberanía alimentaria va más allá del concepto de seguridad alimentaria. Es decir, mientras en la seguridad alimentaria se habla de garantizar la alimentación de todo ser humano, el término soberanía busca darle también relevancia al origen de la procedencia de los alimentos.

En estricto sentido, al término soberanía alimentaria podemos definirla como derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción,

comercialización y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana para toda la población.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los principios de economía para el bienestar. El mercado no sustituye al Estado. Por el bien de todos, primero los pobres. Así como la estrategia del eje 3, Economía, autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Como podemos ver, los ejes rectores del gobierno de la cuarta transformación y así como la política que promueve este gobierno a través de los diferentes programas del bienestar y de producción agropecuaria, buscan alcanzar la obtención de la autosuficiencia y soberanía alimentaria.

Por todo lo anterior es que presento al pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 27, fracción XX, párrafo segundo, para quedar de la siguiente manera.

El desarrollo rural y sustentable que promueva el Estado, tendrá entre sus fines que garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, así como la obtención de la soberanía y autosuficiencia alimentaria.

Compañeros legisladores, creo que es importante que esta iniciativa la revisen y, en su momento si bien lo tienen, se apruebe, porque necesitamos dotar de alimentos para todo el pueblo de México.

Y dejo bien claro, no es un tema de partido, es un tema de conciencia para que los pobres sigan subsistiendo y que todo mundo tenga derecho a una alimentación como debe de ser, digna para todo mundo. Es cuanto, presidente. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Francisco Javier Borrego Adame, diputado federal de la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 60., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos busca establecer un marco conceptual base para el uso y explotación de los bienes dentro del territorio nacional, mismos que son originalmente de la nación todo ello a través de diferentes leyes reglamentarias al presente precepto constitucional, en el cual se establecen las bases para la transmisión de la propiedad entre los particulares.

Cabe hacer mención que otro de los aspectos que tutela el artículo motivo de la presente iniciativa, es la obligación que tiene el estado mexicano para promover el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Es necesario mencionar que el 13 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un segundo párrafo a la fracción XX del artículo, motivo de la presente iniciativa de ley, en donde se estableció que los fines que se buscan en el párrafo primero tendrán entre sus fines también la producción y abasto oportuno de los alimentos básicos.

El motivo y causa de la presente iniciativa es modificar el párrafo segundo de la fracción XX de nuestra carta magna, con el fin de adicionar los términos.

En ese sentido debemos en primera instancia diferenciar entre los conceptos de seguridad y soberanía alimentaria, es por ello por lo que de acuerdo con un concepto establecido por la FAO en la Cumbre Mundial sobre Alimentación de 1996 donde se estableció:

- **La seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.**¹

Es decir, lo que se buscó en esa cumbre mundial, fue establecer una base no solo para asegurar alimentación, sino que esta sea nutritiva, limpia y suficiente y que sean suficientes para satisfacer las necesidades energéticas diarias de cualquier ser humano.

La soberanía alimentaria va más allá del concepto de seguridad alimentaria, pues ha sido despojado de su verdadero significado, debido a la manipulación del concepto por distintos intereses creados. No obstante, se puede decir que la seguridad alimentaria se refiere a que cada niño, mujer y hombre, mismos que deben tener la certeza de contar con el alimento necesario para cada día, pero el concepto en sí no nos dice nada sobre cómo producir los alimentos o la procedencia de estos.

En estricto sentido el término soberanía alimentaria podemos definirla como:

“Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, comercialización y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. Donde la soberanía alimentaria se asienta en sistemas diversificados de producción basados en tecnologías ecológicamente sustentables”.²

La autosuficiencia alimentaria se refiere a la capacidad que se tiene para satisfacer las necesidades alimenticias mediante la producción local. Generalmente suele ser un objetivo de las políticas nacionales. Ofrece la ventaja del ahorro de divisas para la compra de otros productos, que no pueden ser manufacturados localmente, así como la protección de los países ante los vaivenes del comercio internacional y las fluctuaciones incontrolables de los precios de los productos agrícolas. También asegura el abastecimiento de alimentos, para satisfacer las necesidades de las poblaciones locales. En algunos países con escasez de agua, ciertos criterios políticos -por ejemplo, cierto sentido de inseguridad nacional como en el cercano oriente- influyen también en la dependencia excesiva de la importación de alimentos. Por otra parte, algunos países que no poseen autosuficiencia alimentaria no pueden exportar lo suficiente a cambio de las divisas necesarias para importar los alimentos que requieren. De manera similar, algunas personas no tienen el dinero necesario para comprar alimentos para ellas y sus familias, aun cuando estén disponibles en el mercado (FAO, 2003).³

Después de que hacemos la contextualización de ambos conceptos, podemos entender la importancia de los mismos y su inclusión en las políticas públicas del gobierno de la cuarta

transformación, desde antes del inicio de la presente administración, el presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, anunció la creación de Seguridad Alimentaria de México (Segalmex), cuya misión es promover la seguridad alimentaria y la nutrición, mediante programas de apoyo a pequeños productores, así como garantizar el acopio y distribución eficiente de alimentos básicos, para propiciar el bienestar de las comunidades más vulnerables de nuestro país.⁴

Otros de los programas más importantes de Segalmex es el relativo al programa de abasto social de leche que opera a través de Liconsa, mismo que sin duda da la certeza necesaria a las y los pequeños productores de las cuencas lecheras del país, asegurando un precio de hasta 9.50 pesos por litro a estos, a partir del presente ejercicio fiscal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los principios de: “Economía para el bienestar”, “El mercado no sustituye al Estado”, “Por el bien de todos, primero los pobres” y “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”. Y que una de las estrategias del Eje 3, Economía, es “autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”.⁵

Como podemos ver los ejes rectores de este gobierno, así como la política pública, a través de los diferentes programas sociales y subsidios, van hacia la meta constitucional, objeto de la presente iniciativa, ejemplo de ello el programa de precios de garantía a los productos alimenticios básicos, así como el acopio, distribución y comercialización de estos, el programa de abasto social de leche de Liconsa, así como a través la aprobación de la famosa Ley de Etiquetados que trajo consigo la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051 que modifica y hace más estricto el etiquetado de los alimentos procesados y las bebidas no alcohólicas preenvasada.

Es decir, toda la política pública en materia de salud, de fomento a las actividades del sector primario para la producción de alimentos, está encaminada perfectamente a los objetivos de esta iniciativa de ley

Ya que sin duda estas acciones impulsan la soberanía y autosuficiencia alimentaria de nuestro país, por tal motivo es necesario que estas acciones y políticas públicas del gobierno de la cuarta transformación, prevalezcan para la posteridad en la Constitución Política de nuestro país, a fin de que trasciendan a futuras generaciones como un legado de la cuarta transformación de la vida pública de nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 27, fracción XX, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 27.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones:

I. a XIX

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, **así como la obtención de la soberanía y autosuficiencia alimentaria.**

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>

2 <http://www.oda-alc.org/documentos/1341803441.pdf>

3 <http://www.oda-alc.org/documentos/1365181646.pdf>

4 <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.JBP.01.INTRO.pdf>

5 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2022.—
Diputados: Francisco Javier Borrego Adame, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El diputado Raymundo Atanacio Luna: Buenas noches al pueblo de México. Compañeras y compañeros legisladores, saludo con mucho afecto a las y los poblanos que nos siguen a través de las plataformas digitales. Saludamos con mucho respeto a todos los medios de comunicación.

Con su permiso, señor presidente. Hace unos días tuve a bien a presentar una iniciativa para reformar el artículo 58 del Código Civil Federal, con el objetivo de generar un cambio cultural hacia una igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer. Y en ese sentido es importante armonizar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como los pongo a continuación.

El artículo 8 sobre la Convención de los Derechos del Niño establece que los Estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Asimismo, establece que cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los estados parte deberán presentar la asistencia y

protección a propiedades con miras a reestablecer rápidamente su identidad.

Ahora bien, partiendo desde los derechos civiles, un niño desde su nacimiento tiene derecho a tener un nombre y apellidos y debe ser registrado inmediatamente después de su nacimiento, ya que los padres tienen la obligación de informar el nombre, los apellidos y la fecha de nacimiento del recién nacido.

En este tenor, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Atendiendo a lo antes señalado, la no discriminación de las mujeres es un derecho fundamental establecido en los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El primero reconoce que toda persona nace libre y con iguales derechos. El segundo contempla, que no habrá distinción en derechos y libertades por cuestiones de sexo. Por ello el ministro, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, declaró como inconstitucional el artículo del Código Civil, que obliga a registrar a las y los niños en el acta de nacimiento primero con el apellido paterno y luego con el materno, pues es un hecho que da evidencia a la desigualdad de género, además de reproducir un prejuicio que discrimina y disminuye el rol de la mujer en el ámbito, en el ámbito familiar.

Partiendo de esta premisa y por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe, diputado Raymundo Atanacio Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19, párrafo 1, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con finalidad de generar un cambio cultural hacia una igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer.

Quiero aprovechar esta tribuna para felicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional y la Marina por la ayuda que nos está brindando en el desarrollo de nuestro país. Su participación en la construcción del Aeropuerto Internacional General Felipe Ángeles, que distingue por la calidad, la

responsabilidad, el profesionalismo y el manejo honesto de los recursos por parte de los ingenieros militares y los oficiales de la Sedena. Una obra que se está haciendo en tiempo récord, para ser entregada el próximo 21 de marzo, como lo prometió el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, con un costo de 75 mil millones de pesos al no permitir la corrupción en este proceso, que significa un ahorro de 230 mil millones de pesos para la hacienda de nuestro país. Un paso más al cumplimiento de los proyectos prioritarios del gobierno de la cuarta transformación.

Y también quiero hacer un recordatorio al pueblo de México. Un monumento a la corrupción que tenemos preso en Estados Unidos, al ex secretario de Seguridad Pública federal, Genaro García Luna, ejemplo de la corrupción a nivel internacional. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe diputado Raymundo Atanacio Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19, párrafo I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Exposición de Motivos

El artículo 8 sobre la Convención de los Derechos del Niño, establece que los Estados parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Que asimismo, establece que cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados parte deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Que partiendo de los derechos civiles, un niño desde su nacimiento, tiene derecho a tener un nombre y apellidos y

debe ser registrado inmediatamente después de su nacimiento, ya que los padres tienen la obligación de informar el nombre, los apellidos y la fecha de nacimiento del recién nacido.

Que en ese sentido, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Que por lo antes mencionado, la no discriminación de las mujeres es un derecho fundamental establecido en los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

- El primero reconoce que toda persona nace libre y con iguales derechos.
- El segundo contempla que no habrá distinción en derechos y libertades por cuestiones de sexo.

Que de igual forma el ordenamiento jurídico internacional de los derechos humanos prohíbe la discriminación por motivos de sexo y contempla garantías para que los hombres y las mujeres puedan disfrutar en condiciones de igualdad sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Por lo que el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, señaló que la obligación de poner el apellido paterno primero, reproduce un prejuicio que discrimina y disminuye el rol de la mujer en el ámbito familiar

Que por ello, declaró como inconstitucional un artículo del Código Civil que obliga a registrar a las y los niños en el acta de nacimiento, primero con el apellido paterno y luego con el materno, pues es un hecho que evidencia la desigualdad de género.

Que asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos reconoce la importancia de que el orden de los apellidos pueda ser convenido entre madres y padres cuando registran a sus hijas e hijos así como alienta a que modificaciones similares se concreten en las leyes de las entidades federativas armonizadas con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado y con el objetivo de generar un cambio cultural hacia una igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, tengo a bien proponer

reformular el artículo 19, párrafo I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:</p> <p>I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II..</p>	<p>Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:</p> <p>I. Contar con nombre y el primer y segundo apellido conforme el orden acordado por la madre y el padre del menor, de no llegar a un acuerdo el Juez del Registro Civil será quien decida el orden de los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II..</p>

Decreto

Único. Se reforma el artículo 19, párrafo I, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y **el primer y segundo apellido conforme el orden acordado por la madre y el padre del menor, de no llegar a un acuerdo el juez del Registro Civil será quien decida el orden de los apellidos** que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes

<https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationAgainstWomen.aspx>

<https://www.humanium.org/es/derecho-identidad/#:~:text=Desde%20su%20nacimiento%2C%20el%20ni%C3%B1o,un%20nombre%20y%20un%20apellido.&text=Adem%C3%A1s%20su%20registro%20permitir%C3%A1%20al,unen%20a%20sus%20padres%20biol%C3%B3gicos>

http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2022.— Diputado Raymundo Atanacio Luna (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna (a las 20:11 horas): Se levanta la sesión. Y cito para la que tendrá lugar el jueves 3 de marzo de 2022, a las 11 horas, en modalidad semipresencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

— O —

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 8 horas 21 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 467 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 9.
- Solicitud de licencia: 1.
- Toma de protesta: 1.
- Minutos de silencio: 4.
- Efemérides: 4.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 5.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 5.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 18.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 70.

24-Morena, 11-PAN, 8-PRI, 6-PT, 11-MC, 5-PRD, 5-PVEM.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Aguilar López, José Alejandro (PT) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla, en nombre de su grupo parlamentario: 62
- Álvarez Hernández, Daniela Soraya (PAN). Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la firma del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, en nombre de su grupo parlamentario: 69
- Álvarez Máynez, Jorge (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 86
- Álvarez Máynez, Jorge (MC) Desde la curul, para solicitar moción de ilustración por medio de la lectura de la jurisprudencia 2/2022, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 99
- Álvarez Máynez, Jorge (MC) Desde la curul, para solicitar moción de ilustración durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 106
- Álvarez Solís, María Asención (MC) Desde la curul, para formular una pregunta al orador que se expresaba en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 105
- Atanacio Luna, Raymundo (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 195
- Banquells Núñez, María del Rocío (MC) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes de la Comisión de Diversidad, la iniciativa de proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 143

- Bolio Pinelo, Kathia María (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que adiciona los artículos 12 del Código Penal Federal, y 177 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y la segunda, que adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Código Civil Federal: 185, 188
- Bonilla Herrera, Raquel (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 97
- Borrego Adame, Francisco Javier (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 192
- Caro Cabrera, Salvador (MC) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la firma del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, en nombre de su grupo parlamentario: 66
- Caro Cabrera, Salvador (MC) Desde la curul, para formular una pregunta al orador que se expresaba en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 96
- Caro Cabrera, Salvador (MC) Desde la curul, para formular una pregunta a la oradora que se expresaba en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 102
- Carvajal Hidalgo, Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados: 173
- Castell de Oro Palacios, María Teresa (MC) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 529 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo: 165
- Castrejón Trujillo, Karen (PVEM) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan una fracción VI Ter al artículo 3o., y un artículo 156 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 82

- Chávez Rojas, Olga Leticia (Morena) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la firma del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, en nombre de su grupo parlamentario, y solicitar un minuto de silencio por las víctimas de todas las guerras en el mundo: 69
- Chertorivski Woldenberg, Salomón (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adicionan un tercer párrafo al artículo 226 y un artículo 226 Bis 1 a la Ley General de Salud: 73
- Contreras Montes, Gustavo (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 91
- Corona Nakamura, María del Rocío (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor: 134
- Dávila Ramírez, Carolina (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Código Penal Federal y de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas: 133
- Díaz Acevedo, Edna Gisel (PRD) Para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 45, 46, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de pueblos y comunidades afroamericanas: 112
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y responder la pregunta que le fue formulada: 105
- Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel (PRD) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la firma del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, en nombre de su grupo parlamentario: 65
- Espinoza Eguía, Juan Francisco (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 4 y 5 de la Ley General de Turismo: 169
- Felipe Torres, Joanna Alejandra (PAN) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 92

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para hacer comentarios respecto al minuto de silencio otorgado en memoria de las víctimas en Ucrania: 60
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la firma del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, en nombre de su grupo parlamentario: 67
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para hacer moción de orden, durante la fijación de posturas de los grupos parlamentarios parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adicionan un tercer párrafo al artículo 226 y un artículo 226 Bis 1 a la Ley General de Salud: 75
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para hacer comentarios durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 107
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 108
- Flores Gómez, Mirza (MC) Para sustentar moción suspensiva del dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 86
- Galarza Castro, Yesenia (PAN) Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria del líder panista Juan Carlos Brito Moran, asesinado en Acapulco, Guerrero: 61
- Galarza Castro, Yesenia (PAN) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla, en nombre de su grupo parlamentario: 64
- García Almaguer, Hamlet (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 93
- García Almaguer, Hamlet (Morena) Desde la curul, para responder alusiones personales, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 95

- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para hacer comentarios, al finalizar la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 45, 46, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de pueblos y comunidades afroamericanas: 116
- García Hernández, Jesús Fernando (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros: 139
- Garza Ochoa, José Luis (PRI). Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la firma del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, en nombre de su grupo parlamentario: 68
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para solicitar moción de ilustración, por medio de la lectura del párrafo primero, del artículo 41 constitucional, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 101
- González Zirión, Xavier (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adicionan un tercer párrafo al artículo 226 y un artículo 226 Bis 1 a la Ley General de Salud: 74
- Guerrero Márquez, Antolín (Morena) Para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adicionan un tercer párrafo al artículo 226 y un artículo 226 Bis 1 a la Ley General de Salud: 72
- Gutiérrez Luna, Sergio Carlos (Morena) Para dirigir un mensaje a la Asamblea con motivo del Día Internacional de la Cero Discriminación, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva: 70
- Gutiérrez Luna, Sergio Carlos (Morena) Para dirigir un mensaje a la Asamblea con motivo del Día Mundial de las Enfermedades Raras, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva: 71
- Hernández Tapia, Arturo Roberto (Morena) Para presentar su propuesta de modificación al artículo 226 de la Ley General de Salud: 78
- Hernández Zetina, Hiram (PRI) Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria de la síndica del municipio de Guachochi, Chihuahua Dayra Rocío González Moreno, víctima de feminicidio: 61
- Limón García, María Elena (MC) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y responder la pregunta que le fue formulada: 102

- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 108

- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden, al finalizar la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 45, 46, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de pueblos y comunidades afromexicanas: 116

- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer moción de rectificación de trámite en relación con la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, de su Grupo Parlamentario: 132

- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (Morena). Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 107

- Mendoza Bustamante, Marco Antonio (PRI). Vía telemática, para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 95

- Merlín García, María del Rosario (Morena) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla, en nombre de su grupo parlamentario: 65

- Montemayor Castillo, Santy (PVEM). Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la firma del Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, en nombre de su grupo parlamentario: 68

- Navarrete Rivera, Alma Delia (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 103

- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (MC) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla, en nombre de su grupo parlamentario: 62

- Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly (MC) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 94

- Pérez Valdez, Elizabeth (PRD) Para presentar una reserva al artículo 10 numeral 1 inciso h) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 109
- Prado de los Santos, Miguel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 119
- Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo (PAN) Para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 26, 71, 82, y 109 de la Ley General de Cambio Climático: 114
- Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo (PAN) Desde la curul, para responder alusiones personales, al finalizar la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 45, 46, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de pueblos y comunidades afromexicanas: 116
- Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México: 178
- Rafael Dircio, Fabiola (PRD) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla, en nombre de su grupo parlamentario: 61
- Rafael Dircio, Fabiola (PRD) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 45, 46, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de pueblos y comunidades afromexicanas: 113
- Ramírez Ramos, Antonio de Jesús (PVEM) Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla, en nombre de su grupo parlamentario: 63
- Ritter Ocampo, Klaus Uwe (Morena) Desde la curul, para referirse al procedimiento, al finalizar la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 45, 46, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de pueblos y comunidades afromexicanas: 116
- Rivera Gutiérrez, Riult (PAN) Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria de las víctimas en Ucrania por la violación de los derechos humanos y la intervención militar por parte de Rusia: 60
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 87

- Robles Ortiz, Martha (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes: 152
- Rodríguez Carrillo, Mario Alberto (MC) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y responder la pregunta que le fue formulada: 96
- Rodríguez Muñoz, Reynel (PRI). Para referirse a la efeméride relativa al aniversario de la promulgación del Plan de Ayutla, en nombre de su grupo parlamentario: 64
- Rubio Montejo, Roberto Antonio (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 89
- Ruiz Sandoval, Cristina (PRI). Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 90
- Sánchez Ortiz, Graciela (Morena). Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 84
- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena). Desde la curul, para solicitar moción de ilustración durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 106
- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena). Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 109
- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena). Desde la curul, para hacer moción de orden, al finalizar la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26, 45, 46, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de pueblos y comunidades afromexicanas: 116

- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 148

- Téllez Hernández, Héctor Saúl (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de limitar el otorgamiento de contratos públicos bajo los procedimientos de adjudicación directa: 123

- Torreblanca Engell, Santiago (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 90

- Torres Navarro, Juan Guadalupe (Morena) Desde la curul, para denunciar amenazas a su persona y su familia, motivadas por su trabajo legislativo, y por dos denuncias que presentó ante la Profepa: 118

- Triana Tena, Jorge (PAN) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y solicitar se dé lectura al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 99

- Valencia Cruz, Rosalba (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas: 162

- Vázquez González, Pedro (PT) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1, del artículo 10, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 101

- Vences Valencia, Julieta Kristal (Morena) Para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 36, la denominación de la Sección Tercera del Capítulo III, el primer párrafo y la fracción I del artículo 43, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 80

- Villa Villegas, Alberto (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 181

- Zebadúa Alva, Joaquín (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 225 y se adicionan un tercer párrafo al artículo 226 y un artículo 226 Bis 1 a la Ley General de Salud: 75

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONAN UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 A LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Ausente
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Ausente
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Ausente
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor	71 Murillo Manríquez, Sonia	Favor
12 Balderas Trejo, Ana María	Favor	72 Núñez Cerón, Sarai	Favor
13 Beauregard Martínez, Carolina	Favor	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejeda Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Ausente	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Villarreal García, Ricardo	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor		
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor	Favor: 110	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Contra: 0	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Ausentes: 3	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Carrasco, Mario	Favor		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Ausente		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
69 Montes Estrada, Berenice	Favor		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
			PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
		1 Abramo Masso, Yericó	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Favor

6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor
7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor
9 Amezcua González, Cristina	Favor
10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo	Favor
11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor
12 Armentía López, Pedro	Favor
13 Ayala Villalobos, Karla	Favor
14 Aysa Damas, Carlos Miguel	Favor
15 Azuara Yarzabal, Frinné	Favor
16 Barrera Fortoul, Laura	Favor
17 Barrón Perales, Karina Marlen	Favor
18 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor
19 Bueno Zertuche, Jaime	Favor
20 Camarena Jáuregui, María del Refugio	Favor
21 Campos Huirache, Adriana	Favor
22 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio	Favor
23 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo	Favor
24 Carvajal Isunza, Sofia	Favor
25 Casique Zarate, Javier	Favor
26 Castellanos Ramírez, Alan	Favor
27 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor
28 Dávila Ramírez, Carolina	Favor
29 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
30 Díaz Tejeda Nelida, Ivonne Sabrina	Favor
31 Espinoza Eguia, Juan Francisco	Favor
32 Fernández Hernández, Shamir	Favor
33 Fletes Araiza, José Guadalupe	Favor
34 Fuentes Ávila, Rodrigo	Favor
35 Gamboa Miner, Pablo	Favor
36 Garza Ochoa, José Luis	Favor
37 Gómez Villanueva, Augusto	Favor
38 González Aguirre, Mariano	Favor
39 González Ziri6n, Xavier	Favor
40 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
41 Guerra Castillo, Marcela	Favor
42 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe	Favor
43 Gutiérrez Jard6n, José Antonio	Ausente
44 Haro Ramírez, Laura Lorena	Favor
45 Hernández Deras, Ismael Alfredo	Ausente
46 Hernández Pérez, Johana Montserrat	Favor
47 Hernández Zetina, Hiram	Favor
48 Herrera Anzaldo, Ana Lilia	Favor
49 Hinojosa Madrigal, Jaqueline	Favor
50 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
51 Jaimes Albarrán, Jazmín	Favor
52 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc	Favor
53 López Castro, Cynthia Iliana	Favor
54 López García, Roberto Carlos	Ausente
55 Medina Ramírez, Tereso	Favor
56 Mendoza Bustamante, Marco Antonio	Favor
57 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor
58 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor
59 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique	Ausente
60 Piñ6n Rivera, Lorena	Favor
61 Rodríguez Muñoz, Reynel	Favor
62 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
63 Sámano Peralta, Miguel	Favor
64 Sánchez Ramos, Paloma	Favor

65 Serrano Maldonado, Ma Elena	Favor
66 Vargas Camacho, Melissa Estefania	Favor
67 Vargas Rodríguez, Sayonara	Favor
68 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
69 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe	Favor
70 Yunes Zorrilla, José Francisco	Favor
71 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
Favor: 67	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 71	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Aguilar Piña, Kevin Ángelo	Favor
2 Alcalá Izguerra, María José	Favor
3 Bugarin Jasmine, María	Favor
4 Carrillo Soberanis, Juan Luis	Favor
5 Castrej6n Trujillo, Karen	Favor
6 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor
7 Cruz Peláez, Fatima Almendra	Favor
8 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Domínguez Zopiyactle, Itzel Alelí	Favor
10 Estefan Gillessen, José Antonio	Favor
11 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Ausente
12 Gallardo García, Fausto	Favor
13 Gamiño García, Rocío Alexis	Favor
14 Gloria Requena, Tomás	Favor
15 Gómez Betancourt, Armando Antonio	Favor
16 Gonzalez Cruz, Luis Arturo	Favor
17 Hernández Villafuerte, Gilberto	Favor
18 Huerta Valdovinos, Ana Laura	Favor
19 López Casarín, Javier Joaquín	Favor
20 Martínez Bravo, Luis Alberto	Favor
21 Melgar Bravo, Luis Armando	Favor
22 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
23 Montemayor Castillo, Santy	Favor
24 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo	Favor
25 Monz6n García, Eunice	Favor
26 Natale Gutiérrez, Marco Antonio	Favor
27 Natale López, Juan Carlos	Favor
28 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen	Favor
29 Navarro Muñiz, Juan Manuel	Favor
30 Palacios Díaz, Luis Edgardo	Favor
31 Peña Martínez, Angélica	Favor
32 Peraza Ramírez, Mario Xavier	Favor
33 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor
34 Pintos Caballero, Andrés	Favor
35 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
36 Quijano Tapia, Janine Patricia	Favor
37 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús	Favor
38 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
39 Salom6n Durán, Ciria Yamile	Favor
40 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 Y SE ADICIONAN UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 226 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1 A LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Ausente	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Ausente
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández. Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Contra
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

105 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Marín Díaz, Fernando	Favor	166 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
107 Márquez Alkadeff Cortes, Cecilia	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Lopez, Jaime	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Maya Martínez, Hirepan	Ausente	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Méndez Denis, Lorena	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Merlín García, María del Rosario	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Favor
117 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Moreno Rivera, Julio César	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
122 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Noriega Romero, Carlos	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Abstención	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	202 Zúñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor		
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Favor: 197	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 1	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Abstención: 1	
147 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
148 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 3	
149 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 202	
150 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
151 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
152 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
153 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
154 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
155 Ramos Juárez, Adela	Favor		
156 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
157 Reyes López, Valentín	Favor		
158 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
159 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
160 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
161 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		
		PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
		1 Aguado Romero, Paulina	Favor
		2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
		3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
		4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
		5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
		6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
		7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
		8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
		9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
		10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor

11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor	71 Murillo Manríquez, Sonia	Favor
12 Balderas Trejo, Ana María	Favor	72 Núñez Cerón, Sarai	Favor
13 Beauregard Martínez, Carolina	Favor	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Ausente	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguez, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Rio, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejeda Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Ausente	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Villarreal García, Ricardo	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor		
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor	Favor: 110	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Contra: 1	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Ausentes: 2	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Contra	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Carrasco, Mario	Favor		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
69 Montes Estrada, Berenice	Favor		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abramo Masso, Yericó			Favor
2 Aceves García, Norma Angélica			Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto			Favor
4 Aguilar Castillo, Ricardo			Favor
5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin			Favor

6 Aguirre Maldonado, María de Jesús Favor
 7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro Favor
 8 Alcántara Rojas, María Guadalupe Favor
 9 Amezcua González, Cristina Favor
 10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo Favor
 11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia Favor
 12 Armentía López, Pedro Favor
 13 Ayala Villalobos, Karla Favor
 14 Aysa Damas, Carlos Miguel Favor
 15 Azuara Yarzabal, Frinné Favor
 16 Barrera Fortoul, Laura Favor
 17 Barrón Perales, Karina Marlen Favor
 18 Bernal Bolnik, Sue Ellen Favor
 19 Bueno Zertuche, Jaime Favor
 20 Camarena Jáuregui, María del Refugio Favor
 21 Campos Huirache, Adriana Favor
 22 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio Favor
 23 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo Favor
 24 Carvajal Isunza, Sofia Favor
 25 Casique Zarate, Javier Favor
 26 Castellanos Ramírez, Alan Favor
 27 Cruz Mendoza, Eufrosina Favor
 28 Dávila Ramírez, Carolina Favor
 29 De la Torre Valdez, Yolanda Favor
 30 Díaz Tejeda Nelida, Ivonne Sabrina Favor
 31 Espinoza Eguia, Juan Francisco Favor
 32 Fernández Hernández, Shamir Favor
 33 Fletes Araiza, José Guadalupe Favor
 34 Fuentes Ávila, Rodrigo Favor
 35 Gamboa Miner, Pablo Favor
 36 Garza Ochoa, José Luis Favor
 37 Gómez Villanueva, Augusto Favor
 38 González Aguirre, Mariano Favor
 39 González Ziri6n, Xavier Favor
 40 Guajardo Villarreal, Ildefonso Favor
 41 Guerra Castillo, Marcela Favor
 42 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe Favor
 43 Gutiérrez Jard6n, José Antonio Ausente
 44 Haro Ramírez, Laura Lorena Favor
 45 Hernández Deras, Ismael Alfredo Ausente
 46 Hernández Pérez, Johana Montserrat Favor
 47 Hernández Zetina, Hiram Favor
 48 Herrera Anzaldo, Ana Lilia Favor
 49 Hinojosa Madrigal, Jaqueline Favor
 50 Iriarte Mercado, Carlos Favor
 51 Jaimes Albarrán, Jazmín Favor
 52 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc Favor
 53 López Castro, Cynthia Iliana Favor
 54 López García, Roberto Carlos Ausente
 55 Medina Ramírez, Tereso Favor
 56 Mendoza Bustamante, Marco Antonio Favor
 57 Moreira Valdez, Rubén Ignacio Favor
 58 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro Favor
 59 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique Ausente
 60 Piñ6n Rivera, Lorena Favor
 61 Rodríguez Muñoz, Reynel Favor
 62 Ruiz Sandoval, Cristina Favor
 63 Sámano Peralta, Miguel Favor
 64 Sánchez Ramos, Paloma Favor

65 Serrano Maldonado, Ma Elena Favor
 66 Vargas Camacho, Melissa Estefania Favor
 67 Vargas Rodríguez, Sayonara Favor
 68 Viggiano Austria, Alma Carolina Favor
 69 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe Favor
 70 Yunes Zorrilla, José Francisco Favor
 71 Zarzosa Sánchez, Eduardo Favor
 Favor: 67
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 71

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Aguilar Piña, Kevin Ángelo Favor
 2 Alcalá Izguerra, María José Favor
 3 Bugarin Jasmine, María Favor
 4 Carrillo Soberanis, Juan Luis Favor
 5 Castrej6n Trujillo, Karen Favor
 6 Corona Nakamura, María del Rocío Favor
 7 Cruz Peláez, Fatima Almendra Favor
 8 Delgadillo González, Claudia Favor
 9 Domínguez Zopiyactle, Itzel Alelí Favor
 10 Estefan Gillessen, José Antonio Favor
 11 Fernández Cruz, Nayeli Arlen Ausente
 12 Gallardo García, Fausto Favor
 13 Gamiño García, Rocío Alexis Favor
 14 Gloria Requena, Tomás Favor
 15 Gómez Betancourt, Armando Antonio Favor
 16 Gonzalez Cruz, Luis Arturo Favor
 17 Hernández Villafuerte, Gilberto Favor
 18 Huerta Valdovinos, Ana Laura Favor
 19 López Casarín, Javier Joaquín Favor
 20 Martínez Bravo, Luis Alberto Favor
 21 Melgar Bravo, Luis Armando Ausente
 22 Mendoza Díaz, Sonia Favor
 23 Montemayor Castillo, Santy Favor
 24 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo Favor
 25 Monz6n García, Eunice Favor
 26 Natale Gutiérrez, Marco Antonio Favor
 27 Natale López, Juan Carlos Favor
 28 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen Favor
 29 Navarro Muñiz, Juan Manuel Favor
 30 Palacios Díaz, Luis Edgardo Favor
 31 Peña Martínez, Angélica Favor
 32 Peraza Ramírez, Mario Xavier Favor
 33 Pinete Vargas, María del Carmen Favor
 34 Pintos Caballero, Andrés Favor
 35 Puente Salas, Carlos Alberto Favor
 36 Quijano Tapia, Janine Patricia Favor
 37 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús Favor
 38 Rubio Montejo, Roberto Antonio Favor
 39 Salom6n Durán, Ciria Yamile Favor
 40 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III, Y EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Ausente
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Ausente
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Ausente	72 García Almaguer, Hamlet	Ausente
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Ausente	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

105 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Marín Díaz, Fernando	Ausente	166 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
107 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Lopez, Jaime	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Maya Martínez, Hirepan	Favor	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Méndez Denis, Lorena	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Merlín García, María del Rosario	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Favor
117 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Moreno Rivera, Julio César	Ausente	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
122 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Noriega Romero, Carlos	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Ausente	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	202 Zuñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor		
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Favor: 192	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
148 Plevinsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 10	
149 Porras Domínguez, Alfredo	Ausente	Total: 202	
150 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
151 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
152 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
153 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
154 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
155 Ramos Juárez, Adela	Favor		
156 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
157 Reyes López, Valentín	Favor		
158 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
159 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
160 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
161 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI TER AL ARTÍCULO 30, Y EL ARTÍCULO 156 BIS A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Ausente	63 Duran Ruiz, Felix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Ausente	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Ausente	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Ausente	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabela Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Ausente
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

105 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Marín Díaz, Fernando	Favor	166 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
107 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Lopez, Jaime	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Maya Martínez, Hirepan	Favor	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Méndez Denis, Lorena	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Merlín García, María del Rosario	Favor	175 Santiago Chepi, Azazel	Favor
116 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Favor
117 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Ausente
118 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Moreno Rivera, Julio César	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
122 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Noriega Romero, Carlos	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Ausente
137 Parra Juárez, Inés	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Ausente
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	202 Zuñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor		
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Favor: 194	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
148 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 8	
149 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 202	
150 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
151 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
152 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
153 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
154 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
155 Ramos Juárez, Adela	Favor		
156 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
157 Reyes López, Valentín	Favor		
158 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
159 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
160 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
161 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguado Romero, Paulina	Ausente
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppó, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor

11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor	71 Murillo Manríquez, Sonia	Favor
12 Balderas Trejo, Ana María	Favor	72 Núñez Cerón, Sarai	Favor
13 Beauregard Martínez, Carolina	Favor	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
19 Castellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Ausente	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguez, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejeda Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Ausente	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Ausente	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Villarreal García, Ricardo	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor		
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor	Favor: 108	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Contra: 0	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Ausentes: 5	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Carrasco, Mario	Favor		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
69 Montes Estrada, Berenice	Favor		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
		1 Abramo Masso, Yerico	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO H) AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Ausente	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

105 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Marín Díaz, Fernando	Favor	166 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
107 Márquez Alkadeff Cortes, Cecilia	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Lopez, Jaime	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Maya Martínez, Hirepan	Favor	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Méndez Denis, Lorena	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Merlín García, María del Rosario	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Favor
117 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Moreno Guerra, Evangelina	Ausente	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Moreno Rivera, Julio César	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
122 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Noriega Romero, Carlos	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Peñalosa Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	202 Zuñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor		
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Favor: 200	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
148 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 2	
149 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 202	
150 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
151 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
152 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
153 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
154 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
155 Ramos Juárez, Adela	Favor		
156 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
157 Reyes López, Valentín	Favor		
158 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
159 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
160 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
161 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		
		PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
		1 Aguado Romero, Paulina	Contra
		2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Contra
		3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Contra
		4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Contra
		5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Contra
		6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Contra
		7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Contra
		8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Ausente
		9 Azuara Zúñiga, Xavier	Contra
		10 Báez Guerrero, Jose Luis	Contra

11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Contra	71 Murillo Manríquez, Sonia	Contra
12 Balderas Trejo, Ana María	Contra	72 Núñez Cerón, Sarai	Contra
13 Beauregard Martínez, Carolina	Contra	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Contra
14 Becerra Moreno, Mónica	Contra	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Contra
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Contra	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Contra
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Contra	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Contra
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Contra	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Contra
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Contra	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Contra
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Contra	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Contra
20 Chale Cauich, Sergio Enrique	Contra	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Contra
21 Cifuentes Negrete, Román	Contra	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Contra
22 Compeán Fernández, Eliseo	Contra	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Contra
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Contra	83 Rendón García, César Augusto	Contra
24 Cordero González, Wendy Maricela	Contra	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Contra
25 Creel Miranda, Santiago	Contra	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Contra
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Contra	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Contra
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Contra	87 Rocha Acosta, Sonia	Contra
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Contra	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Contra
29 Esquivel Arrona, Ana María	Contra	89 Romero Herrera, Jorge	Contra
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Contra	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Contra
31 Galarza Castro, Yesenia	Contra	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Contra
32 Gamboa Torales, María Josefina	Contra	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Contra
33 García García, José Antonio	Contra	93 Rubio Fernández, Paulina	Contra
34 García Velasco, Anabey	Contra	94 Salgado Almaguer, Pedro	Contra
35 Garza Treviño, Pedro	Contra	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Contra
36 Godínez del Río, Enrique	Contra	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Contra
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Contra	97 Solorzano Gallego, Marcia	Contra
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Contra	98 Tejeda Cid, Armando	Contra
39 González Alonso, Carmen Rocío	Contra	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Contra
40 González Azcárraga, Rosa María	Contra	100 Terrazas Baca, Patricia	Contra
41 González Márquez, Karen Michel	Contra	101 Tinajero Robles, Desiderio	Contra
42 González Urrutia, Wendy	Contra	102 Torreblanca Engell, Santiago	Contra
43 González Zepeda, Javier	Contra	103 Torres Graciano, Fernando	Contra
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Contra	104 Tovar Vargas, José Salvador	Contra
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Contra	105 Triana Tena, Jorge	Contra
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Contra	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Contra
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Ausente	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Contra
48 Huerta Villegas, Genoveva	Contra	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Contra
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Contra	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Contra
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Contra	110 Villarreal García, Ricardo	Contra
51 Juárez Navarrete, Berenice	Contra	111 Zapata Meraz, José Antonio	Contra
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Contra	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Contra
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Contra	113 Zepeda Martínez, Leticia	Contra
54 López Sosa, Mariela	Contra		
55 Loyola Vera, Ignacio	Contra	Favor: 0	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Contra	Contra: 111	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Contra	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Contra	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Contra	Ausentes: 2	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Contra	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Contra		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Contra		
63 Mata Atilano, Noel	Contra		
64 Mata Carrasco, Mario	Contra		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Contra		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Contra		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Contra		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Contra		
69 Montes Estrada, Berenice	Contra		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Contra		
		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
		1 Abramo Masso, Yericó	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Ausente	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Ausente
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Ausente
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Ausente
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANOS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Ausente	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Ausente	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Ausente
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

105 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Marín Díaz, Fernando	Favor	166 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
107 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Lopez, Jaime	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Ausente
111 Maya Martínez, Hirepan	Favor	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Méndez Denis, Lorena	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Merlín García, María del Rosario	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Ausente
117 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Moreno Guerra, Evangelina	Favor	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Moreno Rivera, Julio César	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
122 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Noriega Romero, Carlos	Favor	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Favor
129 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Ausente
131 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Favor	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor
136 Pani Barragán, Alejandra	Ausente	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Favor	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	202 Zuñiga Cuevas María del Carmen	Ausente
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor		
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Favor	Favor: 193	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
148 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 9	
149 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 202	
150 Prado de los Santos, Miguel	Favor		
151 Prieto Terrazas, Susana	Favor		
152 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
153 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
154 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
155 Ramos Juárez, Adela	Favor		
156 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
157 Reyes López, Valentín	Ausente		
158 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
159 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
160 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
161 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Ausente
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor

11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor	71 Murillo Manríquez, Sonia	Favor
12 Balderas Trejo, Ana María	Favor	72 Núñez Cerón, Sarai	Favor
13 Beauregard Martínez, Carolina	Favor	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Ausente	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Favor
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Ausente
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Ausente
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Rio, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejada Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Favor
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Ausente	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Villarreal García, Ricardo	Favor
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor		
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor	Favor: 107	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Contra: 0	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Ausente	Abstención: 0	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Ausentes: 6	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Favor	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Carrasco, Mario	Favor		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Favor		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
69 Montes Estrada, Berenice	Favor		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
		1 Abramo Masso, Yerico	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Favor

6 Aguirre Maldonado, María de Jesús Favor
 7 Alcalá Ruiz, Blanca María del Socorro Favor
 8 Alcántara Rojas, María Guadalupe Favor
 9 Amezcua González, Cristina Favor
 10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo Favor
 11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia Favor
 12 Armentía López, Pedro Favor
 13 Ayala Villalobos, Karla Favor
 14 Aysa Damas, Carlos Miguel Favor
 15 Azuara Yarzabal, Frinné Favor
 16 Barrera Fortoul, Laura Favor
 17 Barrón Perales, Karina Marlen Favor
 18 Bernal Bolnik, Sue Ellen Favor
 19 Bueno Zertuche, Jaime Favor
 20 Camarena Jáuregui, María del Refugio Favor
 21 Campos Huirache, Adriana Favor
 22 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio Favor
 23 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo Favor
 24 Carvajal Isunza, Sofia Favor
 25 Casique Zarate, Javier Favor
 26 Castellanos Ramírez, Alan Favor
 27 Cruz Mendoza, Eufrosina Favor
 28 Dávila Ramírez, Carolina Favor
 29 De la Torre Valdez, Yolanda Favor
 30 Díaz Tejeda Nelida, Ivonne Sabrina Favor
 31 Espinoza Eguia, Juan Francisco Favor
 32 Fernández Hernández, Shamir Favor
 33 Fletes Araiza, José Guadalupe Favor
 34 Fuentes Ávila, Rodrigo Favor
 35 Gamboa Miner, Pablo Favor
 36 Garza Ochoa, José Luis Favor
 37 Gómez Villanueva, Augusto Favor
 38 González Aguirre, Mariano Favor
 39 González Ziri6n, Xavier Favor
 40 Guajardo Villarreal, Ildefonso Favor
 41 Guerra Castillo, Marcela Favor
 42 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe Favor
 43 Gutiérrez Jard6n, José Antonio Favor
 44 Haro Ramírez, Laura Lorena Favor
 45 Hernández Deras, Ismael Alfredo Ausente
 46 Hernández Pérez, Johana Montserrat Favor
 47 Hernández Zetina, Hiram Favor
 48 Herrera Anzaldo, Ana Lilia Favor
 49 Hinojosa Madrigal, Jaqueline Favor
 50 Iriarte Mercado, Carlos Favor
 51 Jaimes Albarrán, Jazmín Favor
 52 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc Favor
 53 López Castro, Cynthia Iliana Favor
 54 López García, Roberto Carlos Ausente
 55 Medina Ramírez, Tereso Favor
 56 Mendoza Bustamante, Marco Antonio Favor
 57 Moreira Valdez, Rubén Ignacio Favor
 58 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro Favor
 59 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique Ausente
 60 Piñ6n Rivera, Lorena Favor
 61 Rodríguez Muñoz, Reynel Favor
 62 Ruiz Sandoval, Cristina Favor
 63 Sámano Peralta, Miguel Favor
 64 Sánchez Ramos, Paloma Favor

65 Serrano Maldonado, Ma Elena Favor
 66 Vargas Camacho, Melissa Estefania Favor
 67 Vargas Rodríguez, Sayonara Favor
 68 Viggiano Austria, Alma Carolina Favor
 69 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe Favor
 70 Yunes Zorrilla, José Francisco Favor
 71 Zarzosa Sánchez, Eduardo Favor

Favor: 68
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 71

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Aguilar Piña, Kevin Ángelo Favor
 2 Alcalá Izguerra, María José Favor
 3 Bugarin Jasmine, María Favor
 4 Carrillo Soberanis, Juan Luis Favor
 5 Castrejón Trujillo, Karen Favor
 6 Corona Nakamura, María del Rocío Favor
 7 Cruz Peláez, Fatima Almendra Favor
 8 Delgadillo González, Claudia Favor
 9 Domínguez Zopiyactle, Itzel Alelí Favor
 10 Estefan Gillessen, José Antonio Favor
 11 Fernández Cruz, Nayeli Arlen Ausente
 12 Gallardo García, Fausto Ausente
 13 Gamiño García, Rocío Alexis Favor
 14 Gloria Requena, Tomás Favor
 15 Gómez Betancourt, Armando Antonio Favor
 16 Gonzalez Cruz, Luis Arturo Favor
 17 Hernández Villafuerte, Gilberto Favor
 18 Huerta Valdovinos, Ana Laura Favor
 19 López Casarín, Javier Joaquín Favor
 20 Martínez Bravo, Luis Alberto Favor
 21 Melgar Bravo, Luis Armando Ausente
 22 Mendoza Díaz, Sonia Favor
 23 Montemayor Castillo, Santy Favor
 24 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo Favor
 25 Monzón García, Eunice Favor
 26 Natale Gutiérrez, Marco Antonio Favor
 27 Natale López, Juan Carlos Favor
 28 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen Ausente
 29 Navarro Muñoz, Juan Manuel Favor
 30 Palacios Díaz, Luis Edgardo Favor
 31 Peña Martínez, Angélica Favor
 32 Peraza Ramírez, Mario Xavier Favor
 33 Pinete Vargas, María del Carmen Ausente
 34 Pintos Caballero, Andrés Favor
 35 Puente Salas, Carlos Alberto Favor
 36 Quijano Tapia, Janine Patricia Favor
 37 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús Favor
 38 Rubio Montejo, Roberto Antonio Favor
 39 Salom6n Durán, Ciria Yamile Favor
 40 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín Favor

